

ACTA Nº 4 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE MARZO DE 2013.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día antes expresado, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los señores que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA: D^a ANGELA R. VALLINA DE LA NOVAL.-----

CONCEJALES ASISTENTES:

D^a YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ, (IU).-----
D^a MARIA ESTHER GARCIA LOPEZ, (IU).-----
D. JOSE LUIS GARRIDO GOMEZ, (IU).-----
D. JUAN ALBERTO FERNANDEZ PEREZ (IU).-----
D. JOSE ALFREDO MONTES SUAREZ, (IU).-----
D^a M^a DEL MAR GONZALEZ IGLESIAS, (IU).-----
D. ENRIQUE GARCIA FERNANDEZ, (IU).-----
D. JESUS PABLO GLEZ NUEVO QUIÑONES, (PP).-----
D^a M^a ESTHER ZAPICO FERNANDEZ, (PP).-----
D. JUAN JONAS CASARES GARCIA, (PP).-----
D^a INMACULADA L. DIAZ DIAZ (PP).-----
D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO, (PP).-----
D^a M^a DE LOS ANGELES PANERA GARCIA, (PP).-----
D. MANUEL ANTONIO LOPEZ TAMARGO, (FAC).-----
D. MIGUEL BENITO JIMENEZ, (FAC).-----
D^a MARIA DEL ROSARIO BLANCO GONZALEZ, (FAC).-----
D. MANUEL ANGEL FERNANDEZ GALAN, (PSOE).-----
D^a MARIA JESUS ROSSELL CANTON, (PSOE).-----
D. BERNABE PEÑA RUIZ, (PSOE).-----
D. TEODORO RAMON POZO MUÑIZ (NO ADSCRITO).-----

INTERVENTOR MUNICIPAL: D. JESUS VALLEDOR MESA.-----

SECRETARIA GENERAL: D^a PAZ GONZALEZ GONZALEZ.-----

Abierta la sesión por orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se pasa al examen de los puntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2013 (ACTA ORDINARIA Nº 2 Y EXTRAORDINARIA Nº 3).

Abierto este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa – Presidenta, preguntó a los miembros de la Corporación si existía alguna observación que formular a las actas de fecha 28 de Febrero de 2013 que han sido distribuidas con la convocatoria, las cuales han quedado aprobadas por unanimidad de los veintiún Concejales que integran el Pleno de la Corporación.

2º.- RESOLUCIONES JUDICIALES: DAR CUENTA.

Abierto el tratamiento de este asunto del Orden del Día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, da cuenta, la Secretaría General de las siguientes Resoluciones Judiciales:

- **SENTENCIA Nº 63/2013**, de 8 de Marzo de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Oviedo, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 114/2012 interpuesto por D^a ENCARNACION RODRIGUEZ LEON contra Resolución del Ayuntamiento de Castrillón de 7 de octubre de 2011 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la Resolución de 6 de octubre de 2010 por la que se desestimaba la reclamación de daños y perjuicios sufridos por la misma, al subir por las escaleras de acceso al paseo marítimo de Salinas, exp. 1363/2009.

FALLO:

Se desestima el recurso.

Queda enterado el Pleno de la Corporación.

3º.- EXP. 108/2013.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2012 DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON: DAR CUENTA.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Liquidación del presupuesto 2012 del Ayuntamiento de Castrillón: Dar cuenta”, por la Secretaría General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión de fecha 22 de Marzo de 2013, cuyo texto íntegro se transcribe:

“En la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en reunión celebrada el 22 de marzo de 2013, se dio cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2013, de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castrillón correspondiente al ejercicio 2012.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

Resultando que por la Intervención General se ha formulado la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castrillón correspondiente al ejercicio 2012, según expediente 108/2013.

Visto el citado expediente 108/2013 con toda su documentación explicativa de la Liquidación del ejercicio 2012, así como el informe de la intervención general de fecha 5 de marzo de 2013.

Considerando que es competencia de la Alcaldía- Presidencia, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2012 conforme a lo establecido en los artículos 191.3 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL y el art. 90 del RD 500/1990.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castrillón cuyo resumen es el siguiente:

1. Los fondos líquidos de Tesorería, según acta de arqueo a 31/12/2012 ascienden a 3.226.629,55 € (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO).

2. Los deudores pendientes de cobro a 31/12/2012 ascienden a 2.315.557,16 € (DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO), con el siguiente desglose:

a) Deudores del presupuesto corriente 1.135.759,64 €

b) Deudores de Presupuestos cerrados	1.604.372,25 €
c) Deudores no presupuestarios	130.313,39 €
d) Ingresos pendientes de aplicación	554.888,12 €

3. Los acreedores pendientes de pago a 31/12/2012 ascienden a 3.247.679,04 € (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS), con el siguiente desglose:

a) Acreedores presupuesto corriente	2.911.609,57 €
b) Acreedores presupuesto cerrado	21.574,11 €
c) Acreedores no presupuestarios	319.590,29 €
d) Pagos realizados pendientes aplic. Definitiva	5.094,93 €

4. El Remanente Líquido de Tesorería definido en los artículos 191.2 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL y 101.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y Regla 83 de la ICAL, es el que sigue, según el siguiente resumen:

a) Deudores pendientes de cobro	2.315.557,16 €
b) Acreedores pendientes de pago	3.247.679,04 €
c) Fondos líquidos	3.226.629,55 €

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	2.294.507,67 €
SALDOS DE DUDOSO COBRO	255.784,35 €
REMANENTE AFECTADO	522.220,35 €
REMANENTE TESORERÍA GTOS GRALES	1.516.502,97 €

5. Del citado remanente, lo es para financiación afectada la cantidad de 522.220,35 € (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS). Este remanente afectado lo es por subvenciones del ejercicio, préstamo a largo plazo reconocido en ejercicios anteriores, la sustitución en metálico del 10 % del Aprovechamiento Urbanístico de diversos conceptos y venta de patrimonio y convenios urbanísticos.

6. El resto del Remanente de Tesorería por importe de 1.516.502,97 € (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DOS EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS), constituyen remanente para gastos generales, pudiendo utilizarse, en su caso, como fuente de financiación para modificaciones presupuestarias en el presente año 2013.

7. El Resultado Presupuestario ajustado, regulado en los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 del 20 de abril, es de 878.398,32 € (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO).

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente liquidación aprobada al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

TERCERO: Remitir copia de la liquidación aprobada al Principado de Asturias y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

Sin que se produzcan intervenciones, queda enterado el Pleno de la Corporación.

4º.- EXP. 92/2013.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO EJERCICIO 2013.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Reconocimiento Extrajudicial de Crédito Ejercicio 2013”, por la Secretaría General se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión de fecha 22 de Marzo de 2013, cuyo texto íntegro se transcribe:

“La Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, con fecha 22 de marzo de 2013, emite el siguiente dictamen:

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO AÑO 2013 POR ACUERDO PLENARIO.

Examinado el expediente de referencia, resulta:

Que existiendo las siguientes facturas en el servicio de Intervención, que no se han tramitado correctamente en el ejercicio 2012:

- **Área de Turismo y Festejos:**

SGAE.- G28029643, factura nº 25719512 de fecha 30-01-2013, concepto: encuentro solidario ejercicio 2008, importe de 442,30€. Partida presupuestaria: 0303-338-226.09 “Festejos populares”.

Motivo: factura con servicios prestados en ejercicios anteriores.

SGAE.- G28029643, factura nº 25720621 de fecha 31-01-2013, concepto: festejos populares, por importe de 4.737,15€.

Partida presupuestaria: 0303-338.226.09 “Festejos populares”.

Motivo: factura con servicios prestados en ejercicios anteriores.

- **Área de Educación y Cultura:**

ALIMERKA, CIF: A-33093097, factura nº f212000664 01 de fecha 13-11-2012, concepto: reparto a domicilio día 13-11-2012 EEI El Carbayo, importe 3€. Aplicación presupuestaria: 0601-321-221.19 “Suministros escuela infantil 0 a 3 años”.

Motivo: factura presentada el 05-02-2013.

ALIMERKA; CIF: A-33093097, factura nº F212000663 01 de fecha 13-11-2012, concepto: suministro de comidas EEI El Carbayo, importe 36,28€. Aplicación presupuestaria: 0601-321-221.19 “Suministros escuela infantil 0 a 3 años”.

Motivo: factura presentada el 05-02-2013.

Que habiéndose recibido informes de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 04-03-2013 e informe de 15-02-2013 de la Directora de la Escuela Infantil El Carbayo.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las siguientes facturas:

UNICO.- Aprobar las siguientes facturas detalladas en la parte expositiva por un importe total de 5.218,73€ (cinco mil doscientos dieciocho euros con setenta y tres céntimos de euro).

Se dictamina favorablemente con los votos a favor de I.U. (4) y la reserva a pleno del P.P. (3), P.S.O.E. (1), F.A.C. (1) y concejal no adscrito (1).”

Sin que se produzcan intervenciones, se somete el asunto a votación, adoptando el Pleno de la Corporación, por mayoría de ocho votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes), tres votos en contra (Sres. Concejales del Grupo Municipal Foro de Ciudadanos) y diez abstenciones (Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular: seis; Grupo Municipal PSOE: tres y Sr. Concejales No Adscrito), lo que constituye la totalidad de los veintiún miembros que componen la Corporación, el acuerdo de ratificar el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio de fecha 22 de Marzo de 2013, que ha quedado transcrito.

5º.- EXP. 107/2012.- FACTURAS NO APROBADAS EJERCICIO 2012. FACTURAS DE SISTEMAS AUTOMATICOS DE PASO, S.L. (CENTRO CULTURAL VALEY).

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Facturas no aprobadas ejercicio 2012. Facturas de Sistemas Automáticos de Paso, S.L. (Centro Cultural VALEY)”, por la Secretaría General se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión de fecha 22 de Marzo de 2013, cuyo texto íntegro se transcribe:

“La Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, con fecha 22 de marzo de 2013, emite el siguiente dictamen:

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO AÑO 2012 POR ACUERDO PLENARIO.

Examinado el expediente de referencia, resulta:

Que existiendo las siguientes facturas en el servicio de Intervención, que no se han tramitado correctamente en el ejercicio 2011:

- **Área de Educación y Cultura:**

SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE PASO, S.L. CIF: B33906074, factura nº 11 192 de fecha 08-07-2011, en concepto de reparación puerta Valey fecha 06-07-2011, por importe de 135,94€.

Factura nº 11 232 de fecha 31-08-2011, en concepto de reparación puerta Valey de fecha 31-08-2011, por importe de 135,94€.

Factura nº 11 310 de fecha 16-12-2011, en concepto de reparación electrónica puerta Valey, por importe de 688,53€.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 0202-920-212.00 “Edificios y otras construcciones”. Motivo: facturas sin órdenes de gasto.

Que habiéndose recibido informes del Director del Patronato Municipal de Actividades Culturales de fechas 31-01-2012, 08-02-2012 y 02-10-2012. Informe de la responsable del contrato D^a M^a Eugenia Prieto García de fecha 31-08-2012.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las siguientes facturas:

• **Área de Educación y Cultura:**

SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE PASO, S.L. CIF: B33906074, factura nº 11 192 de fecha 08-07-2011, en concepto de reparación puerta Valey fecha 06-07-2011, por importe de 135,94€.

Factura nº 11 232 de fecha 31-08-2011, en concepto de reparación puerta Valey de fecha 31-08-2011, por importe de 135,94€.

Factura nº 11 310 de fecha 16-12-2011, en concepto de reparación electrónica puerta Valey, por importe de 688,53€.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 0202-920-212.00 "Edificios y otras construcciones". Motivo: facturas sin órdenes de gasto.

Se dictamina favorablemente con los votos a favor de I.U. (4) y la reserva a pleno del P.P. (3), P.S.O.E. (1), F.A.C. (1) y concejal no adscrito (1)."

Sin que se produzcan intervenciones, se somete el asunto a votación, adoptando el Pleno de la Corporación, por mayoría de doce votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes: ocho; Grupo Municipal PSOE: tres y Sr. Concejales No Adscrito: uno), tres votos en contra (Sres. Concejales del Grupo Municipal Foro de Ciudadanos) y seis abstenciones (Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular), lo que constituye la totalidad de los veintidós miembros que componen la Corporación, el acuerdo de ratificar el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio de fecha 22 de Marzo de 2013, que ha quedado transcrito.

Autorizado por la Alcaldesa-Presidenta un turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

- Sr. Concejales D. Manuel Antonio López Tamargo, (Grupo Municipal Foro de Ciudadanos):
Bueno, nosotros habíamos comentado, buenas tardes a todos lo primero, nosotros habíamos comentado ya en sesiones anteriores que nosotros el reconocimiento extrajudicial de crédito lo entendíamos como un trámite excepcional a la aprobación de cualquier gasto; sin embargo, un mes y otro mes y otro mes siguen apareciendo facturas. En el caso anterior era incluso hasta del 2008 y en este caso, por ejemplo, son facturas recién recibido el Valey e inaugurado el Valey y consideramos que estas facturas deberían estar incorporadas en el proceso de garantía de las obras. Por lo tanto, aparte de eso, estas facturas aparecen sin orden de gasto y vuelven a tramitarse otra vez por un procedimiento excepcional como es el del reconocimiento extrajudicial de crédito. Entonces, tanto en el anterior reconocimiento como en éste, el fundamento es el mismo, consideramos que no es el procedimiento adecuado y nosotros, cualquier reconocimiento extrajudicial de crédito que no veamos la excepcionalidad, lo votaremos en contra. Gracias.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Yo, sí ahora le doy la palabra Sra. Triguero, le recordaría que la ley es lo que prevé, que este Ayuntamiento es de los pocos que efectivamente cumple la ley y trae el reconocimiento extrajudicial a Pleno, tal y como marca la ley, no es ningún procedimiento irregular; irregular es reconocer un gasto y luego votar en contra de su pago, con lo cual se adeuda al proveedor y

ahí le queda y se le obliga a ir al Juzgado y al Ayuntamiento, encima, a gastar en Procurador y en Abogado, y que esto está previsto por la ley y regulado por ley y este Ayuntamiento, porque hay otros que lo hacen por Resolución de Alcaldía y eso sí es ilegal, sin embargo este Ayuntamiento lo trae a Pleno que es como se tiene que hacer.

- Sra. Concejala D^a Yasmina Triguero Estévez (Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes):

Buenas tardes, reiterando lo que dice Ángela, del reconocimiento extrajudicial que viene en el punto anterior son dos facturas del Alimerka de los productos que se suministran a la Escuela de Educación Infantil, en este caso “El Carbayo” y se procede de forma regular haciendo la orden de gasto oportuna y lo que se trae es la factura que entrega, en este caso, la empresa que suministra con fecha 5 de febrero de 2013, en este año, en el ejercicio 2013. Con lo cual, no cabe otra que traerlo a reconocimiento extrajudicial de crédito porque para que viniera sin reconocimiento extrajudicial de crédito tenía que haber entrado la factura en el año anterior. Entonces, la factura, sí la orden de gasto se tramita adecuadamente y lo que no está bien es que, en este caso, la empresa entregue la factura del suministro prestado antes de finalizar el año, y lo presenta en febrero; y, atendiendo a eso, es por lo que se trae ahora. Y luego, en el Área de Turismo y Festejos son las facturas de la SGAE que, como sabes, en muchos casos la SGAE lo que hace es identificar, en este caso, los festejos populares que se produjeron en el 2008 y presenta también la factura a 30 de enero de 2013, de aquellos eventos que ellos han localizado y que luego, bueno, contabilizan lo que se debe de pagar en concepto de SGAE y nos lo pasan en este momento y es cuando nosotros procedemos al reintegro. Por ejemplo, en el Patronato Municipal de Cultura sí que están presupuestados los gastos de SGAE, hay otras actividades que pensamos, en un principio, que no están sometidas a ese rigor y no se ha presupuestado y vienen ahora y nos lo cobran, el concepto de SGAE. Y respecto a las que vienen en este momento, está claro, ya lo hemos discutido en varias Comisiones de Hacienda y yo no creo que dé lugar a más debate que el que hay, que es el reconocimiento extrajudicial de una factura que corresponde al año 2012, que sí hay orden de gasto del 2012, pero como lo estamos tramitando en el 2013 hay que reiterar esa orden de gasto porque la otra orden de gasto estaba hecha con Presupuesto del 2012, no del 2013; por lo tanto, hay que reiterar en este ejercicio y con el Presupuesto en vigor esa orden de gasto.

- Sr. Concejala D. Manuel Antonio López Tamargo (Grupo Municipal Foro de Ciudadanos):

Bueno, vamos a ver, reitero lo que dije anteriormente, yo encuentro aquí una factura del año 2008, yo no sé cuándo la SGAE la pasa, la regulariza o no lo regulariza, me parece improcedente, cinco años después, que esta factura aparezca aquí; hay otra de 4.737 euros con la misma condición; hay otras dos que efectivamente son del 13/11/2012 que no son precisamente las que nos preocupan porque son de 3 euros y de 36 y eso no nos lleva a ninguna parte. Pero cuando vamos al siguiente expediente, que es el de Educación y Cultura, nos encontramos con que las facturas son del año 2011 y son obras siete meses después de la apertura del Valey, con lo cual deberían de estar en garantía y, sin embargo, se realizan esas obras el 08/07, el 31/08, el 16/12, todos del 2011, no se notifica de ellas, se pone que son órdenes sin orden de gasto, se tramitan un año después en el 2012 y la técnica encargada de la revisión de las mismas nos las pasa ahora el 23 de marzo del 2013, dos años después de que realmente se hayan ejecutado los trabajos; entendiendo, además, que eso tendría que entrar en garantía porque son reparaciones en concepto de la puerta del Valey con un funcionamiento adecuado. Entonces, independientemente de que proceda o que no proceda, siguen siendo facturas sin orden de gasto y siguen teniendo una tramitación, a nuestro entender, no digo que sea ilegal sino que este procedimiento se utiliza siempre cuando son excepciones, no con la regularidad que la venimos asistiendo a todos los Plenos en este Ayuntamiento.

- Sra. Concejala D^a Yasmina Triguero Estévez (Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes):

Bueno, volvemos a reiterar que el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito es un procedimiento totalmente legal y regular, es decir, todos los Ayuntamientos tienen que someter sus facturas que están fuera del ejercicio presupuestario a reconocimiento extrajudicial

de crédito y esta es la forma de hacerlo, es que no hay otra. Las facturas del Valey, si hubiera usted asistido a la Comisión de Hacienda o si su compañero de grupo le hubiera informado, sabría exactamente lo que se informó en la Comisión de Hacienda que fue, en este caso, por qué se traían las facturas en este momento. Usted sabe, porque asistió a la Comisión anterior, alrededor de hace dos meses o tres, cuando se trajeron estas facturas a reconocimiento extrajudicial de crédito, que las retiramos justamente para estudiarlas porque existían dudas respecto a lo que usted dice, respecto a la garantía, el seguro y todo eso; se detalló en aquella Comisión, se procedió a la retirada de la Comisión, se estudió y se vuelven a traer dado que la garantía del edificio no las cubre y se explicó el porqué, que yo creo que no hace falta volver a detallarlo; entonces, si ya está explicado en la Comisión de Hacienda, lo que no veo lógico es que usted lo vuelva a reiterar en el Pleno como si fuera nuevo en este asunto, ya se ha explicado. Se procedió al arreglo, un sábado en este caso, de las puertas del Valey y se hizo por parte de un técnico considerando que no iba a dejar la puerta cerrada del Valey, después se procede a un reconocimiento extrajudicial de crédito que, desde los servicios de Intervención, se inicia un proceso de investigación que ¿qué ha pasado con esa factura?, se trae a reconocimiento extrajudicial de crédito y, como no queda claro por las propuestas de la oposición, se vuelve a reiterar a la empresa que está en garantía, que haga, a ver si puede hacer, el pago de estas puertas; no procede ese pago y, por lo tanto, se trae a reconocimiento extrajudicial de crédito porque está claro que en este caso se produjo el arreglo por parte de una empresa de las puertas; si hubo un error de proceder pues habrá que, en este caso, mejorarlo para futuras ocasiones, que es lo que hemos hecho desde la Concejalía, en este caso, de Patrimonio, intentar estudiar los seguros, los procesos de garantía y que en cada departamento sepa cómo tienen que proceder, articulando un procedimiento para que no dé lugar a confusión. Y es lo que podemos hacer, pero en todo caso el servicio está hecho y hay que pagarlo, no hay más.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Sí, en cuanto a la SGAE, tiene usted el papel delante, si se molesta en leerlo verá que pone "Motivo: Factura por servicios prestados en ejercicios anteriores", y presentación de la factura, si se fijara, vería que es 30 de enero de 2013, y es de ejercicios anteriores, pero la factura la SGAE la presenta en enero de este año; por lo tanto, no hay otra manera de pagarla. Ahora, bueno, hay que leer los papeles, punto. Yo no tengo control sobre la SGAE, mejor lo tenía alguien, pero la SGAE funciona así y usted simplemente tendría que molestarse en leer, ver el motivo, ver la fecha de presentación. Por favor, si quiere la palabra se la doy, por favor. Pero aquí se lo pone, "Fecha de presentación de la factura, 30/01/2013", motivo, "factura con servicios prestados en ejercicios anteriores", ¿qué quiere?, ¿que paguemos la factura antes de que la meta la SGAE?, yo no sé lo que pretende, Sr. Tamargo.

6º.- EXP. 1470/2012.- ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON. EJERCICIO 2013. APROBACION INICIAL DEL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA Y DE LA ORDENANZA 414 REGULADORA DEL MISMO.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a "Ordenanzas Fiscales y no Fiscales del Ayuntamiento de Castrillón. Ejercicio 2013. Aprobación inicial del establecimiento del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia y de la Ordenanza 414 Reguladora del mismo", por la Secretaría General se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión de fecha 22 de Marzo de 2013, cuyo texto íntegro se transcribe:

"La Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, con fecha 22 de marzo de 2013, emite el siguiente dictamen:

EXPTE. 1470/2012.- ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON PARA EL EJERCICIO 2013.

Establecimiento de un precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria y aprobación de la Ordenanza número 414, reguladora del mismo
Examinado el expediente de referencia, del que resulta:

Que por Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 11 de marzo de 2013 se ordena el inicio de los trámites precisos para el establecimiento de un precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria y la aprobación de la Ordenanza reguladora correspondiente.

Que por los Servicios Técnicos se elabora propuesta en el sentido indicado

Vistos informes de Intervención y Tesorería de fecha 18 de marzo de 2013 se propone al Pleno la adopción de acuerdo con las siguientes disposiciones, SE PROPONE AL PLENO:

Primero.- Aprobar provisionalmente el establecimiento del precio público por la prestación del Servicio de Telasistencia Domiciliaria según la propuesta de establecimiento que se contiene en el Anexo 1 a esta propuesta:

Segundo.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza número 414, reguladora del mismo, cuyo texto se incluye en el ANEXO 2 a esta propuesta.

Tercero.- Someter a información pública el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días mediante exposición en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

Se dictamina favorablemente con los votos a favor de I.U. (4) y el concejal no adscrito (1) y la reserva a pleno del P.P. (3), P.S.O.E. (1) y F.A.C. (1).

ANEXO 1

PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA Y APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MISMO.

De conformidad con lo dispuesto en la Providencia de esta Concejalía Delegada de fecha 11 de marzo de 2013, se propone:

1º.- La adopción de acuerdo de establecimiento del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria

2º.- La aprobación de la Ordenanza nº 414, reguladora del mismo en los siguientes términos:

ORDENANZA Nº 414

PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

Artículo 1.- DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece Precio Público por Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en base a la regulación del mismo que se efectúa en los artículos de esta Ordenanza.

Artículo 2.- DESCRIPCION Y REGULACION DEL SERVICIO

La prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria se inspira en los principios generales contenidos en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, que establece la responsabilidad pública de las actuaciones en materia de Servicios Sociales y desarrolla las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Municipales, entre las que se incluye el Servicio de Teleasistencia dentro de otros apoyos a la Unidad de Convivencia.

Se trata de un servicio que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, atendiendo a personas que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceros lo necesiten dada su falta de autonomía, para facilitarles la permanencia en su domicilio habitual en condiciones de seguridad.

Artículo 3.- HECHO IMPONIBLE Y AMBITO DE APLICACIÓN.

El hecho imponible del presente precio público viene determinado por la utilización y disfrute de la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria por el Ayuntamiento de Castrillón, en el ámbito de su municipio.

Artículo 4.- ACCESO AL SERVICIO.

El Ayuntamiento de Castrillón determinará las personas que acceden al servicio, previa solicitud de las mismas.

Los Servicios Sociales Municipales del Área de Bienestar Social realizarán la valoración pertinente y prestarán la información necesaria a los usuarios del servicio, encargándose de todo el proceso de tramitación de solicitudes así como de las altas, modificaciones y/o bajas en el servicio.

Las personas beneficiarias de la prestación que, en su caso, accedan al servicio en virtud de la normativa reguladora de la situación de dependencia, deberán igualmente formalizar su solicitud y aportar los datos necesarios para la correcta prestación del mismo.

Artículo 5.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos las personas que reciban la prestación de teleasistencia.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto con carácter general en el Capítulo II de la Ley General Tributaria sobre Sucesores y Responsables Tributarios.

El Ayuntamiento de Castrillón determinará quienes serán los usuarios del servicio, definiéndose como tal aquella persona que dispone del Terminal de usuario y de la unidad de control remoto (UCR) y que pueden acceder al mismo como prestación municipal o al amparo, en su caso, de la

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia

Artículo 6.- SOLICITUD DEL SERVICIO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

Lo que en cada momento recoja el Reglamento del Servicio.

Artículo 7.- FINANCIACIÓN

El servicio se financia:

- Con las aportaciones de los beneficiarios, en concepto de precio público.
- Con las aportaciones del Ayuntamiento de Castrillón, dentro de las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio.
- Con las aportaciones de otras Administraciones Públicas, en el caso del reconocimiento del derecho al servicio a través del sistema de Dependencia.

Si el número de solicitudes excediese al número de plazas que se pudieran asumir en cada ejercicio, se formará una lista de espera en función de la baremación obtenida por cada solicitante.

Artículo 8.- DEVENGO

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el disfrute de la prestación.

En el caso de periodos de devengo inferiores al mes la tarifa será prorrateable por días naturales.

Artículo 9.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes reciban la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria

Artículo 10.- EXENCIONES.

Están exentos los obligados al pago cuando la renta per cápita anual de la unidad familiar no exceda del importe del IPREM mensual vigente.

Artículo 11.- CUANTIA DEL PRECIO PÚBLICO.

1. El importe del precio público se establece en 19,84 € por terminal al mes.

2. Para las rentas superiores al IPREM mensual la participación en el coste del servicio de la persona beneficiaria, según su capacidad económica, queda como sigue

RENTA PER CAPITA	% PARTICIPACIÓN SOBRE PRECIO PÚBLICO
Entre el IPREM mensual y el 1,5 del IPREM mensual	50%
Mas del 1,5 del IPREM mensual.....	90%

3. A efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar en la que la persona beneficiaria del servicio se integra, se tomará como referencia los ingresos anuales totales de la

unidad familiar conviviente procedente de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, dividiéndolos por el número de personas que compongan la unidad familiar. Cuando se trate de personas que vivan solas, los ingresos se dividirán por 1,5 en compensación de gastos generales.

4. En caso de los trabajadores autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos deducidos conforme a la legislación reguladora del IRPF del ejercicio inmediatamente anterior, incrementada en el Índice de Precios al Consumo para el ejercicio que se trate.

5. Para todos los casos, a los ingresos regulares procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas, etc, se sumará el 20% del saldo medio anual del dinero en efectivo, depósitos, valores u otros elementos de capital mobiliario, contados a partir de 6.000,00€.

6. Es obligación formal de la persona usuaria del servicio comunicar a los Servicios Sociales Municipales las alteraciones de sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas.

7. En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia, su aportación económica vendrá determinada en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención.

Artículo 12.- GESTIÓN DEL TRIBUTO Y COBRO.

Dentro del mes siguiente al de la prestación del servicio los Servicios Sociales Municipales facilitarán a la Tesorería relación comprensiva de los beneficiarios del servicio durante ese período y sus datos identificativos, con mención expresa de su porcentaje de participación en el precio público establecido, a efectos de elaborar y aprobar el correspondiente padrón cobratorio.

El pago del precio público se efectuará mediante cargo en la cuenta bancaria que indique el beneficiario del Servicio, previa firma de la correspondiente autorización bancaria al formular su solicitud.

Artículo 13.- EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Lo que en cada momento recoja el Reglamento del Servicio.

Artículo 14.- DENEGACION DEL SERVICIO.

Lo que en cada momento recoja el Reglamento del Servicio.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión del -----, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO 2

ORDENANZA N° 414

PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

Artículo 1.- DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece Precio Público por Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en base a la regulación del mismo que se efectúa en los artículos de esta Ordenanza.

Artículo 2.- DESCRIPCION Y REGULACION DEL SERVICIO

La prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria se inspira en los principios generales contenidos en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, que establece la responsabilidad pública de las actuaciones en materia de Servicios Sociales y desarrolla las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Municipales, entre las que se incluye el Servicio de Teleasistencia dentro de otros apoyos a la Unidad de Convivencia.

Se trata de un servicio que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, atendiendo a personas que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceros lo necesiten dada su falta de autonomía, para facilitarles la permanencia en su domicilio habitual en condiciones de seguridad.

Artículo 3.- HECHO IMPONIBLE Y AMBITO DE APLICACIÓN.

El hecho imponible del presente precio público viene determinado por la utilización y disfrute de la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria por el Ayuntamiento de Castrillón, en el ámbito de su municipio.

Artículo 4.- ACCESO AL SERVICIO.

El Ayuntamiento de Castrillón determinará las personas que acceden al servicio, previa solicitud de las mismas.

Los Servicios Sociales Municipales del Área de Bienestar Social realizarán la valoración pertinente y prestarán la información necesaria a los usuarios del servicio, encargándose de todo el proceso de tramitación de solicitudes así como de las altas, modificaciones y/o bajas en el servicio.

Las personas beneficiarias de la prestación que, en su caso, accedan al servicio en virtud de la normativa reguladora de la situación de dependencia, deberán igualmente formalizar su solicitud y aportar los datos necesarios para la correcta prestación del mismo.

Artículo 5.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos las personas que reciban la prestación de teleasistencia.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto con carácter general en el Capítulo II de la Ley General Tributaria sobre Sucesores y Responsables Tributarios.

El Ayuntamiento de Castrillón determinará quienes serán los usuarios del servicio, definiéndose como tal aquella persona que dispone del Terminal de usuario y de la unidad de control remoto (UCR) y que pueden acceder al mismo como prestación municipal o al amparo, en su caso, de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia

Artículo 6.- SOLICITUD DEL SERVICIO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESION
Lo que en cada momento recoja el Reglamento del Servicio.

Artículo 7.- FINANCIACIÓN

El servicio se financia:

- Con las aportaciones de los beneficiarios, en concepto de precio público.
- Con las aportaciones del Ayuntamiento de Castrillón, dentro de las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio.
- Con las aportaciones de otras Administraciones Públicas, en el caso del reconocimiento del derecho al servicio a través del sistema de Dependencia.

Si el número de solicitudes excediese al número de plazas que se pudieran asumir en cada ejercicio, se formará una lista de espera en función de la baremación obtenida por cada solicitante.

Artículo 8.- DEVENGO

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el disfrute de la prestación.

En el caso de periodos de devengo inferiores al mes la tarifa será prorrateable por días naturales.

Artículo 9.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes reciban la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria

Artículo 10.- EXENCIONES.

Están exentos los obligados al pago cuando la renta per cápita anual de la unidad familiar no exceda del importe del IPREM mensual vigente.

Artículo 11.- CUANTIA DEL PRECIO PÚBLICO.

1. El importe del precio público se establece en 19,84 € por terminal al mes.
2. Para las rentas superiores al IPREM mensual la participación en el coste del servicio de la persona beneficiaria, según su capacidad económica, queda como sigue

RENTA PER CAPITA	% PARTICIPACIÓN SOBRE PRECIO PÚBLICO
Entre el IPREM mensual y el 1,5 del IPREM mensual	50%
Mas del 1,5 del IPREM mensual.....	90%

3. A efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar en la que la persona beneficiaria del servicio se integra, se tomará como referencia los ingresos anuales totales de la unidad familiar conviviente procedente de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, dividiéndolos por el número de personas que compongan la unidad familiar. Cuando se trate de personas que vivan solas, los ingresos se dividirán por 1,5 en compensación de gastos generales.

4. En caso de los trabajadores autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos deducidos conforme a la legislación reguladora del IRPF del ejercicio inmediatamente anterior, incrementada en el Índice de Precios al Consumo para el ejercicio que se trate.

5. Para todos los casos, a los ingresos regulares procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas, etc, se sumará el 20% del saldo medio anual del dinero en efectivo, depósitos, valores u otros elementos de capital mobiliario, contados a partir de 6.000,00€.

6. Es obligación formal de la persona usuaria del servicio comunicar a los Servicios Sociales Municipales las alteraciones de sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas.

7. En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia, su aportación económica vendrá determinada en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención.

Artículo 12.- GESTIÓN DEL TRIBUTO Y COBRO.

Dentro del mes siguiente al de la prestación del servicio los Servicios Sociales Municipales facilitarán a la Tesorería relación comprensiva de los beneficiarios del servicio durante ese período y sus datos identificativos, con mención expresa de su porcentaje de participación en el precio público establecido, a efectos de elaborar y aprobar el correspondiente padrón cobratorio.

El pago del precio público se efectuará mediante cargo en la cuenta bancaria que indique el beneficiario del Servicio, previa firma de la correspondiente autorización bancaria al formular su solicitud.

Artículo 13.- EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Lo que en cada momento recoja el Reglamento del Servicio.

Artículo 14.- DENEGACION DEL SERVICIO.

Lo que en cada momento recoja el Reglamento del Servicio.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión del -----, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

- Sr. Concejales D. Manuel Ángel Fernández Galán, (Grupo Municipal PSOE):

Buenas tardes. Tanto en esta Ordenanza como en la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento, nosotros queremos hacer una propuesta, sobre todo al pago de la Teleasistencia. Aunque aquí recogen el precio de la Teleasistencia que propuso el Principado en su día o que sugirió, nosotros consideramos que es más justa la que habíamos aprobado aquí con las tasas y los impuestos, que recoge por tramos y las bonificaciones serían más justas y más equitativas. Es la propuesta que hacemos porque la propuesta de Teleasistencia aquí, del 1 al 1'5 del IPREM que pagan el 50%, que está recogida en las bonificaciones que hemos aprobado los grupos de Izquierda Unida y PSOE, pero en la otra, del 1'5 del IPREM en adelante pagarían el 90%, es decir, que pagaría lo mismo una persona que gana 700 euros que una que gana 2.000, y nosotros consideramos que no es justo que tenga que pagar lo mismo una persona que cobra 700 euros que una de 2.000. Sin embargo, en la tabla de las bonificaciones que habíamos aprobado o acordado para las tasas y los impuestos, hemos hecho cinco tramos y yo creo que sería más justo aplicar los cinco tramos y pagaría todo el mundo igual.

- Sr. Concejales D. Manuel Antonio López Tamargo (Grupo Municipal Foro de Ciudadanos):

Bueno, nosotros con relación a este expediente 1470, dada la situación económica en la cual parece que los únicos paganos de la crisis son siempre las clases menos pudientes, no procede a nuestro punto de vista seguir esquilmando los recursos escasos de las familias imponiéndoles un nuevo precio público, es decir, un nuevo impuesto, cuando ya se han subido los precios, las tasas y los impuestos una media de entre un 10 y un 20%, depende el concepto. Como se constató en el punto 3, la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, tenemos el Remanente suficiente de Tesorería para no seguir pidiendo más sacrificios a los vecinos e imponiéndole un nuevo precio público que ya acaba con sus escasos recursos. La verdad es que esperaba que Izquierda Unida no hiciese esto porque cuando realmente lo plantea el Partido Popular a través de Rajoy, con la subida constante de impuestos, los demonizan y por eso me sorprende que ustedes sigan la misma política ahora en el Concejo porque cada vez que hay alguna situación nueva ustedes solamente se limitan a subir los impuestos a los vecinos, como es éste el caso. Está claro que nosotros no aceptamos este precio público y, por lo tanto, votaremos en contra.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Sr. Tamargo, luego le va a contestar el Sr. Garrido, pero un mínimo de conocimiento hay que tener para hablar de los temas y, efectivamente, el Estado quitó la partida de Teleasistencia; al asumir esa parte del Estado la Comunidad Autónoma, obliga, obliga, a cobrar a los Ayuntamientos; no es que el Ayuntamiento de Castrillón quiera cobrar, es que nos obliga el Principado a cobrar, ¿entiende?, y como mínimo, como mínimo, un poco de respeto y un poco de conocimiento, como mínimo, antes de hablar de un tema.

- Sr. Concejales D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Partido Popular):

Buenas tardes, el Partido Popular se va a abstener en este punto, con lo cual el punto se va a aprobar porque recuerdo al grupo de gobierno que siempre que el Partido Popular se abstenga, haga lo que haga cualquier otro grupo, el punto se va a aprobar. Nos vamos a abstener porque nosotros tenemos por norma que cuando no se nos consulta, en general, pues como mínimo

nos abstenemos porque lo normal es, seguramente y sobre todo estando gobernando en minoría, consultar o tratar de consensuar los asuntos con algún grupo de la oposición; en este caso no se hizo, luego no podemos aprobarlo. Pero tampoco nos vamos a oponer y vamos a permitir que se apruebe por un ejercicio de responsabilidad y rigor.

Efectivamente, el gobierno central quitó la participación que tenía en este programa, exactamente desde el año 93 en el que el IMSERSO firmó con la Federación Española de Municipios la implantación de este sistema y lo quitó porque las competencias exclusivas en Servicios Sociales son de las Comunidades Autónomas y, en su caso, de los Ayuntamientos, pero especialmente de las Comunidades Autónomas. Entonces, y voy en ese sentido a leer y citar el artículo 10, apartado 17, del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias en que dice que la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma es en la materia de asistencia y bienestar social y, en ese sentido, se promulgó una Ley de Servicios Sociales en 2003. Bien, pues qué curioso que la competencia está en el Principado y el Principado no pone un duro hasta ahora, qué curioso, qué curioso que la competencia esté en el Principado de Asturias, en todas las Autonomías, no sé el resto si ponen algo o no, pero el Principado de Asturias no pone nada. Es evidente que en época de abundancia pues todo colaba, pero en época de escasez pues estamos abogando, estamos abogando porque cada competencia radique en una Administración y cada Administración gestione lo más eficientemente posible esa competencia y asuma su coste; bien, pues qué curioso que la competencia radica en el Principado y el Principado no puso un duro y parece que va a seguir sin ponerlo, por lo menos no en una cuantía significativa, poca cuantía, poca cuantía, básicamente lo van a pagar los Ayuntamientos y los usuarios, sí, así es. Entonces nosotros, nosotros vamos a abstenernos en ese sentido para permitir que esta moción se apruebe porque, además, nosotros no estamos a favor del gratis total para todo el mundo, lo más injusto que hay es eso, el gratis total para todo el mundo, no puede ser, no hay medios para ello; entonces, es normal que el que tenga unos ingresos por debajo del IPREM pues no pague nada, los que tengan entre 1 y 1'5 pues que paguen el 50% y los que estén por encima de ese tramo pues paguen el 90% del coste, que va a ser sobre 19 euros al mes. Y eso es justo porque sino estamos primando el que muchas veces trabajadores con menos ingresos a veces que pensionistas, con hijos a cargo, pues no tengan nada gratis y, sin embargo, pensionistas con unas pensiones dignas lo tengan todo gratis. Entonces, la justicia es tratar a cada uno según sus medios, no tratar igualitariamente a todo el mundo; entonces, nos parece justo que el que tenga una pensión digna pueda colaborar, colaborar, porque en este caso no está sufragando, ni mucho menos, la cuantía del gasto, todavía está subvencionado, obviamente. Entonces nosotros, como lo vemos adecuado el que se vaya por esta vía, también entendemos que la Administración Central pues haya dejado de financiar una competencia que no le es propia, que es exclusiva del Principado de Asturias, que la debía de financiar probablemente en exclusiva; sí, sí, ahí está el Estatuto de Autonomía y ahí está la Ley de Servicios Sociales. Pero es más, no pongan esas caras señores socialistas, no pongan esas caras porque es que al pasar la competencia a las Comunidades Autónomas, la mayoría de las Comunidades Autónomas están gobernadas por el Partido Popular, o sea que no es tirar balones contra los socialistas, estamos radicando lo que siempre oí en este foro, radicando las competencias donde tienen que estar y tratando de que las financie quien las tiene que financiar. Y, en ese sentido, la mayoría de las Comunidades Autónomas son del Partido Popular y tendrán que asumir también el coste. Entonces, es lógico que se haga esta redistribución de competencias, esta redistribución de medios y que también el usuario que pueda pagar, pague también un servicio. Entonces, por eso nosotros, considerando todos estos aspectos, pero al no haber sido consultados y poder aportar algunas propuestas que pudieran complementar este precio público, pues nos vamos a abstenen, teniendo en cuenta que con nuestra abstención, haga lo que haga cualquier otro de los grupos políticos, esta medida va a salir adelante.

- Sr. Concejel D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes):

Sí, buenas tardes. Empezando un poquitín por el final, por donde el Sr. Quiñones terminaba, nosotros dejar claro que como grupo municipal que estamos gobernando de Izquierda Unida en este Ayuntamiento tampoco es adecuado lo que estamos haciendo, es decir, yo, a mí personalmente como Delegado de Bienestar Social, me gustaba más el sistema que había, era

gratuito para los usuarios, lo pagaba entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado de la Nación, es decir, había un convenio entre la FEMP, que la FEMP representa a los Ayuntamientos, la Cruz Roja y el Gobierno del Estado, para mí era un buen sistema porque estaba funcionando, si no me equivoco, desde el año ochenta y pico, es decir, se quita ahora, 93, bueno, pues desde el año 93 funcionando, no está funcionando hace dos años, lleva muchos años funcionando en este país, funcionaba bien y, por lo tanto, para mí era un sistema adecuado, aquél, el que había antes; por lo tanto, éste que hacemos ahora no es un sistema adecuado, es tomar unas normativas, unas normas para adaptarlo a las circunstancias reales que hay, que son las circunstancias que ha generado el gobierno del Estado de la Nación, eso es lo que hay. Perdón, pero no me di cuenta de apagar el aparato.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Sí, yo rogaría, o los apagáis o los ponéis en silencio.

- Sr. Concejál D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes):

Disculpas.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Vale, te disculpo, pero que no se te olvide.

- Sr. Concejál D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes):

Y me imagino que seguirá sonando. Bien, por lo tanto no es un sistema que nos guste a nosotros, pero la cera es la que hay encima de la mesa, es un problema que ha generado el Gobierno del Estado de la Nación el día 31 de diciembre cuando suprimió el convenio. Entonces, automáticamente, o se suprime el servicio, con lo cual ningún usuario lo tiene o los Ayuntamientos y Autonomías tenemos que hacernos cargo de ese servicio; por lo tanto, nosotros nos hacemos cargo y hacemos el sistema que nos corresponde, o lo asumimos al 100% el Ayuntamiento o tienen que repartir las cargas, que no queda otra solución, para que sean compartidas entre el usuario y los Ayuntamientos ya que alguien se tiene que hacer cargo del servicio. Y hasta ahora, por ejemplo en el Ayuntamiento de Castrillón, 30.000 euros los ponía el Estado de la Nación y 20.000 el Ayuntamiento, ya aporta bastante; y con esta nueva partida, el Ayuntamiento sigue poniendo dinero encima de la mesa para este tema, tengan en cuenta que el que más paga, paga el 90%, ese 10% lo pone el Ayuntamiento, habrá personas que no paguen nada, que lo pone el Ayuntamiento y habrá personas que paguen el 50% y el resto lo pone el Ayuntamiento. Luego, tema de consultas; hombre, efectivamente, un gobierno cuando está gobernando tiene muchas posibilidades de sentarse con unos en la mesa, negociar después, llevar, etcétera, pero hay otra realidad que es las Comisiones, las Comisiones se hacen para algo, es decir, las Comisiones a las cuales vamos los veintidós Concejales en la representación que corresponda, pero los veintidós Concejales terminamos yendo más o menos a las diferentes Comisiones que hay; y son Comisiones que, encima, cobramos unas dietas por asistir a ellas y son unas Comisiones que no son para decirles “oiga, esto es lo que hay y es lo que va a ir a Pleno, hala, nos levantamos y marchamos”, no, ahí se dan las alternativas, no es sólo para decir, escuchar lo que propone el gobierno, callar la boca, me reservo al Pleno y listo, no, ahí se dan las alternativas, el gobierno da unas alternativas, es decir, presenta a la oposición en esas Comisiones lo que pretende llevar a Pleno y las propuestas que hay y ahí la oposición puede plantear otras alternativas, decir “no estamos de acuerdo con eso, nosotros proponemos esto” y podemos llegar a acuerdos. Pero es que no hay ninguna alternativa y las actas de las Comisiones están ahí, nadie presenta nada en las Comisiones del gobierno, escuchan y se reservan a Pleno, ¿correcto, no?, es la realidad. Bueno, en este tema en concreto sí, no sé si habrá algunas, yo llevo dos Comisiones, presidido dos Comisiones, Bienestar Social y Obras y sí, en la de Obras se me dan alternativas, en Ruegos y Preguntas, cuando algún Concejál me dice “hay que rebachejar tal camino, hay que cambiar tal papelera”, pero en las propuestas que hacemos no existe ninguna alternativa, ninguna alternativa, y están las actas, yo las traigo cuando las quieran, a las propuestas que hacemos. En ésta en concreto no hubo alternativa por parte de los socialistas, ninguna, se

reservaron a Pleno, ni alternativa por parte de ningún partido político, es decir, no se dio ninguna alternativa a la propuesta que hacíamos. Y ahora ya empezando uno a uno. Sr. Galán, mire, en la Comisión de Bienestar Social se hizo la propuesta y les dije muy claramente en aquella Comisión, en la que ustedes escucharon y callaron la boca y se reservaron a Pleno, la propuesta que hacemos de tasas, que no nos gusta, nos gustaría que el servicio, sigo diciendo, siguiera funcionando tal como estaba, pero el Estado suprimió el convenio, con lo cual tenemos que asumir esa competencia o quitarla, hemos decidido asumirla y les dijimos “la referencia que traemos es la referencia que nos dio en el borrador de convenio la Consejería del Gobierno de Asturias” que, si no me equivoco, gobiernan ustedes. Entonces, a mí me extraña que su Consejera haga unas propuestas, su Consejera, y el Sr. Galán, Portavoz del PSOE en Castrillón, haga otras. Es cierto que luego en el convenio eso lo suprimen y les dije por qué, lo suprimen y aconsejan, dice “la Entidad Local se compromete”, además lo dice la Comunidad Autónoma para todas las Entidades Locales, “la Entidad Local se compromete a regular la prestación del servicio de Teleasistencia mediante la correspondiente Ordenanza Municipal conforme a lo previsto en la normativa autonómica”, y les dije “el gobierno regional pretende que la tasa de Teleasistencia sea la misma en todos los municipios de Asturias”, que es lo correcto, sea la misma en todos los municipios de Asturias; y ellos la propuesta que hacían eran estos tres tramos nada más, es lo que hacen desde el gobierno de la región. Lo que sucede es que, como viene tarde, había Ayuntamientos que ya habían aprobado la tasa y había Ayuntamientos que ya tenían aprobado el Presupuesto, con lo cual ya no podía modificarse; entonces, retiraron eso, pero la orientativa es ésta, primero; segundo, esa tasa, tal como está así, la va a cobrar el Principado a Teleasistencia/Dependencia, es decir, las personas que van por vía Dependencia, que lo paga el Principado, la tasa que va a aplicarles el Principado es ésta, la misma que ponemos nosotros aquí, con lo cual si aquí ponemos una tasa diferente habrá ciudadanos que tengan la Teleasistencia Municipal, que pagar una partida, y los que tengan la Dependencia pagarían otra. Como aquí estamos a tiempo porque la tasa es nueva, no hay subida, no se sube nada, es una tasa nueva, como es una tasa nueva y estamos a tiempo, por eso pretendemos hacerla de tal forma que aquí el ciudadano de Castrillón paguen todos lo mismo sea de Teleasistencia/Dependencia o sea de Teleasistencia Municipal. Por eso yo entiendo que el de la Consejería es un planteamiento correcto, no sé si los tramos son los adecuados, pero sí es correcto en el sentido de que todos los Ayuntamientos de Asturias deberíamos de tener, por el mismo servicio, la misma tasa porque, además encima, te permite de alguna manera en el Plan Concertado la parte que pone el Ayuntamiento ahí meterlo a la correspondiente subvención; por lo tanto, lo correcto era que todos tuviéramos lo mismo. Por lo tanto, yo sigo diciendo, la tasa no será la adecuada, pero sale de la iniciativa del gobierno regional y, por lo tanto, del Partido Socialista Obrero Español.

Sr. Tamargo, mire, la tasa, no hay subida de tasa, hay una nueva tasa que no queda más remedio que ponerla porque el Ayuntamiento en solitario no puede asumir pues los cincuenta y pico mil euros que supone este nuevo servicio; nuevo servicio no, servicio que se estaba dando y que la otra alternativa sería suprimirlo. Y le puedo garantizar que prácticamente el 50% va a seguir, aproximadamente, poniéndolo el Ayuntamiento porque muchas de las familias, algunas estarán exentas, otras pagarán el 50% y otras, como mucho, van a pagar el 90%, con lo cual el Ayuntamiento como mínimo va a seguir poniendo lo mismo que estaba subiendo; si habría que hacer alguna crítica de la supresión o del tener que recargar el ciudadano con un servicio que se estaba haciendo y dando, habrá que echarlo en cara y exigir responsabilidades a quien corresponda que, en este caso, es el Gobierno de la Nación.

Y luego mire, Sr. Quiñones, ustedes lógicamente se tienen que abstener, no faltaría más, eso es coherencia, no es porque van a aprobarse, es que el problema lo han generado ustedes y lógicamente ustedes son parte del problema, por lo tanto para solucionar ese problema ustedes tendrán que hacer algo, o votar a favor o abstenerse, porque han generado ese problema a todo el Estado Español. Luego sigo diciendo, sí, es cierto, podemos negociar con ustedes y con el PSOE y con el FORO cuando creamos conveniente, pero sigo diciendo, las Comisiones que aquí convocamos de trabajo son de trabajo y no es para darles un acta y no es para decirles “esto es lo que queremos” porque para eso se lo mandamos a casa de cada uno y nos ahorramos un dinero, es para que discutamos allí lo que no discutimos, a lo mejor, en los despachos porque ahí estamos todos presentes y sabemos todos de qué hablamos y ahí se puede llegar a acuerdos si se quiere. Mire, en el tema de Teleasistencia y en el tema de los

Servicios Sociales que ahora están ustedes cargando a las Autonomías, esto ya, los Planes Concertados sí son del 89 aunque la Teleasistencia es del 93, son del 89 y ustedes se los están cargando y están metiendo a las Autonomías que, bueno, en su día hicieron los trasvases económicos correspondientes, están cargando parte en los Ayuntamientos que no ha hecho ninguno; es decir, a los Ayuntamientos mayores, por ejemplo de 20.000 habitantes, vamos a tener que hacernos cargo de estos servicios municipales sin nada a cambio, sin nada a cambio. Y luego otro tema también un poco importante, están haciendo modificaciones en el tema relacionado con los Entes Locales, las modificaciones que están haciendo no van por un camino que, por lo menos, la FEMP considera adecuado; y el otro camino, que es muy importante, que es el tema de la financiación, ustedes no quieren saber nada del tema y ya llevamos muchos años con este tema, el tema de la financiación de las Entidades Locales que no es el adecuado y encima nos están cargando con competencias como es ésta de la Teleasistencia, nueva, con competencias sin venir los correspondientes temas económicos que nos ayudarían a paliar este tema. Y luego mire, me congratulo que en algunos temas ustedes vayan cambiando, parece ser que ya están dispuestos a aceptar los impuestos progresivos y espero que también en relación con Hacienda, etcétera, etcétera, todas las empresas, medios económicos, etcétera, que tienen más posibilidades paguen todos en función de sus ingresos y no como está ahora, es decir, que de aquí en adelante, si es cierto que el Partido Popular, me congratularía mucho, enormemente, que diera un paso a la izquierda y empezara a aplicar impuestos progresivos a todos.

- Sr. Concejales D. Manuel Antonio López Tamargo (Grupo Municipal Foro de Ciudadanos):

Bueno, yo solamente quería hacer una pequeña anotación a lo que el Sr. Garrido ha comentado y es que nosotros, cuando vamos a las Comisiones de estudio lógicamente se nos plantean unas iniciativas por parte del gobierno y, como puede entender, cualquier persona que tenga, digamos, un poco de responsabilidad lo primero que hace es que, cuando se le plantea algo en una Comisión de estudio la tiene que analizar y reflexionar. Yo, por lo menos, me encuentro en una situación que no soy lo suficientemente inteligente como para que cuando me planteen un tema saber de todos los temas que me van a plantear y automáticamente tomar decisiones y proponer soluciones diferentes a las que plantea el gobierno; lo que veo más lógico es que, en el momento en que ustedes las plantean, nosotros las razonamos, nos abstenemos al Pleno y automáticamente luego actuamos en consecuencia, que es lo lógico. Me imagino que lo importante es estudiar las propuestas que nos hacen para saber si luego las tenemos que votar o no.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Sr. Tamargo yo, vamos a ver, las Comisiones yo recuerdo siempre eran lugares de trabajo, no lugares para ir a soltar, como dice el Sr. Garrido, los temas y, hala, reserva a Pleno; no, discutíamos, hablábamos porque, aparte, si alguno tiene alguna duda se llama al técnico correspondiente que pueda asesorar, si es económico pues a la parte económica, si es jurídico, a la parte jurídica; y allí es donde se debate, se hacen las propuestas y, posiblemente, pues a lo mejor muchas veces salen por consenso o yo siempre digo que cuatro ojos ven más que dos. Pero lo que no es de recibo es llegar a una Comisión donde ustedes se sientan, el Concejales de turno da las explicaciones o demás, no se da una contrapropuesta, no se propone absolutamente nada, no se dice nada y reserva a Pleno. Bueno, es su manera de trabajar, pero desde luego para eso nos ahorramos dinero y no hacemos Comisiones.

- Sr. Concejales D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Partido Popular):

Bien, quiero en ese sentido, bueno, lo dijo el Sr. Tamargo, pero vamos a ver, reiterar. Lo que no se puede es dar ideas o negociar sobre un texto que conocemos en ese momento; si se nos diera, como debería de ser, con la convocatoria de las Comisiones los temas que van a ir a las Comisiones, los expedientes, los expedientes no, las propuestas, por lo menos con algún día de antelación pues podríamos estudiarlos y podríamos hacer propuestas, pero la mayoría de las ocasiones, sino en casi todas, se da sobre la marcha, como bien sabe el grupo de gobierno. Bueno, en cualquier caso, estoy hablando en general, en cualquier caso en relación a la cuestión de negociación aquí hay ejemplos de su propio grupo que contradicen vuestra opinión;

recuerdo en la Ordenanza reguladora del servicio de taxis, en su día, cuando al poco de nosotros entrar en el Ayuntamiento, el Concejales en aquella época de Izquierda Unida, de Interior, se reunió con nosotros dos o tres veces, por supuesto sin cobrar dietas, reuniones particulares no oficiales, para consensuar la Ordenanza del taxi; en lo de ALDERGARTEN, la polémica finca de El Espartal, la propia Alcaldesa, tuvimos alguna reunión que no fue oficial, para tratar de hablar del tema y consensuar algunas cuestiones. Quiero decir, no pasa nada, quiero decir, si son reuniones que no se cobran dietas; entonces, no pasa nada, primero, por mandar todos los expedientes que se puedan, alguno podrá no serlo, pero la mayoría pueden serlo, enviados con la convocatoria de las Comisiones para que lo conozcamos porque si nosotros conocemos los temas en la misma Comisión, muy difícilmente podremos siquiera leerlos sobre la marcha. Y después, pues lo otro, pues yo creo que el que se reúnan las Comisiones, que normalmente son más oficiales, dictaminan las cosas, no obsta para que pueda haber reuniones, sobre todo cuando son temas de interés, como son implantación, que estaban hablando tanto Izquierda Unida, hablaba de precios públicos, el Sr. Garrido como el Sr. Tamargo de impuestos, perdón, de tasas hablaba y de impuestos, es un precio público realmente lo que estamos hablando porque no es un servicio obligatorio. En cualquier caso, lo que digo es que no se puede maximalista, decir "no, sólo las Comisiones y entonces nos reunimos en las Comisiones y ahí es donde ahí queda", no, no, las Comisiones son unas cuestiones oficiales para dictaminar unos puntos que primero deberían de llevar los expedientes anexos a la convocatoria para conocerlos y eso no quita ni empece para que pueda haber reuniones, obviamente no para todos los temas porque no vamos a estar tampoco en un delirio de "reunionitis", pero sí en los temas de importancia poder reunirse los grupos políticos y ver si se puede llegar a un acuerdo en determinadas cuestiones; en los Presupuestos mismos, la Sra. Concejala de Hacienda sabe que tuvimos reuniones que fueron fuera de la Comisión y que, por supuesto, estuvimos toda la tarde y no se cobró ninguna dieta ni nadie la exigió. Entonces, no sé, quiero decir, ustedes mismos tienen una doble vara de medir según lo que se trate, parece ser; entonces, es lo quiero decir. En cuanto a lo de que si nosotros giramos a la izquierda o a la derecha, no lo sé, quiero decir, nosotros yo creo que estamos en el centro, en el centro derecha, como siempre estuvimos, pero lo que está claro es que no hay nada más injusto, insisto, que tratar lo desigual de forma igual; en el polémico copago de las recetas...

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Sr. Quiñones, por favor, aténgase al tema porque además esto es respuesta. Brevemente, por favor.

- Sr. Concejales D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Partido Popular):

Breve, bien breve, si eso es impopular y va en contra del PP, o sea, quiero decir.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

No, no, pero si no es ni porque vaya en contra ni a favor. Cíñase al tema.

- Sr. Concejales D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Partido Popular):

Ya acabo, ya acabo, si es para hacer una analogía con lo que estamos tratando aquí.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Pero brevemente, por favor.

- Sr. Concejales D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Partido Popular):

Sí, brevísima, si me deja acabar. En el sistema ése lo que se hizo, de hecho ahora todas las recetas, aquí no sé si llegó a este municipio, pero bueno, en breve llegará si no llegó, que van a ser grises, ya no hay verdes ni rojas, ¿por qué?, porque cada uno pagará en función de sus ingresos, los parados que antes pagaban el 40% y que no tengan ingresos, no pagan desde que se implantó eso; entonces, se pagará en relación a los ingresos, tanto activos, o sea,

trabajadores, parados, como pensionistas, los cual nos parece mucho más justo que el sistema anterior en el cual pensionistas con pensiones elevadas no pagaban y, sin embargo, trabajadores con sueldos muy pequeños y con hijos a cargo pagaban, o parados que pagaban el 40% incluso sin tener ninguna prestación. Luego, creo que es una medida mucho más justa y es por donde hay que ir. Y en cuanto, finalmente ya, para decir que nosotros hemos creado el problema; nosotros no hemos creado el problema, nosotros tratamos de ordenar un problema. Quiero decir, llama la atención, insisto, que la Administración en la que debería radicar la competencia, y ya digo que no es porque aquí el Principado sea del PSOE porque todas las Comunidades Autónomas la mayoría, ya dije, son del PP, donde tiene que estar radicada esta competencia por ley, porque lo asume el propio Estatuto de Autonomía así, es en el Principado de Asturias y, casualmente, como bien dijo el Sr. Portavoz de Izquierda Unida y también dije yo, el único que no pagaba nada era el Principado porque pagaba el IMSERSO, o sea, la Administración Central pagaba a los Ayuntamientos y pagaba en algunos sitios, aquí no, el usuario, pero resulta que quien tenía la competencia no pagaba nada, lo cual no deja de ser exótico. Pues hay que ordenar esas cosas porque si se tienen competencias, pues es para asumirlas y para financiarlas.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Sí, pero las competencias tienen que venir con dinero; y, si tenían ese convenio firmado a tres bandas, FEMP, Cruz Roja y Estado, si quieren pasar esa competencia, y dejar de tenerla, a la Autonomía lógicamente tendría, lo lógico, que pasárselo con dinero, igual que cuando se pasaron las competencias de Educación o de Sanidad vinieron con su dinero. Perdona, yo no le he interrumpido. Y lo que está haciendo el Estado es reducir, encima, la cantidad que se transfiere, no solamente no aporta esa cantidad sino que la que transfiere la reduce. Sí, sí, sí, no diga que no, Sr. Casares, y en un tanto por ciento muy importante reduce esa cantidad en aras de la famosa crisis. En segundo lugar, Sr. Quiñones, cuando se les da la convocatoria de la Comisión, un tema que va a Pleno pone "expediente tal y cual" y saben que está a su disposición; no, no, no, y aquí está la Secretaria, que me corrija si yo estoy mintiendo; desde que se les da la convocatoria, un tema que va número de expediente, etcétera, porque tiene que ser dictaminado porque viene a Pleno, desde el momento en que ustedes tienen la convocatoria, tienen el expediente para examinarlo y estudiarlo a disposición, si no lo hacen pues será porque no les interesa o no tienen tiempo o se les olvidó o lo que quiera, pero no me diga eso porque lo tienen a disposición desde el momento de la convocatoria de la Comisión; eso para empezar. Y en segundo lugar, si quieren todavía estudiarlo más, debatirlo en Comisión, vamos a ver, es que ustedes siempre están echando a los demás tal, ¿ha venido usted alguna vez a mi despacho a preguntar algo que yo le haya cerrado la puerta?, si ustedes tienen dudas o quieren estudiar más, como dice el Sr. Tamargo, pues a continuación, hasta la fecha del Pleno, pues van al Concejal de turno, vienen a la Alcaldía y vienen a hablar lo que consideren oportuno y a hacer la propuesta que consideren oportuna. Yo se lo dije siempre, yo picaba a la puerta del Alcalde y le decía cuál era mi opinión o cuál era nuestra alternativa. No, dictaminada es igual, pero si el dictamen de la Comisión no es definitivo para Pleno y si todos estamos de acuerdo, pues mira, se convoca una Comisión extraordinaria y urgente y se modifica el acuerdo o lo modificamos aquí si es por consenso de todos, eso no impide, Sr. Quiñones, eso son disculpas, son disculpas, y usted tiene mi puerta abierta y la de cualquier Concejal, lo sabe, lo sabe, pero que conste, porque quiero que conste en acta, que desde el momento en que se les pasa la convocatoria de la Comisión los expedientes para su estudio están a su disposición, no en Portavoces, desde el momento de la convocatoria de la Comisión. Entonces, vamos a hablar clarito y con la verdad por delante.

- Sr. Concejal D. Manuel Ángel Fernández Galán, (Grupo Municipal PSOE):

Bueno, primero voy a contestarle al Partido Popular, aunque ya me quitó, más o menos, el argumento que yo tenía ya me lo quitó, pero voy a concretarle más. El Estatuto de Autonomía es cierto que dice que las transferencias de Bienestar Social son del Principado y eso viene con una cantidad aportada por el Estado, pero qué casualidad que la Teleasistencia no está dentro de ese cúmulo de aportaciones porque es un acuerdo que había entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la FEMP, y en la FEMP están los Concejales del Partido Popular, de Izquierda Unida, están todos allí, están todos, no están solamente los del PSOE; y eran treinta

y dos millones de euros que ustedes quitaron, que ustedes quitaron, no, no dé a la cabeza, no, treinta y dos millones de euros. Pero además de eso, del tema de Servicios Sociales quitaron el 65% de las aportaciones, el 65%; y respecto a Dependencia quitaron quinientos millones de euros, sume, sume, ya verás a ver cuánto sale la cantidad. Y eso lo tiene que hacer ahora o cargar a las cuentas del Presupuesto la Autonomía correspondiente. Pero mire, Madrid tuvo siete mil millones de déficit, Valencia cuatro mil, Murcia dos mil, y empiezas a sumar y yo creo que estaba mejor callando la boca que andar diciendo aquí lo que a usted le parece y justificar lo injustificable. Respecto a Garrido, Garrido, el borrador es orientativo y yo hice una propuesta que creo que es más justa, que creemos que es más justa la tabla de bonificaciones. Bueno, el Principado va a exigir el 90%, pero esto le da lo mismo, va a cobrar lo mismo, sólo que más justo, repartido más justo; yo no sé por qué, bueno, si ustedes no consideran oportuno la propuesta nuestra, bueno, no pasa nada.

- Sr. Concejál D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes):

Efectivamente, Sr. Quiñones, mire, hay muchas formas de funcionar y este gobierno utiliza una u otra en función del tema que él entiende, que puede estar equivocado, pero para eso ustedes pueden decir también, es decir, no somos nosotros los que sólo tenemos que ir a picar a sus puertas, ustedes también pueden venir si de verdad les interesan los intereses de los vecinos de Castrillón, picar a las puertas del despacho del equipo de gobierno para decir “oyes, queremos hacerles esta propuesta”, también, es decir, no tiene por qué ser sólo, tiene que ser recíproco porque ustedes también tendrán propuestas para los vecinos. Mire, es verdad, hemos hecho reuniones para los Presupuestos, para Aldergarten, para los genéricos, para lo del taxi, como usted dice, pero este gobierno o este Delegado entendía que en este tema concreto era un tema, pues bueno, que no quedaba otra solución, es decir, o quitábamos el servicio de Teleasistencia o aplicábamos una tasa, es más, estábamos siguiendo las orientaciones de la Consejería de Bienestar Social del Principado de Asturias; por lo tanto, yo entendía que era un tema que no daba mucho más de sí, el tema en sí. Pero así y todo, tres días antes de la Comisión se les pasó el orden del día, y en el orden del día, adjunto a ello, iban los documentos todos, tres días antes de la Comisión, Sr. Tamargo, es decir, tuvieron tiempo de estudiar y en la Comisión llevar la propuesta porque con el orden del día iban los temas, se los metimos los temas, por lo tanto, no sé de qué habla usted, no sé si usted recibió el orden del día o alguien de su partido lo habrá cogido y no se lo dio a usted, pero tres días antes de la Comisión tenían los temas con el orden del día; y, normalmente, los temas que van a Pleno, se adjuntan en el orden del día los temas, normalmente, lo que no se adjunta son las Comisiones normales que no llevan temas de Pleno y que dice “bueno, el Concejál dará cuenta”, etcétera, que normalmente ahí no se hacen propuestas concretas porque si fuesen propuestas concretas que tienen que ir al Pleno se les adjuntan en el orden del día con tiempo suficiente para que lo estudien y den la alternativa correspondiente en la Comisión. Y si lo estudiaron o no tuvieron tiempo para estudiarlo o necesitan más tiempo y llegan a la Comisión y lo dicen, no pasa nada, convocamos una Comisión dos días más tarde o tres, lo que haga falta, lo que ustedes pidan, pero no piden nada porque ni lo leen, por lo que yo saco en conclusión por aquel señor, ni lo ha leído porque la tenía tres días antes. Y luego, sigo diciendo, desde el equipo de gobierno entendemos, cuando es un tema de suficiente entidad para convocar despacho por despacho a los partidos de la oposición o todos juntos o entendemos que es suficiente convocar la Comisión como entendía en este caso que era suficiente convocar la Comisión porque el expediente estaba ahí y daba poco más de sí. Y en cuanto a la Ordenanza, que viene en el punto siguiente, la Ordenanza tampoco da más de sí, la Ordenanza es una Ordenanza que se adapta el tema de Bienestar Social, es decir, el Reglamento del Funcionamiento de Servicios Sociales se adapta para meter dentro lo que es regular el tema de Teleasistencia que no estaba. Por lo tanto, son temas que dan poco más de sí. Mire, hay que llamar las cosas por su nombre, yo creo que intentar justificar lo injustificable no es bueno ni para ustedes ni para los ciudadanos, que los confundimos. Mire, ustedes no ordenan las cosas, es decir, el tema éste de Teleasistencia es desde el 93, ha gobernado el Partido Popular con el Sr. Aznar ocho años y lo mantuvo tal como estaba, lo mantuvo el Sr. Aznar ocho años, ¿era bueno durante ocho años y ahora es malo?, no, lo que sucede ahora es que hay crisis y ustedes tienen que recortar, como nosotros, yo el año pasado recorté a las

ONG's, 30.000 euros que les quitamos de subvención y lo dije públicamente y asumí las consecuencias y tuve muchas críticas a nivel de todo Asturias, me llamó la Coordinadora de ONG's, me llamaron cincuenta mil personas y asumo las críticas, hemos tomado esa decisión y las asumimos y no escondemos la cara; decimos "estamos en época de crisis y tenemos que recortar donde entendíamos", pues díganlo, "lo quitamos porque estamos en época de crisis, no que ordenan, no ordenan nada, ordenado estaba, estaba ordenado porque sino había que decir al Sr. Aznar "oiga, ¿usted que estuvo ocho años gobernando con un tema sin ordenar que tiene que venir ahora el Sr. Rajoy a ordenarlo y usted fue incapaz de ordenarlo?", no, hombre, estaba ordenado y bien, lo que pasa que tienen que sacar dinero de dónde pueden; bueno, a lo mejor nosotros decimos "de ahí no, sáquenlo de aquí", a lo mejor, si nos preguntaran, tampoco nos preguntó nadie de dónde sacarlo. Yo creo que lo han sacado de mal sitio como habrá gente que a mí me dijeron, el año pasado, que nosotros de nuestros Presupuestos, al quitar esos 30.000 los quitábamos mal, que teníamos que haber quitado de otros sitios, bueno, están en su derecho, pero no engañen a la gente, ése es el tema, ustedes no ordenan, ustedes han quitado, punto.

Sr. Galán, mire, el borrador efectivamente era orientativo, pero es que ya no hay borrador, es convenio, es propuesta de convenio y le estoy diciendo, la Consejería que ustedes dirigen va a aplicar estas tasas para todos los ciudadanos de Asturias de Dependencia, Teleasistencia/Dependencia, ¿qué es que los que tienen Teleasistencia/Dependencia van a pagar un precio y el resto de los usuarios van a pagar otro?, ¿es que para los ciudadanos de Castrillón es justo lo que ustedes proponen y lo que propone su Consejería a nivel de Asturias para todos los asturianos es injusto?, no lo entiendo, algo no cuadra aquí, ¿es justo o no es justo?, si es justo será justo para todos los ciudadanos de Asturias y si no es justo no será justo para ninguno, ¿y van a picar ustedes en el Principado para toda Asturias?, para toda Asturias para todas las personas que tienen Teleasistencia/Dependencia ése baremo van a aplicar y lo están aplicando no sólo en ese tema sino en más temas de Servicios Sociales, el mismo baremo, las mismas tasas y los mismos porcentajes, por lo tanto, algo no cuadra. A ver si ustedes aquí son más progresistas que sus compañeros de Oviedo, no lo entiendo, pónganse de acuerdo; es decir, es la propuesta de su Consejería a nivel de Asturias y lo que van a aplicarnos a los asturianos, por lo tanto algo no cuadra. Entonces, de aquí en adelante tenemos que pasar por el forro o tirar a la papelera todo lo que venga del Gobierno de Asturias porque no sirve para nada, porque van a rectificarlo ustedes aquí, entonces quiere decirse que lo que viene de ahí están confundidos, entonces van a modificarlo ustedes a mejores. Entonces, algo no cuadra, y como algo no cuadra nosotros hemos hecho bastante que hemos hecho caso, caso, porque además le digo "caso" porque llamé por teléfono y he hablado con la Directora General para que me dijera qué tasas había que aplicar que fueran coherentes para los castrillonenses y esas tasas fueran dadas por la Directora General, luego posteriormente vinieron con el borrador del convenio que lo tengo aquí, pero me lo dijo por teléfono y me lo explicó "pretendemos que todos los asturianos paguen la misma tasa, sea del Ayuntamiento que sea, gobierne quien gobierne", era lo que pretendían, no lo consiguió, sabrá por qué no lo consiguió, ya le expliqué, ella me dio unos motivos, hay Ayuntamientos que tienen tasas aprobadas y Presupuestos aprobados, no lo pueden modificar y entonces, en principio, lo dejamos como orientativo. Si a mí la Consejera y el Partido Socialista en el gobierno de Asturias me dicen que eso es orientativo y que es lo ideal, yo lo aplico porque no tengo otra, podría aplicar la de aquí, pero sabía que aplicando la de aquí los de Teleasistencia/Dependencia iban a pagar diferente a los nuestros y eso no es correcto porque entonces díganse los de Oviedo y aplique la misma para todos los sitios, que es lo correcto. Porque además el tema de Teleasistencia sepa que es un derecho, es un derecho, no es un servicio, es un derecho, con lo cual la tasa debe de ser la misma para todos, la tasa debe de ser la misma para todos. Es diferente los servicios que se prestan, como puede ser la Piscina, el Polideportivo, etcétera, que eso son derechos, son servicios gratificables, gratificables, que se pueden dar o no y cada Ayuntamiento cobrará lo que crea conveniente en función de sus costes; pero el derecho debe ser igual para todos, para todo asturiano, viva donde viva, y debe ser la misma tasa para todo asturiano, viva donde viva, porque es un derecho y no son servicios gratificables que puede dar un Ayuntamiento y, en función de eso, cobra; es un derecho de todo asturiano y de todo ciudadano español y, como tal derecho, debemos de pagar todos lo mismo, y eso es lo coherente. ¿Qué no lo pueden aplicar desde el Gobierno Regional?, bueno,

no lo pueden aplicar, pero ellos orientan a los Ayuntamientos donde pueden que lo aplique y es lo correcto. Y nada, dejémoslo aquí porque yo creo que ya tampoco da mucho más de sí.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, adoptando el Pleno por mayoría de nueve votos a favor: (Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes y Sr. Concejales No Adscrito), seis votos en contra: (Sres. Concejales de los Grupos Municipales del PSOE: tres y Foro de Ciudadanos: tres) y seis abstenciones: (Sres. Concejales del Grupo Municipal Partido Popular), lo que constituye la totalidad de los 21 miembros que componen la Corporación, el acuerdo de ratificar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 22 de Marzo de 2013, que ha quedado transcrito.

Autorizado por la Alcaldesa-Presidenta un turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

- Sr. Concejales D. Manuel Antonio López Tamargo (Grupo Municipal Foro de Ciudadanos):
Bueno, nosotros simplemente lo hemos votado en contra porque, bueno, yo posiblemente a lo mejor no leo los expedientes, pero es que el Sr. Garrido tampoco me escucha cuando hablo porque yo dije, en mi primera intervención, dije que dado que teníamos un millón y medio de Remanente General de Tesorería que a mí textualmente en Hacienda me dijeron que era para gastar en lo que quisiera.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:
Sr. Tamargo, le he dicho explicación de voto, no continuamos el debate.

- Sr. Concejales D. Manuel Antonio López Tamargo (Grupo Municipal Foro de Ciudadanos):
No, no, simplemente decir que yo lo que propongo es, se lo digo, es simple y llanamente que se cargara a Remanente General de Tesorería porque es un importe mínimo teniendo el dinero que tenemos.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:
Y nos saltamos el convenio del Principado y su normativa, sí señor, así se hacen las cosas.

- Sr. Concejales D. Manuel Ángel Fernández Galán, (Grupo Municipal PSOE):
Bueno, nosotros votamos en contra precisamente por la tabla de bonificaciones y, como dice Garrido, que así pagan todos lo mismo, no pagan todos lo mismo, unos pagan mucho más que otros.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:
Pues dependiendo de sus ingresos, lógicamente, tienen las bonificaciones, dependiendo de sus ingresos, lógicamente. Mire, vaya a hablar con su Consejera y dígaselo porque parece ser que el PSOE no se pone de acuerdo.

7º.- EXP. 441/2006.- MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Castrillón”, por la Secretaría General se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Consumo en sesión de fecha 22 de Marzo de 2013, cuyo texto íntegro se transcribe:

“La Comisión Informativa de Bienestar Social y Consumo, de fecha 22 de marzo de 2013, emite el siguiente dictamen:

“2.- Expte. 441/2006. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Bienestar Social y Consumo de fecha 19 de marzo de 2013, con la siguiente transcripción literal:

ASUNTO.- Expte 441/2006.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Castrillón de fecha 20 de Febrero de 2006 y tras someter la aprobación inicial al periodo preceptivo de información pública sin que se presentase alegación alguna, se produjo la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayto. de Castrillón.

Desde entonces se han sucedido iniciativas legislativas así como cambios en la gestión de distintos servicios y prestaciones, concretamente nos referimos al de Teleasistencia Municipal, que aconsejan adaptar la normativa Municipal que, siendo globalmente válida, debe desarrollarse incorporando las especificidades previstas para las personas beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia previstas en la actual normativa.

Así, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, establece el reconocimiento de las distintas situaciones de dependencia y el derecho a la protección de las mismas mediante un sistema público de servicios y prestaciones.

El Decreto 68/2007, del Gobierno del Principado de Asturias, de 14 de junio, regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD) en el territorio del Principado de Asturias.

Finalmente la Resolución de 27 de abril de 2011, que sustituye a la anterior de 14 de diciembre de 2009, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, procedió a regular la determinación de la capacidad económica de las personas beneficiarias, las prestaciones económicas a que tuvieran opción, así como a la participación en el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio del SAAD en el Principado de Asturias

Una segunda cuestión es la referida al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal. La comunicación recibida por parte de la Dirección General del IMSERSO por la que “en aplicación de un criterio de racionalización y de eficacia administrativa en la distribución del Presupuesto” se pone fin, con fecha 31 de diciembre de 2012, al Programa de Teleasistencia Domiciliaria vigente desde el año 1994 y con ello al convenio de colaboración entre dicho organismo, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Ayuntamiento de Castrillón para la prestación del referido Servicio, obliga a reglamentar la prestación del mismo, toda vez que es el Ayuntamiento de Castrillón quien pasa a ostentar la titularidad en solitario de la prestación del Servicio de Teleasistencia, convirtiéndose en el gestor único de la prestación.

Por todo ello, es preciso crear el establecimiento de un precio público que posibilite la participación de las personas beneficiarias en la financiación del Servicio junto con la Administración Local, y el resto de las Administraciones Públicas en los supuestos de aquellos que accedan al Servicio a través de la Dependencia. Igualmente se pretende regular el funcionamiento y la gestión de la prestación a través de la adecuación del presente Reglamento incorporando el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal dentro de otros apoyos a la unidad convivencial de las personas usuarias.

Así el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, aprobado por el pleno corporativo en sesión celebrada el 23 de febrero de 2006, deberá adecuarse haciendo referencia en su enunciado al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal cuya reglamentación se articulará debidamente en el Capítulo 2º, de nueva redacción, quedando el Capítulo 1º destinado al desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo contenido se verá modificado en los siguientes artículos: Art. 1º, sobre el Concepto; Art. 4º relativo a las Personas Beneficiarias; Art. 5º que regula el Procedimiento para la concesión del Servicio; Art. 6º sobre la valoración de acceso y el Art. 7º referido a la contraprestación económica de las personas beneficiarias.

De conformidad con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Consumo, ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal del Ayuntamiento de Castrillón, que alcanza el Capítulo 1º destinado al Servicio de Ayuda a Domicilio cuyo contenido se verá modificado en los siguientes artículos: Art. 1º, sobre el Concepto; Art. 4º relativo a las Personas Beneficiarias; Art. 5º que regula el Procedimiento para la concesión del Servicio; Art. 6º sobre la Valoración de acceso y el Art. 7º referido a la contraprestación económica de las personas beneficiarias, y la creación del Capítulo 2º, dedicado al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal, de nueva redacción, estableciendo las modificaciones que seguidamente se indican:

CAPÍTULO 1º:

DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO.

Se sustituye el tercer párrafo por lo siguiente:

“Igualmente está sujeta al desarrollo normativo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía y universal, como es el acceso a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en el territorio del Principado de Asturias.

Con todo, corresponde a los Ayuntamientos, por sí mismos o asociados, la competencia relativa a la prestación del Servicio, siendo la titularidad del Servicio, en todo caso, pública.”

ARTÍCULO 4º.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Se da nueva redacción íntegramente al Artículo Cuarto:

“Podrán ser beneficiarias de la prestación de ayuda a domicilio todas aquellas personas residentes y empadronadas en el Municipio de Castrillón, que se encuentren en una situación de dependencia, o en riesgo de padecerla, que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios, y requieran asistencia para continuar en su domicilio habitual.

Con carácter prioritario podrán ser usuarias:

- Las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y haya sido prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA)*
- Las personas mayores con dificultades en su autonomía personal.*
- Las personas con discapacidades que afecten significativamente a su autonomía personal, sea cual fuere su edad.*
- Los menores cuyas familias no pueden proporcionarles el cuidado y atención en las actividades básicas de la vida diaria que en su propio domicilio requieren.*
- Personas incluidas en programas de los Servicios Sociales Municipales que, de forma temporal, precisen esta prestación como parte necesaria de su tratamiento social.”*

ARTÍCULO 5º.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO.

Se da nueva redacción íntegramente al Artículo Quinto:

“La prestación del SAD será siempre temporal, no indefinida. Se sujetará, por tanto, a los criterios de evaluación periódica de los Servicios Sociales Municipales, pudiendo el Ayuntamiento cesar o modificar la prestación a las personas usuarias en función de la variación de las circunstancias que justifiquen dichos cambios, o del incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.

Se establecen dos procedimientos de acceso al Servicio Municipal, uno para aquellas personas que tengan reconocida la situación de dependencia y haya sido prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria de su Programa Individual de Atención (PIA), y una segunda forma de acceso para quienes no tengan reconocida la situación de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, denominando al primer procedimiento SAD Dependencia, y al segundo SAD General.

1.- SAD Dependencia.-

La resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA) por el que se le prescribe a la persona interesada la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en reconocimiento a su situación de dependencia, será bastante para acceder al mismo.

Para ello la persona interesada deberá presentar por registro de entrada municipal la solicitud de acceso al Servicio acompañando copia de la resolución aprobatoria del programa Individualizado de Atención del Sistema de Atención a la Dependencia, por el que se le asigna el recurso, con indicación del Grado y Nivel de Dependencia, así como la intensidad del servicio y el porcentaje máximo de copago a cargo de la persona usuaria. Igualmente deberá aportar la correspondiente ficha de domiciliación bancaria.

2.- SAD General.-

El procedimiento de acceso se iniciará con la petición de la persona o familia interesada que se presentará ante los Servicios Sociales Municipales, a quienes les corresponde la función de

estudio y valoración del caso, así como la de propuesta de concesión o denegación de la prestación.

En el caso favorable, la propuesta será así mismo comprensiva de la duración semanal del servicio y de los horarios e intensidad, especificando las tareas para las que se implanta el servicio, así como del Programa Individual de Atención y de la aportación económica que le corresponde a cada familia beneficiaria.

A cada solicitud le corresponderá una puntuación obtenida de la suma de las puntuaciones parciales otorgadas para cada uno de los criterios de valoración de acceso al servicio conforme al baremo que se desarrolla seguidamente.

Finalmente corresponde a la Junta Local de Gobierno la resolución de las solicitudes de Atención Domiciliaria Municipal indicando la aprobación o denegación de las mismas, el precio público que les corresponda, así como la puntuación obtenida, lo que será notificado a las personas interesadas al igual que a la empresa prestataria del Servicio.

Si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada, ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación, en espera de acceder a la prestación del servicio.

El plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos para el acceso a la ayuda a domicilio será de seis meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa se entenderá estimada la pretensión de la persona solicitante.

Para atender casos de extrema y urgente necesidad se procederá a la inmediata concesión de la prestación y a su inicio a través de Resolución de la Alcaldía y a propuesta de los Servicios Sociales Municipales.”

ARTÍCULO 6º.- VALORACIÓN DE ACCESO.

Se modifica el cuadro del apartado C sobre Baremo de Situación Económica de la Unidad de Convivencia para adaptar los valores expresados con referencia al Salario Mínimo Interprofesional a su aproximada equivalencia al Indicador IPREM, quedando así:

“C) BAREMO DE SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Nivel	Renta per cápita unidad familiar (*)	Puntuación
I	Inferior al IPREM	40
II	Entre el IPREM y el 140% del IPREM	30
III	Entre el 140% y el 180% del IPREM	20
IV	Entre el 180% y el 220% del IPREM	10
V	Superior al 220% del IPREM	0”

ARTÍCULO 7º.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

Se da nueva redacción íntegramente al Artículo Séptimo:

“La financiación del Servicio de Atención Domiciliaria provendrá de las aportaciones del Principado de Asturias, del Ayuntamiento de Castrillón, así como de las personas usuarias del mismo.

Se diferencian dos procedimientos en función de la vía de acceso al Servicio Municipal:

1.- SAD Dependencia.- En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el servicio se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/2006, de 14 de diciembre, así como con la aportación de la persona destinataria del servicio según lo previsto en la normativa específica de aplicación en cada momento, que regule la determinación de la capacidad económica de las personas que tengan reconocida la situación de dependencia, las prestaciones económicas y la participación en el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia(SAAD) en el Principado de Asturias.

El Programa Individual de Atención especificará la intensidad del servicio que proceda en el marco de lo establecido en el RD 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios, así como la participación de la persona beneficiaria en términos de porcentaje máximo de copago respecto al coste del servicio. La intensidad del servicio se refiere en exclusiva a las atenciones previstas en el capítulo II del Decreto 42/2000 que recaigan directamente en la persona beneficiaria y no en otros miembros de la unidad de convivencia.

Dicha participación se abonará en concepto de copago al Ayuntamiento de Castrillón, titular del servicio, conforme a lo establecido por la normativa de aplicación.

2.- SAD General.- Dirigido a aquellas personas que no tengan reconocida la situación de dependencia, conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Están obligados al pago del precio público regulado por la Ordenanza Fiscal correspondiente quienes reciban la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, SAD General.

Están exentos los obligados al pago cuando la renta per cápita anual de la unidad familiar no exceda del 125% del IPREM vigente.

El importe del precio público del Servicio estará expresado en coste por hora y vendrá determinado por la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Para las rentas superiores al 125% del IPREM se fija el precio público los porcentajes sobre el coste hora que figuran a continuación:

RENDA PER CAPITA	%APORTACIÓN SOBRE PRECIO PÚBLICO
Inferior al 125% IPREM	Exentos
Más del 125% hasta el 140% del IPREM	10%
Más del 140% hasta el 155% del IPREM	20%
Más del 155% hasta el 170% del IPREM	30%

Más del 170% hasta el 185% del IPREM	40%
Más del 185% hasta el 200% del IPREM	50%
Más del 200% hasta el 215% del IPREM	60%
Más del 215% hasta el 230% del IPREM	70%
Más del 230% hasta el 245% del IPREM	80%
Más del 245% hasta el 260% del IPREM	90%
Superior al 260% del IPREM	95%

A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar en la que la persona beneficiaria del servicio se integra, se tomará como referencia los ingresos anuales totales de la unidad familiar conviviente procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, dividiéndolos por el número de personas que compongan la unidad familiar. Cuando se trate de personas que vivan solas, los ingresos se dividirán por 1,5 en compensación de gastos generales.

Únicamente en el supuesto en que el servicio que se preste sea exclusivamente de atención y apoyo personal, sólo se computarán los ingresos de la persona beneficiaria y, en su caso, de su cónyuge.

En caso de los trabajadores autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos deducidos conforme a la legislación reguladora del IRPF del ejercicio inmediatamente anterior, incrementada en el Índice de Precios al Consumo para el ejercicio que se trate.

Para todos los casos, a los ingresos regulares procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas, etc., se sumará el 20% del saldo medio anual del dinero en efectivo, depósitos, valores u otros elementos de capital mobiliario, contados a partir de 6.000,00 €.

Es obligación formal de la persona usuaria del servicio comunicar a los Servicios Sociales Municipales las alteraciones de sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas.

CAPÍTULO 2º: DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 10º.- NATURALEZA DEL SERVICIO.

La prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria se inspira en los principios generales contenidos en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero de Servicios Sociales, que establece la responsabilidad pública de las actuaciones en materia de Servicios Sociales y desarrolla las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Municipales, entre las que se incluye el Servicio de Teleasistencia dentro de otros apoyos a la Unidad Convivencia, así como por el Decreto 42/2000, de 18 de mayo de la Consejería de Asuntos Sociales del Principado de Asturias que regula la ayuda a domicilio y que recoge en su Art. 8.f) las actuaciones de apoyo técnico en la vivienda, teleasistencia y telealarma.

La Teleasistencia Domiciliaria es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de las personas usuarias, permite a las personas mayores y/o personas con discapacidad, con sólo accionar el dispositivo que llevan constantemente puesto y sin molestias, entrar en contacto verbal "manos libres", durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la

necesidad presentada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios de la persona usuaria o existentes en la comunidad.

Este servicio se complementa con “agendas”, que permiten recordar a la persona, la necesidad de realizar una actividad concreta en un momento predeterminado, de forma esporádica o con la periodicidad que se fije, como, por ejemplo, la toma de medicamentos, la realización de una gestión, etc.

Por otra parte, desde el centro de atención se contactará periódicamente con las personas usuarias del servicio a fin de hacer un seguimiento permanente, mantener actualizados sus datos e intervenir si las circunstancias lo aconsejan; igualmente los usuarios podrán comunicarse con el centro cuando lo estimen oportuno.

El Servicio de Teleasistencia tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, atendiendo a personas que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceros lo necesiten dada su falta de autonomía, para facilitarles el continuar viviendo en su domicilio habitual, en condiciones de seguridad, ofreciéndoles la posibilidad de conectar automática y permanentemente con un centro de atención de llamadas desde donde se tomarán las medidas oportunas para solucionar la situación problemáticas, objetiva y subjetiva, y de emergencia que el usuario plantee.

ARTÍCULO 11º.- PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

El Ayuntamiento de Castrillón determinará quienes serán usuarios del servicio, definiéndose como tal aquella persona que dispone del Terminal de usuario y de la unidad de control remoto (UCR en adelante), y que pueden acceder al mismo como prestación municipal, o al amparo, en su caso, de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia (Ley 39/2006, de 14 de diciembre).

Con carácter prioritario podrán ser usuarios del Servicio de Teleasistencia:

- 1. Las personas en situación de soledad y angustia motivada por el aislamiento social y el desarraigo, teniendo en cuenta que la mayor utilidad del sistema consiste en proporcionar seguridad, confianza y la posibilidad de un continuo contacto con el mundo exterior.*
- 2. Personas en situación de alto riesgo por enfermedad o avanzada edad.*

Así pues las personas mayores de 80 años que residan solas tendrán acceso preferente al Servicio de Teleasistencia.

Dado que el manejo del sistema de Teleasistencia requiere de una mínima capacidad de comprensión y discernimiento, deben excluirse como usuarios a las personas con enfermedades mentales graves, incluidas las demencias, o aquellas con deficiencias auditivas y/o deficiencias del lenguaje, que impidan la comunicación verbal (al ser la base del sistema la comunicación verbal).

ARTÍCULO 12º.- OBJETIVOS DEL SERVICIO.

Los objetivos que fundamentan y a los que se debe dirigir el servicio, son los siguientes:

- Estimular y potenciar la autonomía personal.*

- Mantener a las personas en su medio habitual, sirviendo como apoyo a cuidadores y previniendo o evitando internamientos innecesarios o no deseados y los consiguientes costes personales, sociales y económicos.
- Proporcionar compañía, seguridad y tranquilidad al beneficiario y sus familiares.
- Garantizar la comunicación interpersonal las 24 horas del día.
- Prevenir situaciones de riesgo por razones de edad, discapacidad, dependencia o soledad.
- Proporcionar una atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia a través de personal especializado
- Mejorar la calidad de vida de las personas usuarias del servicio.

ARTÍCULO 13º.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO.

1.- Información, valoración y acceso al servicio

Es competencia municipal la información, valoración y acceso a la condición de personas usuarias del servicio de Teleasistencia. El proceso de información, tramitación de solicitudes y alta en el servicio se realizará por los Servicios Sociales Municipales del Área de Bienestar Social. El Ayuntamiento de Castrillón ofrecerá a las personas solicitantes del servicio, la información previa necesaria con el siguiente contenido mínimo:

- a) definición del servicio
- b) condiciones de acceso
- c) funcionamiento
- d) prestaciones
- e) identificación de la entidad adjudicataria que prestará el servicio
- f) teléfonos de contacto
- g) coste para el usuario de la prestación.

Las personas beneficiarias de la prestación que accedan al servicio a través del Sistema de la Dependencia deberán igualmente formalizar su solicitud y aportar los datos necesarios para la correcta prestación del mismo.

2.- Altas/Bajas en el servicio:

Las altas de las personas usuarias en el servicio se darán por parte del Ayuntamiento de Castrillón y se producirán cuando se instale el terminal en el domicilio.

El Ayuntamiento de Castrillón notificará al usuario el reconocimiento del servicio así como a la Empresa/Entidad, que habrá de proceder a hacer efectiva el alta de la nueva persona usuaria del Servicio. A tal fin el Ayuntamiento de Castrillón proporcionará a la Empresa/Entidad los datos personales básicos del beneficiario, con quien habrá de ponerse en contacto la empresa para proceder a la suscripción de un documento de conformidad y a la instalación del terminal o dispositivos necesarios para el funcionamiento del sistema.

Las bajas en el servicio se determinarán por el Ayuntamiento de Castrillón, y se comunicarán a la entidad adjudicataria para la retirada del Terminal en un plazo no superior a 15 días, no computando a efectos de factura más allá de esta fecha.

Tanto en la instalación como en la retirada del Terminal, la persona usuaria o familiares firmarán un documento de conformidad con el servicio y fecha de alta o baja en el mismo.

3.- Suspensión temporal:

Se producirá suspensión temporal del servicio de Teleasistencia por ausencia de la persona usuaria del domicilio, motivada por hospitalización, salida de vacaciones, estancia temporal en centro residencial u otros motivos, que determine la interrupción de la comunicación entre la persona atendida y el CA, sin que esto suponga la retirada del equipamiento domiciliario de Teleasistencia. La ausencia será notificada por la persona usuaria a la Entidad Local o a la empresa adjudicataria.

El periodo mínimo de suspensión temporal será de 24 horas, al igual que el máximo, salvo causas debidamente justificadas y previa autorización del Ayuntamiento de Castrillón, no podrá ser superior a tres meses continuados, salvo casos excepcionales en los que deberá establecerse un plazo concreto de retorno. Por encima del citado periodo, la persona usuaria causaría baja definitiva.

4.- Lista de Espera.

Todas aquellas personas que cumplan los requisitos para el acceso al servicio y cuya pretensión no pueda ser atendida en función de los recursos existentes se incluirán en una lista de espera priorizada, conforme al baremo de acceso que se recoge seguidamente y en el que se valoran las circunstancias personales, económicas y sociales de cada una de las solicitudes

El usuario en alta o en lista de espera podrá pedir la revisión de su expediente, por haberse modificado su situación.

BAREMO DE ACCESO AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS:

N.º EXPTE.:

UTS N.º:

FECHA DE SOLICITUD:

PUNTUACIÓN TOTAL:

I.- EDAD:

Menos de 65 años	0 ()
De 65 a 69 años	1 ()
De 70 a 74 años	2 ()
De 75 a 79 años	3 ()
De 80 y más años	4 ()

II.- CONVIVENCIA:

Convive con personas capacitadas	0 ()
Convive con cónyuge/familiar que teniendo obligatoriedad no le presta la debida atención ..	2 ()
Convive con cónyuge/familiar incapacitado	4 ()
Vive solo/a	6 ()

III.- SITUACIÓN ECONÓMICA (Renta per capita):

Más del 1,5 del IPREM	0 ()
Entre el 1 y 1,5 el IPREM	2 ()

Hasta el IPREM 4 ()

IV.- UBICACIÓN GEOGRAFICA:

En núcleo urbano 1 ()
En núcleo rural 2 ()
En núcleo rural aislado 3 ()

PUNTUACIÓN TOTAL:

5.- Instalación:

La instalación de los nuevos terminales necesarios para el funcionamiento del sistema en el domicilio de los usuarios se producirá en un tiempo no superior a 15 días desde la fecha de comunicación del alta a la empresa/entidad prestataria, por parte del Ayuntamiento de Castrillón.

En los supuestos en que el Ayuntamiento de Castrillón considere urgente la instalación del dispositivo, éste deberá encontrarse realizada en un plazo máximo de 48 horas.

Tanto en la instalación como en la retirada del Terminal, la persona usuaria o familiares firmarán un documento de conformidad con el servicio y fecha de alta o baja en el mismo.

ARTÍCULO 14º.- FINANCIACIÓN.

El servicio se financia:

Con las aportaciones de las personas usuarias, en concepto de precio público.

Con las aportaciones del Ayuntamiento de Castrillón, dentro de las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio.

Con las aportaciones de otras Administraciones Públicas, en el caso del reconocimiento del servicio a través del sistema de la Dependencia.

Si el número de solicitudes excediese al número de plazas que pudieran asumirse en cada ejercicio, se formará una lista de espera en función de la baremación obtenida

1.- Obligados al pago:

Están obligados al pago del precio público regulado por la Ordenanza Fiscal correspondiente quienes reciban la prestación del Servicio de Teleasistencia Municipal.

2.- Exenciones:

Están exentos los obligados al pago cuando la renta per cápita de la unidad familiar no exceda el cómputo del IPREM mensual vigente.

Para las rentas superiores al IPREM mensual la participación en el coste del servicio de la persona beneficiaria según su capacidad económica queda así recogida:

RENTA PER CAPITA – PARTICIPACIÓN SOBRE PRECIO PÚBLICO

Inferior del IPREM mensual: Exentos

Entre el IPREM mensual y el 1,5 del IPREM mensual: Participación del 50%
Más del 1,5 del IPREM mensual: Participación del 90%

A efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar en la que la persona beneficiaria del servicio se integra, se tomará como referencia los ingresos anuales totales de la unidad familiar conviviente procedente de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, dividiéndolos por el número de personas que compongan la unidad familiar. Cuando se trate de personas que vivan solas, los ingresos se dividirán por 1,5 en compensación de gastos generales.

En caso de los trabajadores autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos deducidos conforme a la legislación reguladora del IRPF del ejercicio inmediatamente anterior, incrementada en el Índice de Precios al Consumo para el ejercicio que se trate.

Para todos los casos, a los ingresos regulares procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas, etc, se sumará el 20% del saldo medio anual del dinero en efectivo, depósitos, valores u otros elementos de capital mobiliario, contados a partir de 6.000,00 €.

Es obligación formal de la persona usuaria del servicio comunicar a los Servicios Sociales Municipales las alteraciones de sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días, con la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para la presentación de reclamaciones y sugerencia a que pudiera haber lugar.

De no producirse tales alegaciones en dicho plazo, el presente Reglamento, se entenderá definitivamente aprobado con el texto que se une como Anexo I.

ANEXO I

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL.

CAPÍTULO 1º: DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO.

La ayuda a domicilio se configura como un programa de atención individualizado dirigido a personas o grupos familiares, dependientes o en riesgo de dependencia, que contribuye al mantenimiento de las mismas en su medio habitual, facilitando su autonomía funcional mediante apoyos de carácter personal, doméstico o social, prestados preferentemente en su domicilio o entorno más próximo.

La prestación de ayuda a domicilio se inspira en los principios generales contenidos en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, y está regulada por el Decreto 42/2000, de 18 de mayo de la Consejería de Asuntos Sociales.

Igualmente está sujeta al desarrollo normativo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía y universal, como es el acceso a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en el territorio del Principado de Asturias.

Con todo, corresponde a los Ayuntamientos, por sí mismos o asociados, la competencia relativa a la prestación del Servicio, siendo la titularidad del Servicio, en todo caso, pública.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS Y FINES DEL SERVICIO.

La prestación de ayuda a domicilio persigue los siguientes objetivos:

- a) Prevenir y evitar el internamiento innecesario de personas que, con una alternativa adecuada, puedan permanecer en su medio habitual.
- b) Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de sus capacidades personales y hábitos de vida saludables.
- c) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o familiar que afecten la autonomía personal o social
- d) Favorecer la participación de la persona usuaria en la vida de la comunidad.
- e) Colaborar con las familias en la atención a las personas dependientes.
- f) Potenciar las relaciones sociales y las actividades en el entorno comunitario, paliando así los posibles problemas de aislamiento y soledad.
- g) Mejorar el equilibrio personal del individuo, de su familia y de su entorno mediante el refuerzo de los vínculos familiares, vecinales y de amistad.

ARTÍCULO 3º.- ACTUACIONES BÁSICAS.

La ayuda a domicilio contempla la prestación de las siguientes actuaciones:

- a) De apoyo doméstico
- b) De apoyo personal
- c) De apoyo psicosocial
- d) De apoyo sociocomunitario
- e) De apoyo a la familia o cuidadores informales

a) Actuaciones de apoyo doméstico.

Se consideran actuaciones de apoyo doméstico:

1.- Las relacionadas con la alimentación de la persona usuaria, tales como:

- Apoyo en preparación de alimentos en el hogar.
- Servicio de comida a domicilio.
- Compra de alimentos.

2.- Las relacionadas con el vestido de la persona usuaria, tales como:

- Apoyo en el lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo
- Repaso de ropa.
- Ordenación de ropa.
- Planchado de ropa en el domicilio o fuera del mismo.
- Compra de ropa.

3.- Las relacionadas con el mantenimiento de la vivienda, tales como:

- Limpieza de la vivienda
- Pequeñas reparaciones.

b) Actuaciones de apoyo personal.

Se consideran actuaciones de apoyo personal en actividades básicas de la vida diaria:

1.- El aseo e higiene personal

- 2.- La ayuda en el vestir y comer
- 3.- El control de alimentación de la persona usuaria.
- 4.- El seguimiento del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud
- 5.- El apoyo para la movilización dentro del hogar.
- 6.- Las actividades de ocio dentro del domicilio.
- 7.- El servicio de vela.

c) Actuaciones de apoyo psicosocial.

Se consideran actuaciones de apoyo psicosocial:

- 1.- El apoyo y fomento de la autoestima
- 2.- La organización económica y familiar.
- 3.- La planificación de la higiene familiar.
- 4.- La formación en hábitos de convivencia en la familia y en el entorno.
- 5.- El apoyo a la integración y socialización.

d) Actuaciones de apoyo sociocomunitario.

Son actuaciones de apoyo sociocomunitario:

- 1.- El acompañamiento fuera del hogar para la ayuda a gestiones de carácter personal.
- 2.- El acompañamiento para la participación en actividades culturales, de ocio o tiempo libre.

e) Actuaciones de apoyo a la familia.

Son actuaciones de apoyo a la familia:

- 1.- El apoyo domiciliario temporal para respiro familiar en situaciones de sobrecarga.
- 2.- La formación y el asesoramiento para los cuidadores, grupos psicoeducativos y grupos de autoayuda.
- 3.- La formación específica sobre aspectos de los cuidados.
- 4.- El apoyo técnico y de supervisión.

ARTÍCULO 4º.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de la prestación de ayuda a domicilio todas aquellas personas residentes y empadronadas en el Municipio de Castrillón, que se encuentren en una situación de dependencia, o en riesgo de padecerla, que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios, y requieran asistencia para continuar en su domicilio habitual.

Con carácter prioritario podrán ser usuarias:

- Las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y haya sido prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA)

- Las personas mayores con dificultades en su autonomía personal.

- Las personas con discapacidades que afecten significativamente a su autonomía personal, sea cual fuere su edad.

- Los menores cuyas familias no pueden proporcionarles el cuidado y atención en las actividades básicas de la vida diaria que en su propio domicilio requieren.

- Personas incluidas en programas de los Servicios Sociales Municipales que, de forma temporal, precisen esta prestación como parte necesaria de su tratamiento social.

ARTÍCULO 5º.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del SAD será siempre temporal, no indefinida. Se sujetará, por tanto, a los criterios de evaluación periódica de los Servicios Sociales Municipales, pudiendo el Ayuntamiento cesar o modificar la prestación a las personas usuarias en función de la variación de las circunstancias que justifiquen dichos cambios, o del incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.

Se establecen dos procedimientos de acceso al Servicio Municipal, uno para aquellas personas que tengan reconocida la situación de dependencia y haya sido prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria de su Programa Individual de Atención (PIA), y una segunda forma de acceso para quienes no tengan reconocida la situación de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, denominando al primer procedimiento SAD Dependencia, y al segundo SAD General.

1.- SAD Dependencia.-

La resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA) por el que se le prescribe a la persona interesada la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en reconocimiento a su situación de dependencia, será bastante para acceder al mismo.

Para ello la persona interesada deberá presentar por registro de entrada municipal la solicitud de acceso al Servicio acompañando copia de la resolución aprobatoria del programa Individualizado de Atención del Sistema de Atención a la Dependencia, por el que se le asigna el recurso, con indicación del Grado y Nivel de Dependencia, así como la intensidad del servicio y el porcentaje máximo de copago a cargo de la persona usuaria. Igualmente deberá aportar la correspondiente ficha de domiciliación bancaria.

2.- SAD General.-

El procedimiento de acceso se iniciará con la petición de la persona o familia interesada que se presentará ante los Servicios Sociales Municipales, a quienes les corresponde la función de estudio y valoración del caso, así como la de propuesta de concesión o denegación de la prestación.

En el caso favorable, la propuesta será así mismo comprensiva de la duración semanal del servicio y de los horarios e intensidad, especificando las tareas para las que se implanta el servicio, así como del Programa Individual de Atención y de la aportación económica que le corresponde a cada familia beneficiaria.

A cada solicitud le corresponderá una puntuación obtenida de la suma de las puntuaciones parciales otorgadas para cada uno de los criterios de valoración de acceso al servicio conforme al baremo que se desarrolla seguidamente.

Finalmente corresponde a la Junta Local de Gobierno la resolución de las solicitudes de Atención Domiciliaria Municipal indicando la aprobación o denegación de las mismas, el precio público que les corresponda, así como la puntuación obtenida, lo que será notificado a las personas interesadas al igual que a la empresa prestataria del Servicio.

Si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada, ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación, en espera de acceder a la prestación del servicio.

El plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos para el acceso a la ayuda a domicilio será de seis meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa se entenderá estimada la pretensión de la persona solicitante.

Para atender casos de extrema y urgente necesidad se procederá a la inmediata concesión de la prestación y a su inicio a través de Resolución de la Alcaldía y a propuesta de los Servicios Sociales Municipales.

ARTÍCULO 6º.- VALORACIÓN DE ACCESO.

Se tendrán en cuenta los aspectos de autonomía personal y nivel de dependencia, así como el de la situación socio-familiar de la persona solicitante, como criterios de valoración de la situación y de la dependencia para determinar el acceso al Servicio con carácter excluyente. El resto de criterios que serán de aplicación (Apartados C y D) servirán para ponderar las solicitudes por orden de puntuación. Para ello, se utilizará la escala validada aplicada por el IMSERSO (1992) que a continuación se desarrolla:

A.- AUTONOMÍA PERSONAL.- Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria se analizarán los 10 ítems siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos, conforme a los niveles que se indican:

- 1.- Comida/bebida
- 2.- Vestirse/desvestirse
- 3.- Lavarse/arreglarse
- 4.- Bañarse/ducharse
- 5.- Control de esfínteres y uso del retrete
- 6.- Desplazamiento en la vivienda
- 7.- Relación con el entorno
- 8.- Capacidad de autoprotección
- 10.- Labores del hogar

Nivel		Puntuación
I	Completa dependencia de otros	5
II	Limitaciones severas. Necesita ayuda o supervisión de otra persona, aunque sea parcial y no en todas las ocasiones.	3
III	Limitaciones ligeras. Puede solo aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones	2
IV	Autonomía completa	0

B- BAREMO DE SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR.-

Nivel	Descripción	Puntuación
I	Ninguna relación con el entorno social. Carencia de familiares o vecinos que le presten una Mínima atención.	30
II	No tiene familia o no se relaciona con ella. Sólo se relaciona con vecinos.	25
III	La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente Tiene relación con familiares y con vecinos. Acuden esporádicamente o cuando se les llama.	20
IV	La atención que recibe es muy deficiente. Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad.	15
V	Recibe una atención insuficiente para sus necesidades Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual.	10
VI	No cubren los servicios que precisan. Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención.	5
VII	Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por el entorno. Se encuentra suficientemente atendido. No precisa la atención del programa.	0

C) BAREMO DE SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Nivel	Renta per cápita unidad familiar (*)	Puntuación
I	Inferior al IPREM	40
II	Entre el IPREM y el 140% del IPREM	30
III	Entre el 140% y el 180% del IPREM	20
IV	Entre el 180% y el 220% del IPREM	10
V	Superior al 220% del IPREM	0

(*) Renta per cápita de la unidad familiar = la suma de ingresos que, por cualquier concepto perciba la unidad familiar, entendida ésta como unidad de convivencia, dividida por el número de miembros que la integran. Cuando se trate de personas que vivan solas, los ingresos se dividirán por 1,5 en compensación de gastos generales.

D) OTROS FACTORES.-

En el apartado "Otros factores a valorar" para el que se reservan 20 puntos, se pueden tener en cuenta, entre otras, las siguientes situaciones:

1.- Que en el mismo domicilio convivan con la persona solicitante otras en situación de incapacidad.

2.- Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad, como son:

- Deterioro especial de la vivienda
- Deterioro psico-físico generalizado debido a la avanzada edad de la persona beneficiaria.
- Minusvalía física
- Deficiencia mental
- Demencia senil
- Trastornos de la personalidad
- Otros que se consideren oportunos

3.- Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación al familiar asistido.

APLICACIÓN DEL BAREMO

Expediente nº

A) AUTONOMÍA PERSONAL

Nivel Puntuación

- 1.- Comida/bebida
- 2.- Vestirse/desvestirse
- 3.- Lavarse/arreglarse
- 4.- Bañarse/ ducharse
- 5.- Control de esfínteres/uso retrete
- 6.- Desplazamiento en vivienda
- 7.- Relación con el entorno
- 8.- Capacidad de autoprotección
- 9.- Conducta social
- 10.- Labores del hogar

PUNTUACIÓN A)
(Máximo 50 p.)

B) SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

Nivel: PUNTUACIÓN B)
(Máximo 30 p.)

C) SITUACIÓN ECONÓMICA

Nivel: PUNTUACIÓN C)
(Máximo 40 p.)

D) OTROS FACTORES

..... PUNTUACIÓN D)
(Máximo 20 p.)

PUNTUACIÓN TOTAL (Máximo 140 p.)

ARTÍCULO 7º.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

La financiación del Servicio de Atención Domiciliaria provendrá de las aportaciones del Principado de Asturias, del Ayuntamiento de Castrillón, así como de las personas usuarias del mismo.

Se diferencian dos procedimientos en función de la vía de acceso al Servicio Municipal:

1.- SAD Dependencia.- En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el servicio se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/2006, de 14 de diciembre, así como con la aportación de la persona destinataria del servicio según lo previsto en la normativa específica de aplicación en cada momento, que regule la determinación de la capacidad económica de las personas que tengan reconocida la situación de dependencia, las prestaciones económicas y la participación en el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en el Principado de Asturias.

El Programa Individual de Atención especificará la intensidad del servicio que proceda en el marco de lo establecido en el RD 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios, así como la participación de la persona beneficiaria en términos de porcentaje máximo de copago respecto al coste del servicio. La intensidad del servicio se refiere en exclusiva a las atenciones previstas en el capítulo II del Decreto 42/2000 que recaigan directamente en la persona beneficiaria y no en otros miembros de la unidad de convivencia.

Dicha participación se abonará en concepto de copago al Ayuntamiento de Castrillón, titular del servicio, conforme a lo establecido por la normativa de aplicación.

2.- SAD General.- Dirigido a aquellas personas que no tengan reconocida la situación de dependencia, conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Están obligados al pago del precio público regulado por la Ordenanza Fiscal correspondiente quienes reciban la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, SAD General.

Están exentos los obligados al pago cuando la renta per cápita anual de la unidad familiar no exceda del 125% del IPREM vigente.

El importe del precio público del Servicio estará expresado en coste por hora y vendrá determinado por la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Para las rentas superiores al 125% del **IPREM** se fija el precio público los porcentajes sobre el coste hora que figuran a continuación:

RENDA PER CAPITA	%APORTACIÓN SOBRE PRECIO PÚBLICO
Inferior al 125% IPREM	Exentos
Más del 125% hasta el 140% del IPREM	10%
Más del 140% hasta el 155% del IPREM	20%
Más del 155% hasta el 170% del IPREM	30%
Más del 170% hasta el 185% del IPREM	40%
Más del 185% hasta el 200% del IPREM	50%
Más del 200% hasta el 215% del IPREM	60%
Más del 215% hasta el 230% del IPREM	70%
Más del 230% hasta el 245% del IPREM	80%

Más del 245% hasta el 260% del IPREM	90%
Superior al 260% del IPREM	95%

A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar en la que la persona beneficiaria del servicio se integra, se tomará como referencia los ingresos anuales totales de la unidad familiar conviviente procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, dividiéndolos por el número de personas que compongan la unidad familiar. Cuando se trate de personas que vivan solas, los ingresos se dividirán por 1,5 en compensación de gastos generales.

Únicamente en el supuesto en que el servicio que se preste sea exclusivamente de atención y apoyo personal, sólo se computarán los ingresos de la persona beneficiaria y, en su caso, de su cónyuge.

En caso de los trabajadores autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos deducidos conforme a la legislación reguladora del IRPF del ejercicio inmediatamente anterior, incrementada en el Índice de Precios al Consumo para el ejercicio que se trate.

Para todos los casos, a los ingresos regulares procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas, etc., se sumará el 20% del saldo medio anual del dinero en efectivo, depósitos, valores u otros elementos de capital mobiliario, contados a partir de 6.000,00 €.

Es obligación formal de la persona usuaria del servicio comunicar a los Servicios Sociales Municipales las alteraciones de sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas.

ARTÍCULO 8º.- EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.

Los Servicios Sociales Municipales tendrán las funciones de inspección, coordinación, seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación del servicio, al objeto de garantizar la correcta prestación del mismo en los términos que se recogen en el presente Reglamento, así como en la demás normativa reguladora de la Ayuda a Domicilio, para lo que se articularán aquellos instrumentos técnicos que se consideren apropiados y que se adecuen a las necesidades de evaluación del Servicio.

ARTÍCULO 9º.- EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y OTRAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

La ayuda a domicilio Municipal se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento
- b) A petición de la persona usuaria
- c) Por desaparición de las causas que motivaron su concesión
- d) Por el incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus obligaciones.
- e) Por ingreso en centro residencial.
- f) Por traslado de domicilio a otro término municipal.
- g) Por falseamiento de datos, documentos u ocultación de los mismos.

Así mismo el servicio se dejará de prestar, ya sea de forma puntual o como suspensión temporal, cuando en el domicilio se encuentren personas ajenas al mismo (ya sean familiares o no), o

cuando varíe la situación de convivencia del núcleo familiar, lo que deberá ser notificado a los Servicios Sociales Municipales a los efectos oportunos.

Igualmente se producirán suspensiones temporales en la prestación del servicio por motivos de ausencias justificadas de las personas usuarias, pudiéndose producir baja en el servicio si la ausencia se prolonga por un periodo superior a un mes.

Las personas usuarias no podrán exigir el uso del vehículo del personal que desarrolle la prestación como medio de transporte para sus propios desplazamientos, debiendo utilizar uno público o cualquier otro, siempre con cargo a la persona usuaria.

El servicio no podrá ser modificado por las personas beneficiarias ni en sus horarios ni en sus cometidos, debiendo atenerse a las tareas fijadas al inicio de la prestación y recogidas en el Programa Individual de Atención.

En cuanto a los derechos y obligaciones de las personas usuarias del servicio serán las recogidas en el Decreto 42/2000, de 18 de mayo, que regula la Ayuda a Domicilio, del Principado de Asturias.

CAPÍTULO 2º: DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 10º.- NATURALEZA DEL SERVICIO.

La prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria se inspira en los principios generales contenidos en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero de Servicios Sociales, que establece la responsabilidad pública de las actuaciones en materia de Servicios Sociales y desarrolla las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Municipales, entre las que se incluye el Servicio de Teleasistencia dentro de otros apoyos a la Unidad Convivencia, así como por el Decreto 42/2000, de 18 de mayo de la Consejería de Asuntos Sociales del Principado de Asturias que regula la ayuda a domicilio y que recoge en su Art. 8.f) las actuaciones de apoyo técnico en la vivienda, teleasistencia y telealarma.

La Teleasistencia Domiciliaria es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de las personas usuarias, permite a las personas mayores y/o personas con discapacidad, con sólo accionar el dispositivo que llevan constantemente puesto y sin molestias, entrar en contacto verbal “manos libres”, durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios de la persona usuaria o existentes en la comunidad.

Este servicio se complementa con “agendas”, que permiten recordar a la persona, la necesidad de realizar una actividad concreta en un momento predeterminado, de forma esporádica o con la periodicidad que se fije, como, por ejemplo, la toma de medicamentos, la realización de una gestión, etc.

Por otra parte, desde el centro de atención se contactará periódicamente con las personas usuarias del servicio a fin de hacer un seguimiento permanente, mantener actualizados sus datos e intervenir si las circunstancias lo aconsejan; igualmente los usuarios podrán comunicarse con el centro cuando lo estimen oportuno.

El Servicio de Teleasistencia tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, atendiendo a personas que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceros lo necesiten dada su falta de autonomía, para facilitarles el continuar viviendo en su domicilio habitual, en condiciones de seguridad, ofreciéndoles la posibilidad de conectar automática y permanentemente con un centro de atención de llamadas desde donde se tomarán las medidas oportunas para solucionar la situación problemáticas, objetiva y subjetiva, y de emergencia que el usuario plantee.

ARTÍCULO 11º.- PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

El Ayuntamiento de Castrillón determinará quienes serán usuarios del servicio, definiéndose como tal aquella persona que dispone del Terminal de usuario y de la unidad de control remoto (UCR en adelante), y que pueden acceder al mismo como prestación municipal, o al amparo, en su caso, de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia (Ley 39/2006, de 14 de diciembre).

Con carácter prioritario podrán ser usuarios del Servicio de Teleasistencia:

1. Las personas en situación de soledad y angustia motivada por el aislamiento social y el desarraigo, teniendo en cuenta que la mayor utilidad del sistema consiste en proporcionar seguridad, confianza y la posibilidad de un continuo contacto con el mundo exterior.
2. Personas en situación de alto riesgo por enfermedad o avanzada edad.

Así pues las personas mayores de 80 años que residan solas tendrán acceso preferente al Servicio de Teleasistencia.

Dado que el manejo del sistema de Teleasistencia requiere de una mínima capacidad de comprensión y discernimiento, deben excluirse como usuarios a las personas con enfermedades mentales graves, incluidas las demencias, o aquellas con deficiencias auditivas y/o deficiencias del lenguaje, que impidan la comunicación verbal (al ser la base del sistema la comunicación verbal).

ARTÍCULO 12º.- OBJETIVOS DEL SERVICIO.

Los objetivos que fundamentan y a los que se debe dirigir el servicio, son los siguientes:

- Estimular y potenciar la autonomía personal.
- Mantener a las personas en su medio habitual, sirviendo como apoyo a cuidadores y previniendo o evitando internamientos innecesarios o no deseados y los consiguientes costes personales, sociales y económicos.
- Proporcionar compañía, seguridad y tranquilidad al beneficiario y sus familiares.
- Garantizar la comunicación interpersonal las 24 horas del día.
- Prevenir situaciones de riesgo por razones de edad, discapacidad, dependencia o soledad.
- Proporcionar una atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia a través de personal especializado
- Mejorar la calidad de vida de las personas usuarias del servicio.

ARTÍCULO 13º.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO.

- 1.- Información, valoración y acceso al servicio

Es competencia municipal la información, valoración y acceso a la condición de personas usuarias del servicio de Teleasistencia. El proceso de información, tramitación de solicitudes y alta en el servicio se realizará por los Servicios Sociales Municipales del Área de Bienestar Social. El Ayuntamiento de Castrillón ofrecerá a las personas solicitantes del servicio, la información previa necesaria con el siguiente contenido mínimo:

- a) definición del servicio
- b) condiciones de acceso
- c) funcionamiento
- d) prestaciones
- e) identificación de la entidad adjudicataria que prestará el servicio
- f) teléfonos de contacto
- g) coste para el usuario de la prestación.

Las personas beneficiarias de la prestación que accedan al servicio a través del Sistema de la Dependencia deberán igualmente formalizar su solicitud y aportar los datos necesarios para la correcta prestación del mismo.

2.- Altas/Bajas en el servicio:

Las altas de las personas usuarias en el servicio se darán por parte del Ayuntamiento de Castrillón y se producirán cuando se instale el terminal en el domicilio.

El Ayuntamiento de Castrillón notificará al usuario el reconocimiento del servicio así como a la Empresa/Entidad, que habrá de proceder a hacer efectiva el alta de la nueva persona usuaria del Servicio. A tal fin el Ayuntamiento de Castrillón proporcionará a la Empresa/Entidad los datos personales básicos del beneficiario, con quien habrá de ponerse en contacto la empresa para proceder a la suscripción de un documento de conformidad y a la instalación del terminal o dispositivos necesarios para el funcionamiento del sistema.

Las bajas en el servicio se determinarán por el Ayuntamiento de Castrillón, y se comunicarán a la entidad adjudicataria para la retirada del Terminal en un plazo no superior a 15 días, no computando a efectos de factura más allá de esta fecha.

Tanto en la instalación como en la retirada del Terminal, la persona usuaria o familiares firmarán un documento de conformidad con el servicio y fecha de alta o baja en el mismo.

3.- Suspensión temporal:

Se producirá suspensión temporal del servicio de Teleasistencia por ausencia de la persona usuaria del domicilio, motivada por hospitalización, salida de vacaciones, estancia temporal en centro residencial u otros motivos, que determine la interrupción de la comunicación entre la persona atendida y el CA, sin que esto suponga la retirada del equipamiento domiciliario de Teleasistencia. La ausencia será notificada por la persona usuaria a la Entidad Local o a la empresa adjudicataria.

El periodo mínimo de suspensión temporal será de 24 horas, al igual que el máximo, salvo causas debidamente justificadas y previa autorización del Ayuntamiento de Castrillón, no podrá ser superior a tres meses continuados, salvo casos excepcionales en los que deberá establecerse un plazo concreto de retorno. Por encima del citado periodo, la persona usuaria causaría baja definitiva.

4.- Lista de Espera.

Todas aquellas personas que cumplan los requisitos para el acceso al servicio y cuya pretensión no pueda ser atendida en función de los recursos existentes se incluirán en una lista de espera priorizada, conforme al baremo de acceso que se recoge seguidamente y en el que se valoran las circunstancias personales, económicas y sociales de cada una de las solicitudes

El usuario en alta o en lista de espera podrá pedir la revisión de su expediente, por haberse modificado su situación.

BAREMO DE ACCESO AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS:

N.º EXPTE.:

UTS N.º:

FECHA DE SOLICITUD:

PUNTUACIÓN TOTAL:

I.- EDAD:

Menos de 65 años	0 ()
De 65 a 69 años	1 ()
De 70 a 74 años	2 ()
De 75 a 79 años	3 ()
De 80 y más años	4 ()

II.- CONVIVENCIA:

Convive con personas capacitadas	0 ()
Convive con cónyuge/familiar que teniendo obligatoriedad no le presta la debida atención .	2 ()
Convive con cónyuge/familiar incapacitado	4 ()
Vive solo/a	6 ()

III.- SITUACIÓN ECONÓMICA (Renta per capita):

Más del 1,5 del IPREM	0 ()
Entre el 1 y 1,5 el IPREM	2 ()
Hasta el IPREM	4 ()

IV.- UBICACIÓN GEOGRAFICA:

En núcleo urbano	1 ()
En núcleo rural	2 ()
En núcleo rural aislado	3 ()

PUNTUACIÓN TOTAL:

5.- Instalación:

La instalación de los nuevos terminales necesarios para el funcionamiento del sistema en el domicilio de los usuarios se producirá en un tiempo no superior a 15 días desde la fecha de comunicación del alta a la empresa/entidad prestataria, por parte del Ayuntamiento de Castrillón.

En los supuestos en que el Ayuntamiento de Castrillón considere urgente la instalación del dispositivo, éste deberá encontrarse realizada en un plazo máximo de 48 horas.

Tanto en la instalación como en la retirada del Terminal, la persona usuaria o familiares firmarán un documento de conformidad con el servicio y fecha de alta o baja en el mismo.

ARTÍCULO 14º.- FINANCIACIÓN.

El servicio se financia:

Con las aportaciones de las personas usuarias, en concepto de precio público.

Con las aportaciones del Ayuntamiento de Castrillón, dentro de las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio.

Con las aportaciones de otras Administraciones Públicas, en el caso del reconocimiento del servicio a través del sistema de la Dependencia.

Si el número de solicitudes excediese al número de plazas que pudieran asumirse en cada ejercicio, se formará una lista de espera en función de la baremación obtenida

1.- Obligados al pago:

Están obligados al pago del precio público regulado por la Ordenanza Fiscal correspondiente quienes reciban la prestación del Servicio de Teleasistencia Municipal.

2.- Exenciones:

Están exentos los obligados al pago cuando la renta per cápita de la unidad familiar no exceda el cómputo del IPREM mensual vigente.

Para las rentas superiores al IPREM mensual la participación en el coste del servicio de la persona beneficiaria según su capacidad económica queda así recogida:

RENTA PER CAPITA – PARTICIPACIÓN SOBRE PRECIO PÚBLICO

Inferior del IPREM mensual: Exentos

Entre el IPREM mensual y el 1,5 del IPREM mensual: Participación del 50%

Más del 1,5 del IPREM mensual: Participación del 90%

A efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar en la que la persona beneficiaria del servicio se integra, se tomará como referencia los ingresos anuales totales de la unidad familiar conviviente procedente de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, dividiéndolos por el número de personas que compongan la unidad familiar. Cuando se trate de personas que vivan solas, los ingresos se dividirán por 1,5 en compensación de gastos generales.

En caso de los trabajadores autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos deducidos conforme a la legislación reguladora del IRPF del ejercicio inmediatamente anterior, incrementada en el Índice de Precios al Consumo para el ejercicio que se trate.

Para todos los casos, a los ingresos regulares procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas, etc, se sumará el 20% del saldo medio anual del dinero en efectivo, depósitos, valores u otros elementos de capital mobiliario, contados a partir de 6.000,00 €.

Es obligación formal de la persona usuaria del servicio comunicar a los Servicios Sociales Municipales las alteraciones de sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas

Sometida a votación, la Comisión Informativa de Bienestar Social dictamina favorablemente, con 4 votos a favor (Grupo Municipal de IU), sin votos en contra y 4 abstenciones, reservando su posición al Pleno (Grupo Municipal PP, PSOE, FAC), la citada propuesta de acuerdo.”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

- Sr. Concejál D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes):

Bueno, como la propuesta misma dice, se trata de recoger dentro del Reglamento Orgánico de lo que es los Servicios Sociales, el tema de Teleasistencia que hasta ahora, como era lógico, no estaba recogido, y aprovechar también para adaptarlo en algún tema más del SAD Dependencia, que tampoco estaba recogido. Es decir, la Ayuda a Domicilio Dependencia reglamentarlo y recogerlo dentro de lo que es el Reglamento de Funcionamiento de Servicios Sociales; es lo que se pretende con ello. Lógicamente, aquí va recogida la tasa, etcétera, en ese tema.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, adoptando el Pleno de la Corporación, por mayoría de ocho votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes), seis votos en contra (Sres. Concejales del Grupo Municipal Foro de Ciudadanos: tres y del Grupo Municipal PSOE: tres) y siete abstenciones (Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular: seis y Sr. Concejál No adscrito: uno), lo que constituye la totalidad de los veintitún miembros que componen la Corporación, el acuerdo de ratificar el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Consumo de fecha 22 de Marzo de 2013, que ha quedado transcrito.

- Siendo las 18,30 horas se ausenta el Concejál del Partido Popular, D. José Antonio Fernández Alonso -.-

8º.- EXP. 2554/2005.- SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO. CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO POR EL PROCEDIMIENTO DE GESTION INDIRECTA (AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA): AJUSTE DEL PLAN DE INVERSIONES.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Servicio de abastecimiento y Saneamiento. Contratación de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento por el procedimiento de gestión indirecta (AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA): Ajuste del Plan de Inversiones”, por la Secretaría General se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Zona Rural y Servicios Municipales en sesión de fecha 22 de Marzo de 2013, cuyo texto íntegro se transcribe:

“La Comisión Informativa de Obras y Servicios Municipales, de fecha 22 de marzo de 2013, emite el siguiente dictamen:

“3.- EXPTE. 2554/2005.- CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO POR EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN INDIRECTA (AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA).

Antes de proceder a la deliberación de este punto del orden del día, se ausenta el Concejal de Grupo Municipal Popular, D. José Antonio Fernández Alonso, por tener interés personal en el asunto a tratar.

Seguidamente, el Sr. Presidente da cuenta de propuesta de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios Municipales, de fecha 21 de marzo de 2013, con la siguiente transcripción literal:

“AJUSTE DEL PLAN DE INVERSIONES:

Visto el informe emitido por la Jefa de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Castrillón, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ANTECEDENTES:

1) *Con fecha 14 de Noviembre de 2011, se formalizó entre el Ayuntamiento de Castrillón y la empresa AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A., contrato para la explotación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento del concejo de Castrillón, incluyendo un Plan de Inversiones con la previsión de ejecución de relación de proyectos que se une como ANEXO I y que alcanza un presupuesto de 8.317.428,36.- € (IVA incluido).*

2) *En este Plan de Inversiones se incluyen, con el número 2 y 3 de Adecuación de Instalaciones de saneamiento de la relación y un presupuesto de 4.492.465,50.- € (IVA incluido), las obras del “Colector Sur-Suroeste del Concejo de Castrillón” y “Saneamiento Bayas Norte”.*

A la fecha actual, estas obras, como se acredita en los expedientes 1000/2010 y 478/2010, han sido contratadas y ejecutadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.

3) *Mediante Resolución de Alcaldía, (por delegación plenaria efectuada con fecha 06-10-2006), fueron aprobados proyectos de obra en desarrollo y con cargo al Presupuesto del Plan de Inversiones, que no figuraban en la Relación que se acompaña como Anexo I, y que se encuentran en fase de ejecución en fecha actual, con un importe de 477.761,07.- € (IVA incluido), según desglose detallado en el ANEXO II.*

4) *La empresa adjudicataria, AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A., ha elaborado un nuevo proyecto, denominado “COLECTOR TERCIARIO Y ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO EN EL CUETO (BAYAS)” con un presupuesto de ejecución por contrata de 36.069,10.- € (IVA incluido).*

5) *Procede, en su caso, la inclusión en el Plan de Inversiones, y posterior aprobación, del proyecto señalado en el apartado 4), a efectos de su ejecución.*

Considerando preciso realizar las necesarias operaciones de reajuste de los proyectos de obra cuya ejecución está prevista en la relación que conforma el Plan de Inversiones de referencia, manteniendo inalterable el presupuesto tal del citado Plan,

SE PROPONE:

PRIMERO: Modificar la relación de proyectos de obra incluidos en el Plan de Inversiones integrado en el contrato firmado con la empresa AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A., con fecha 14 de Noviembre de 2011, para la explotación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento del concejo de Castrillón, en los aspectos que se señalan a continuación:

- A) **EXCLUIR** de la relación de proyectos incorporada al Plan de Inversiones, las obras ejecutadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, “Colector Sur-Suroeste del Concejo de Castrillón”, expediente 1000/2010, y “Saneamiento Bayas Norte”, expediente 478/2010, y cuyo presupuesto ascendía – en la previsión del Plan de Inversiones - a 4.492.465,50 €, (IVA incluido). Dicho importe quedará liberado de asignación expresa, manteniendo el Presupuesto del Plan de Inversiones: 8.317.428,36.- €.
- B) **INCLUIR** en la relación de proyectos incorporada al Plan de Inversiones, los proyectos de obra relacionados en el ANEXO II, con un presupuesto total de 477.761,07.- € (IVA incluido).
- C) **INCLUIR** en la relación de proyectos a ejecutar con cargo al Plan de Inversiones el que a continuación se indica:
 - Denominación: “COLECTOR TERCIARIO Y ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO EN EL CUETO (BAYAS)”
 - Autor: Domingo Formoso Permuy
 - Presupuesto: 36.069,10 €
 - Plazo de ejecución: 1 mes

Queda por tanto el Plan de Inversiones integrado por la relación de proyectos que se une como ANEXO III, y con el siguiente resumen numérico:

TOTAL DE INVERSION PREVISTA	8.317.428,36.- € (IVA incluido).
Inversión con asignación a proyectos concretos:	4.338.793,03.- € (IVA incluido).
Cuantía del Plan de Inversión pendiente de asignar a proyectos concretos:	3.978.635,33.- € (IVA incluido).

SEGUNDO: Aprobar el proyecto “COLECTOR TERCIARIO Y ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO EN EL CUETO (BAYAS)” con un presupuesto de ejecución por contrata de 36.069,10.- € (IVA incluido), con cargo al Plan de Inversiones. Las características del proyecto son:

- Denominación: “COLECTOR TERCIARIO Y ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO EN EL CUETO (BAYAS)”
- Autor: Domingo Formoso Permuy
- Presupuesto: 36.069,10 €
- Plazo de ejecución: 1 mes”

Sometida a votación, la Comisión Informativa de Obras y Servicios Municipales dictamina favorablemente, con tres votos a favor (Grupo Municipal de Izquierda), sin votos en contra y tres abstenciones (Unida, Grupo Municipal Popular y FAC), reservando su posición al Pleno, la citada propuesta de acuerdo.

Finalizada la votación, se incorpora nuevamente a la Comisión el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. José Antonio Fernández Alonso.”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

- Sra. Concejala D^a María Jesús Rossell Cantón (Grupo Municipal PSOE):

Buenas tardes. Con respecto a la propuesta que se nos plantea aquí actualmente, dentro de los tres apartados en que nos planifican la modificación estaríamos de acuerdo con lo de excluir la relación de proyectos incorporados al Plan de Inversiones ejecutadas por el Principado de Asturias, que suponen un montante de 4.492.000 euros, aunque en esta exclusión vemos que hay alguna deficiencia con respecto a todas las obras que se estaban ejecutando o que se están ejecutando actualmente por el Principado. En Castrillón se había adjudicado un Presupuesto casi de cinco millones de euros en el año 2007 y, entonces, no sabemos muy bien si todas las obras que se han retrasado, todo el montante de la obra se ha retrasado con respecto a todas las obras que actualmente están programadas o en nivel de ejecución. En el segundo punto, que es el de incluir la relación de proyectos que estaban fuera del Plan de Inversiones y que se refieren en el Anexo II de esta propuesta, vemos algunas discrepancias con respecto a las cifras que en su día se valoraban con el presupuesto de adjudicación en el que constaba el 13% de gastos generales, el 6% del beneficio industrial y el 16% de IVA. Con esas obras a nosotros nos sale una cifra, que son unos 380.000 euros frente a los 477.000 euros que se plantean en el Anexo II; no sabemos si el IVA que se planteó o que actualmente está gestionándose con esas obras es el 16 o es el 21, con lo cual habría una diferencia de más o menos unos 100.000 euros. Y, por último, la inclusión del colector terciario del saneamiento de Bayas, el propio Concejal comentó en la Comisión de Obras que se retiraría este punto del orden del día si se valoraba o se veía que desde el Principado se estaba ejecutando este proyecto; yo me imagino que tendrá el conocimiento de que desde la Junta de Saneamiento se está ejecutando ese proyecto y hay una previsión de que salga dicho proyecto mas o menos a mediados del mes de abril. De todas formas, creemos que lo que es la renovación o la modificación el Plan de Inversiones de AQUALIA habría que hacerlo valorando un poco las inversiones que hay ahora mismo, la realidad y las necesidades actuales que tenemos dentro del Concejo y pensamos que, a lo largo de estos seis años, todas estas obras que se ejecutaron habrían tenido algún tipo de deterioro, no sabemos muy bien de qué forma esto se va a valorar, quién lo va a ejecutar, de qué manera se van a sufragar este tipo de gastos y tampoco sabemos el tanto por ciento de ejecución total de las obras y la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento. Son dudas que nos parecen dudas razonables, que creemos que podrían ser valoradas y consensuadas por el equipo de gobierno y el resto de la oposición. Entonces, ante esta disyuntiva nosotros, si no se nos aclara las situaciones, no estaríamos dispuestos a aprobar la propuesta que se nos plantea actualmente en el Pleno.

- Sr. Concejala D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Partido Popular):

Vamos a ver, el Partido Popular propone al equipo de gobierno que retire este punto del orden del día, sino se vería obligado a votar en contra y vamos a dar las razones por las que proponemos que se retire del orden del día.

Primero, consideramos que es una modificación unilateral del contrato, de un contrato, porque el Anexo de Inversiones está en el contrato, que precisaríamos para tener seguridad legal un informe jurídico de la Secretaria municipal, al menos, confirmando la validez del acuerdo y que no pudiera ser recurrible por la empresa y añadir otro contencioso más a los múltiples que tenemos. En segundo lugar, consideramos, y más un gobierno en minoría, que debería negociarse previamente con los grupos de la oposición, a ser posible todos o al menos uno, para que viniera consensuado al Pleno el acuerdo tanto de la exclusión de obras, que probablemente ahí no hubiera tanto problema, como la inclusión de otras. En tercer lugar, nos sumamos también a lo que ha dicho el Partido Socialista; por lo que a nosotros respecta, tenemos cierta confirmación de que este proyecto que se quiere incluir, que es el saneamiento de la zona de Bayas que estaba excluida del saneamiento general que hizo el Principado precisamente a través de la empresa AQUALIA con un coste de 1'1 millones, creo recordar, que está en redacción ese proyecto y que piensa acometerlo después del verano con un precio aproximado de alrededor de 50.000 euros de forma global; por tanto, no tiene ningún sentido que si está el Principado en ello y debe ser la Administración, puesto que si hizo todo el

saneamiento de Bayas no entendemos por qué pequeños núcleos que quedan excluidos no lo va a hacer él, debería de hacerlo; entonces, si lo hace él, obviamente nosotros nos ahorraríamos ese dinero del Plan de Inversiones; Bayas lleva sin saneamiento, llevaba sin saneamiento toda la vida, porque se esperen unos meses a confirmar esa situación no va a pasar nada y nosotros nos ahorraríamos 30.000 euros o más de 30.000 euros para otro tipo de inversiones si, como parece, lo va a hacer el Principado. Otra razón para mantener nuestra posición es que se debería esperar a la recepción total de las obras que se han hecho con el Plan de Inversiones de AQUALIA por un importe aproximadamente de algo más de 1'7 millones. Consultado el expediente hemos visto que el técnico municipal encargado empezó el 1 de marzo a recepcionar las obras, pero ese proceso no parece que esté tampoco concluido. Por otra parte, consideramos que, aunque hay disquisiciones casi filosóficas, que no jurídicas, o ambas, de cómo se convoca y quien convoca la Comisión de Seguimiento del Agua; creemos que la Comisión de Seguimiento del Agua sería probablemente la Comisión en la que todas estas cuestiones se deberían de analizar; por otra parte, porque ahí están todos los grupos de la oposición, el gobierno y también está la empresa porque ése es el otro factor, quiero decir, consideramos que en un contrato entre dos, entre dos partes, lo lógico es también contar con la otra parte, que es la empresa, porque estamos modificando un contrato firmado por ambas partes. Por eso, por todas estas cuestiones, consideramos que lo más razonable sería retirar este punto del orden del día, retrotraerlo y cumplir todos estos requisitos que consideramos de obligado cumplimiento para poder dar vía libre a esta modificación del Plan de Inversiones del contrato del agua. Si no fuera así, pues nosotros nos veríamos también obligados a votar en contra.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Sí, yo por aclararle nada más, yo no sé si son conscientes, cuando ustedes y el PSOE adjudicaron el nuevo contrato del agua otra vez a AQUALIA, que pasaron ustedes las competencias al Pleno del contrato. Y, desde luego, esto viene con el asesoramiento jurídico de la Secretaria, no vamos a hacerlo sin su asesoramiento; y primero es el Pleno y luego se convoca la Comisión, eso es lo que dicen los servicios jurídicos de esta Casa, a no ser que usted se lo discuta a la Secretaria municipal. Y yo estuve con la Consejera y delante de mí preguntó y llamó, no van a ejecutar ese proyecto, tenían 50.000 euros o cincuenta y algo y es para el pago de algunas expropiaciones de cuando hicieron el saneamiento; delante de mí llamó al Jefe de Servicio y esa fue la contestación. Están haciendo esos pequeños proyectos, pero para tenerlos allí, para tenerlos allí por si hay a final de año algo de dinero y pueden ir acometiendo alguno, pero yo he estado visitando a la Consejera y tengo la certeza y su palabra de que esto es así.

- Sr. Concejel D. Manuel Antonio López Tamargo (Grupo Municipal Foro de Ciudadanos):

Bueno, prácticamente lo que iba a comentar está dicho tanto por el Portavoz del Partido Socialista como del Partido Popular, simplemente decir que yo estoy de acuerdo con que se regularice el contrato, pero siempre bajo unos criterios objetivos. Los criterios objetivos que entendemos que es, como ya se ha comentado aquí, la recepción y el importe de cada una de las obras ejecutadas y, a partir de ahí, ver exactamente cuáles son las obras que, solapadas con el Principado, nosotros podemos destinar a otro tipo de fin y cuáles son. Entonces, por no reiterar otra serie de argumentos que dieron ellos, en principio, bueno, pues estamos de acuerdo con esa posición. Es decir, nosotros primero queremos conocer cuál es la situación de las obras, su importe y si la recepción es positiva o no.

- Sr. Concejel D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes):

La verdad sea dicha que a veces uno, al estar metido por estos foros, pues no deja de sorprenderse y hasta queda un poquitín uno con cara de tonto, yo, es mi sentimiento. El tema de AQUALIA lleva años coleando, casi, casi, desde el día siguiente de la adjudicación y cuando, por decirlo de alguna manera, el Concejel que lo lleva ahora entiende que es una patata caliente que de alguna manera hay que sacar del horno porque no puede estar permanentemente en el horno, parece ser que se vota en contra. Bueno, pues nosotros entendíamos y pretendíamos solucionar un tema, no nos preocupa en absoluto que el tema

quede parado, pero entendíamos que no podía seguir así, por lo menos yo entendía que en los dos años que nos queda de gobierno intentar sacar esa patata caliente, máximo cuando todavía el técnico que lo llevaba, por desgracia, ha fallecido; y pretendíamos, por lo menos, que el que venga detrás, sea el que sea, decir que, bueno, dentro de lo que cabe, el tema quedó negro sobre blanco escrito en papel y no en el aire. Bien, yo lo digo claramente, al máximo de las responsabilidades que tengamos, que yo las admito porque aquí el que no se equivoca quizá sea Dios y aquí no creo que haya ningún Dios, todos nos equivocamos y todos cometemos errores y yo, si los comento, los acepto. No digo que haya irregularidades, no digo tanto, pero ha habido mal funcionamiento, y así de claro, es decir, se han ejecutado una serie de obras sin partida, porque la inversión, no nos olvidemos, que de ocho millones de euros que iban en el pliego de condiciones iban con nombre y apellidos, es decir, eran ocho millones para gastar en unas obras concretas, todas numeradas, no para invertir en lo que quisiéramos. Alguien dice “no, es que eran ocho millones y había no sé cuántos años para gastar”, no, no, no, no, no, eran ocho millones para ejecutar unas obras determinadas, todas, estaba todo el dinero comprometido con nombres y apellidos, no se podía hacer nada ajeno a eso, nada; para hacer cualquier obra nueva hay que quitarlo de otro sitio y no se ha quitado de ningún sitio hasta hoy, hasta hoy, que hay un propuesta aquí encima de la mesa. Entonces, como se ejecutaron una serie de obras, unas nuevas que no estaban y otras que estaban recogidas, pero que a la hora de la ejecución ha duplicado y triplicado el precio, ha duplicado y triplicado el precio, lo digo así claramente, tanto mandando el PP como mandando Izquierda Unida-PSOE, porque algunas son suyas, se ha duplicado y triplicado el precio de ejecución del que estaba programado en las obras de ahí. En vistas de eso, ese dinero tiene que salir de algún lado; entonces bueno, como el saneamiento de Pillarno y de Bayas está ejecutado, uno ejecutado ya y recepcionado por el Ayuntamiento, el de Bayas, y el de Pillarno se está ejecutando, quítense esas dos partidas y déjese para pagar lo que hay pendiente y que se ha hecho, ya lo veremos luego una por una, y luego lo que quede quedará ahí para las posibles obras nuevas que haya que ejecutar y lo decidirá este gobierno, lógicamente, en la Comisión correspondiente, que luego hablaré de ello, o el gobierno que venga a posteriori si no se agota todo. Y eso es lo correcto. En el Anexo II, en el Anexo II sólo se recoge, exclusivamente, las obras que se mandaron ejecutar a AQUALIA que no estaban recogidas en el convenio y que se mandaron hacer, mal mandado, porque no se sacó previamente el dinero de donde iban a salir esas obras, no se dijo qué obras se iban a dejar de hacer. Es decir, eso si se aplica a la actuación normal del Ayuntamiento es prevaricar, así de claro; si yo mando hacer un camino que no tengo dinero consignado, es prevaricar; bueno, pues esto se ha hecho en AQUALIA, se han encargado por cuatrocientos, eso es el presupuesto de ejecución, cuatrocientos y pico mil euros de una serie de obras, pero no quiere decir que eso sea el dinero total. Lo que hacemos aquí es reconocer esos presupuestos que en un principio se pusieron valorados en ese tema, pero la ejecución es diferente; ahora habrá que ver una a una, recepcionar cada una de éstas, ver lo que se ejecutó y lo que no se ejecutó. Por ejemplo, entre éstas está el depósito de agua de Salinas y se lo dije en la Comisión correspondiente, ese depósito tiene un precio de ejecución; bueno, pues en ese depósito no se hizo el cierre, eso habrá que quitarlo, pero aquí va todo incluido, luego habrá que ver cada una, unas habrá que quitar y otras hay que poner porque la empresa dice que alguien mandó ejecutar más, que alguien mandó ejecutar más; bueno, pues eso habrá que comprobarlo, el técnico correspondiente, una a una irá recepcionando la obra y solucionando el tema, para eso tiene que haber una partida disponible que es ésta que está aquí. El Cueto; hombre, el saneamiento de El Cueto, otros tres saneamientos más que había en Bayas, y se les dijo en la Comisión correspondiente, los había asumido el Principado en su día, pero luego pasó lo que pasó con el caso Marea y el Principado dijo “no, no, aquí se ejecutó sólo exclusivamente lo que salió a licitación, el resto, lo que va a más se anula todo”, y se anuló. Bien, el saneamiento de Bayas está entregado y recepcionado por el Ayuntamiento, ya no da más de sí, no da más de sí; en este Ayuntamiento no hay ninguna comunicación oficial de nadie de que va a hacer ningún tipo de obra, de nadie; sabemos que hay una partida de 50.000 euros en el Principado para saneamiento de Bayas y es para pagar unos terrenos de expropiación que les quedó pendiente del año pasado, nada más, nada más. Bien, ¿que a final de año a alguien le sobre algo?, este Ayuntamiento, porque el saneamiento está entregado desde noviembre, no puede estar parado y está parado, no está funcionando el saneamiento de Bayas, no podemos decir a los vecinos de Bayas que esperen

hasta noviembre de este año o diciembre en el sentido de que la Consejería correspondiente le sobren 30.000 euros para hacer no sé qué, no podemos hacer eso, o no debemos, allá las responsabilidades de cada uno, por lo menos este gobierno no lo va a hacer, va a ejecutar esa obra; y si al Principado le sobran 30.000 euros en noviembre, si lo quiere invertir en Castrillón hay más que hacer, bastante más que hacer en saneamiento, si quieren hacerlo; y yo, si quieren ideas, les doy un montón de ellas, si quieren tener expedientes guardados en la estantería por si acaso quieren licitar obras de contrato menor, les doy las que quieran, aparte tienen dos todavía en Bayas pendientes, que nosotros vamos a hacer uno, tienen dos, dos que los tienen ellos ya, que se los dio AQUALIA en su día cuando hizo la obra de saneamiento de Bayas. Por lo tanto, ésa es la realidad de lo que hay; ahora, vistan ustedes el santo como quieran.

Retirar del orden del día; miren, nosotros no lo vamos a retirar del orden del día, lo tenemos clarísimo. Hay informe jurídico porque si no fuese legal lo que trajésemos aquí, desde la Secretaria tenía que haber un informe diciendo "oiga, eso que ustedes llevan a Pleno no es legal", por lo tanto, en el momento en que no lo advierte, es legal lo que se está haciendo aquí. Informe jurídico creo que no hace falta porque ya entiendo de sobra que cuando viene aquí, viene con toda la legalidad que corresponde. Y les dije en la Comisión correspondiente de Obras, oiga, la forma de funcionar ahora no es como la de antes, antes el Pleno había delegado en la Alcaldía y tenía la potestad de convocar la Comisión para llevar a ella lo que creyese conveniente la delegación, que es ella; ahora no, para convocar la Comisión, que la tiene que convocar ella, pero por mandato del Pleno; el Pleno es el que tiene ahora la competencia de AQUALIA y el Pleno es el que tiene que tomar acuerdos aquí y los acuerdos que aquí se acuerden, porque no puede ser de otra manera, yo tengo que convocar la Comisión, en este caso la Alcaldía convoca la Comisión y transmitir a esa Comisión los acuerdos de este Pleno y, una vez que esa Comisión, donde está AQUALIA presente, decida, es de obligado cumplimiento para AQUALIA, así lo traen los pliegos. Es decir, lo que acordemos aquí no vale para AQUALIA, lo que acordemos aquí vale para que nosotros lo traslademos a la Comisión de Seguimiento del Agua, lo que acordemos aquí AQUALIA lo tira a la papelera, no le sirve para nada, tenemos que convocar esa Comisión y trasladarle el acuerdo el Pleno y en esa Comisión, si se acuerda por mayoría, AQUALIA lo cumple, sea cambiar partidas, sea poner una nueva u otra, la que sea, y lo tiene que cumplir, no es si ella quiere, no, no, no, eso lo dicen las condiciones del pliego, lo tiene que cumplir lo que digamos nosotros, nosotros no, los miembros de esa Comisión; y, lógicamente, los miembros de esa Comisión tienen que decir lo que diga este Pleno porque la competencia la tiene el Pleno. Y estamos siguiendo los caminos legales y normales de funcionamiento, ustedes entiéndanlo por donde quieran. A continuación de esto, les estoy diciendo, hay que recepcionar una a una todas las obras, una a una, y la orden que tiene el técnico correspondiente es que reciba aquellas obras donde haya papeles escritos, donde haya papeles escritos, que la Comisión correspondiente en su día, que estos cuatrocientos y pico euros fueron mandados por la Comisión, fueron obras encargadas por la Comisión de Seguimiento del Agua con papeles correspondientes; mejoras, obras, etcétera, que no están encargada ahí y no fueron por esa vía, si la empresa las quiere cobrar, que vaya a vía judicial contra quien corresponda y que cada palo aguante su vela, vía judicial, pero aquí a AQUALIA sólo se le reconocerá lo que haya papel por delante que lo justifique, en eso estamos, y en esa justificación están estos cuatrocientos y pico mil euros. Y luego, sigo diciendo, a continuación de este Pleno, si aquí se aprueba esto, se convocará la Comisión del Agua, ahí volveremos a hacer la misma propuesta para que quede aprobada y a continuación AQUALIA tenga que cumplir. Por ejemplo, saneamiento de El Cueto, lo que pretendemos es que lo haga AQUALIA a este cargo; bien, para que lo haga AQUALIA tiene que esa Comisión aprobarlo; que aquí no se aprueba nada, la Comisión no se convoca porque el Pleno no ha decidido convocar la Comisión para nada. Lo que no podemos es convocar la Comisión para entre todos nosotros empezar a discutir ahí qué vamos a hacer, tiene que haber un mandato de Pleno y el mandato de Pleno tiene que ser con nombres y apellidos, con un orden del día y unos temas a debatir o unos temas acordados previamente ya; no podemos decir allí a ver qué se nos ocurre a cada uno en aquella Comisión y a ver qué hacemos, tiene que salir del Pleno un acuerdo. Ése es el sistema legal y normal del funcionamiento que tiene que recibir a partir de ahora el tema de inversión de obras en

AQUALIA, y no hay otro. Ahora, sean ustedes responsables y voten en consecuencia asumiendo lo que sucederá de aquí en adelante.

- Sra. Concejala D^a María Jesús Rossell Cantón (Grupo Municipal PSOE):

Bueno, yo cuando oigo al Sr. Garrido hablar del tema de AQUALIA la verdad es que algunas veces da la sensación de que hay cierta acritud y cierta gana como de, pues no sé, de señalar ciertas cosas en ciertos momentos a ciertas personas. Se habla de "irregularidades", "mal funcionamiento", "prevaricación", yo creo que estos calificativos son calificativos, a mi manera de ver, graves; si usted tiene alguna cosa que alegar con respecto al funcionamiento que en su día se hizo de la gestión del agua de la empresa pues ustedes, que están tan acostumbrados a ir al Juzgado, vamos al Juzgado. Pero, vamos a ver, yo creo que en política lo que hay que hacer es trabajar por el bien del ciudadano. Nosotros, como PSOE, lo que estamos diciéndoles a ustedes son dos cosas. Una, que estamos de acuerdo en que hay que excluir una serie de obras de lo que es la inversión total de lo que el contrato de AQUALIA dice; estamos de acuerdo en ese tema, pero el tema no es venir y largar una serie de cifras y una serie de cosas y una serie de números que, en algunos casos, nos casan con la información previa que tenemos, en otros casos no nos casa y nos parece que es muchísimo más normal, muchísimo más coherente y muchísimo más democrático coger las inversiones de AQUALIA y decir "¿cuánto dinero tenemos?", "tanto dinero", "¿cuánto dinero hay que retrotraer de lo que estaba previsto invertir en el Concejo?", eso va a venir en beneficio de los ciudadanos del Concejo de Castrillón y lo que no podemos permitir es dilatar muchísimo más en el tiempo estas infraestructuras porque lo que valía en el 2007 una tubería no vale en el año 2013. Entonces, las obras que se hicieron, como usted mismo reconoce, estaban hechas en base a la Comisión del Agua y los acuerdos que hacían; ¿que en algún momento determinado pueda haber alguna cosa que está mal hecha?, pues a lo mejor sí, yo no digo que no, porque nadie éramos expertos en aquel momento en una gestión de esta envergadura. Pero lo más normal es que, por ejemplo, yo veo aquí que se retiran el saneamiento del colector sureste del Concejo de Castrillón, que son 2.346.000 euros y el saneamiento de Bayas que son 2.146.000 euros; sin embargo, por ejemplo, no retiramos el de San Miguel y el de La Braña, que son 141.000 euros; lo que quiero decir es que vamos a afinar de tal manera que saquemos todo el dinero que en inversión posible puede haber para el Concejo y, a partir de ahí, ¿el saneamiento de El Cueto es importante?, lógicamente, es importante el saneamiento de El Cueto como es importante otros saneamientos en otra zona del Concejo y como es importante otras modificaciones en lo que es la llevada y la traída del agua en algunas zonas del Concejo. Entonces, vamos a gastarnos ese dinero con la realidad actual que tenemos dentro del Concejo de Castrillón. Con respecto a lo que dice de que el saneamiento de Bayas y que no tienen conocimiento de que en la Consejería se esté haciendo ese proyecto, pues llamen ustedes a la Junta de Saneamiento y verán como allí hay un presupuesto establecido para hacer este saneamiento y, aparte de todo, dentro de las inversiones que hubo del Principado de Asturias a este Concejo hay un apartado de 75.000 euros que es el saneamiento de Castrillón en Bayas. Quiero decir que, bueno, vamos a juntar las cifras, vamos a ver cuánto dinero tenemos y vamos a repartirlo de la manera más coherente. Para nosotros, como Partido Socialista, eso es realizar una gestión coherente de unos ocho millones que están paralizados en este Ayuntamiento desde el año 2008. Y la segunda pregunta es ¿por qué no se recepcionaron las obras que en su día se hicieron y se quedaron metidas en un cajón y ahora vamos a echarle la culpa al técnico que, desgraciadamente, ha fallecido?, yo me parece que eso no es la forma más idónea ni más normal de poder sacar adelante en los periodos de crisis, como estamos actualmente, ocho millones de euros que vendrían fenomenal para que el Concejo de Castrillón, tanto en saneamiento como en agua, pudiéramos llevar adelante entre todos. Y creo que, como bien apuntaba algún Portavoz por ahí, ninguno de nosotros estaría en contra de sentarnos en una reunión y consensuar todas estas cuestiones. Y tenemos muy claro otra cosa, que este cambio de inversiones no significa una modificación del cambio del contrato; hay informes de la Secretaría del año ya 2007 en el que muchas dudas que teníamos en esa Comisión del Agua, como era quién tenía que pagar las expropiaciones, quién tenía que pagar los proyectos, quién tenía que pagar la seguridad y la salud, que define claramente cómo se ejecutaban y cómo se hacían esas obras. Aprovechemos la información que tenemos, sentémonos, consensuemos las inversiones, saquemos el dinero adelante y no paralicemos más este dinero porque, al final,

los ocho millones de euros que se tenían en el 2007 para sacar las inversiones en tres años estamos seis años después discutiendo, hablando y valorando cómo los gastamos y de qué manera.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Me parece un discurso maravilloso, pero aquí nadie a nombrado la palabra “prevaricación”, la saca usted, la saca usted, el Sr. Garrido no dijo “prevaricación”, ¿la dijiste?, pues rectifico, pero no le ha echado la culpa al técnico, ha dicho que desgraciadamente el técnico no les había dado el visto bueno y quedaron en el cajón porque había fallecido, es muy distinto. Y también es muy distinto que no vamos al Juzgado, espero que me den la lista de las cosas que vamos al Juzgado, pero a lo mejor a partir de ahora en algunos temas sí, desde luego, vamos a tener que ir.

- Sr. Concejál D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes):

Vamos a ver, yo dije que si eso sucede en el Ayuntamiento de Castrillón es prevaricación, es decir, si yo mañana cojo una empresa y asfalto un camino cualquiera de la zona rural, que hay infinidad todavía sin asfaltar, y lo mando asfaltar, no tengo el presupuesto correspondiente, no hay la partida correspondiente, ¿cómo se llama eso?, es decir, yo no puedo adjudicar una obra si no tengo la correspondiente partida. La Comisión de Seguimiento, equivocada o acertadamente, encargó unos presupuestos por cerca de cuatrocientos mil euros, pasan de los cuatrocientos mil euros, sin previamente decir dónde estaba ese dinero porque no existía en inversiones, mentira, y digo mentira porque en inversiones hay un capítulo de ocho millones para invertir, pero ya invertidos, es decir, ya con nombres y apellidos, para hacer una obra diferente a la que está hay que quitar otra, hay que quitar otra; y la Comisión de Seguimiento nunca ha quitado ninguna. Con lo cual quiere decirse que había ocho millones destinados para hacer una serie de obras más cuatrocientos mil y pico euros de otras obras que se hicieron que no estaban incluidas y no se sacaron de ningún lado. Eso, en el Ayuntamiento, en el funcionamiento normal del Ayuntamiento es prevaricación, hágalo quien lo haga; es decir, se han mandado hacer unas obras que se han ejecutado sin tener partida para ellas consignada, partida consignada, no existe en ningún lado, hay que reconocerlo ahora y, ¿dónde se reconoce ahora?, sacándolo de algún lado y yo, claro, para quitar una obra que tiene un nombre y apellido, para quitar eso, prefiero más quitar los dos saneamientos que están hechos, prefiero más quitar los dos saneamientos que están hechos o uno ejecutado ya y entregado, como es el de Bayas, y el otro el de Pillarno que está en ejecución, en principio sacarlo de ahí, sacarlo de esas dos partidas que ahí queda pendiente. Y luego más, son cuatrocientos mil, pero hay otros cerca de medio millón largo, porque redondeando anda alrededor de un millón todo, de aumento de partida, y ese aumento de partida, es decir, que las partidas consignadas que estaban en un principio consignadas en el pliego de condiciones, a la hora de ejecutarlas, supuso casi un aumento del doble, bueno, algunas el triple, ese dinero supone más de otro medio millón de euros. Total, estamos hablando de un millón de euros que hay que sacar de algún sitio, hay que sacarlo de algún sitio, es decir, hay que sacarlo de otras obras y a ver quién es el guapo que quita de ahí, del plan conveniado, a ver qué obras quita de ahí; entonces, lo correcto es quitarlo de esos saneamientos. Eso en principio por ahí, que quede claro. ¿Qué hay para gastar?, para gastar no hay nada, ya lo dije antes, o es que no leyeron el pliego de condiciones o no lo entienden, para gastar no hay nada, hay obras que ejecutar, obras que ejecutar. Ahora queda, en el momento que se apruebe esto, si se aprueba, si se aprueba, quedará un dinero para invertir en obras que el Ayuntamiento y, en su momento, la Comisión de Seguimiento decida, si se aprueba esto, pero si no se aprueba esto para gastar no hay nada, hay obras a ejecutar, hay una serie de obras que hay que decir “oyes, háganlas ustedes que van en el pliego de condiciones”, pero para gastar no hay nada si no se modifica esto, hay obras para ejecutar, que es diferente el tema, una cosa es que tengo dinero para gastar en lo que yo crea conveniente y otra cosa es qué obras tengo que ejecutar porque están con nombre y apellidos. Segundo, hombre, si quiere se lo voy a decir, yo no sé qué informaciones tienen algunos de aquí, quizá privilegiada porque gobiernan en los dos lados, para algunas cosas tienen información privilegiada, parece ser, y para otras no porque en el tema de Teleasistencia parece ser que no tienen ninguna información, aquí parece que la

tienen privilegiada. Pues alguien les informó mal, ¿qué quiere que le diga yo?, he hablado con el Director General de Obras, la Alcaldesa habló con la Consejera y yo con el Director General de Obra Hidráulica y me dice “no hay nada, no hay nada, hay 50.000 euros para pagar expropiaciones, unas pequeñas partidas de expropiaciones, como les dije antes, del año anterior, “sí estamos haciendo algún proyecto”, que no sé por qué lo están haciendo porque ya se lo había entregado AQUALIA, “para tener en una estantería y si en noviembre me queda algo, decidiré”, digo, “oiga, pues si en noviembre, nosotros no podemos esperar a noviembre, si en noviembre le queda algo ejecute los otros dos proyectos que quedaron en candelero que ustedes suspendieron en su día, ejecútelos si puede ser”, pero me dijo “Garrido, si usted puede, ejecútelo usted porque en noviembre hay algo o no”, porque es todo en función de que tenga sobrante o no. Y vayan ustedes a Bayas y digan a los vecinos que esperen hasta noviembre a ver si queda algo de remanente en la Consejería correspondiente, vayan ustedes a los vecinos de Bayas y explíquenselo, ¿vale? Y como aquí hay un dinero que es el del saneamiento de Bayas, del saneamiento de Bayas y se sacan esas partidas, lo correcto es que parte de ese dinero vaya a saneamiento de Bayas y va a ejecutar esto de El Cueto que nosotros proponemos, ustedes decidan lo que quieran. Y consensuar inversiones, no, no, no, no hay nada que consensuar, tiene que acordar este Pleno. La Comisión de Seguimiento se convoca después de este Pleno, si el Pleno lo estima oportuno porque aquí no hay delegación de nadie; y si aquí decide el Pleno un acuerdo, a continuación se convoca la Comisión de Seguimiento para a esa Comisión plantearle lo que acordó este Pleno y lo que hay que consensuar hay que consensuarlo aquí entre todos, aquí entre todos, y las propuestas se pueden llevar a la Comisión correspondiente en su momento o al Pleno, mociones o lo que ustedes crean conveniente, aquí es donde tenemos que consensuar, en este Pleno, porque a la Comisión tiene que ir por orden del Pleno, no por acuerdo entre dos partidos, tiene que ir por acuerdo de Pleno, hay que traerlo al Pleno, sino haber pensado bien cuando ahora decidieron hacer la contratación. Y ése es el sistema que hay, guste o no guste, la contratación se hizo aquí, quien lleva la gestión del agua es el Pleno y el Pleno es el que tiene que decir qué se lleva a esa Comisión de Seguimiento y no hay otra, y no hay otra.

- Sr. Concejál D. Manuel Ángel Fernández Galán, (Grupo Municipal PSOE):

Yo solamente dos cosas, Garrido. Usted dice que se hace un camino y se hace sin dinero que es prevaricar, yo me pregunto, las facturas que vienen a este Pleno sin orden de gasto, ¿cómo las llamamos?, ¿cómo las llamamos?

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Oiga, oiga, hasta ahí podíamos llegar. Sr. Interventor, por favor, las facturas de reconocimiento extrajudicial ¿es prevaricar?, por favor.

- Sr. Concejál D. Manuel Ángel Fernández Galán, (Grupo Municipal PSOE):

Sin orden de gasto.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

¿O es un procedimiento que marca la ley?

- Sr. Interventor municipal:

Vamos a ver, las facturas, y a eso me voy a limitar porque lo demás es estudiar Derecho Penal y yo por esa parte no soy especialista, las facturas. La legislación dice claramente que la aprobación de todas las facturas, certificaciones, etcétera, etcétera, etcétera, de todos los gastos que se producen en un Ayuntamiento son competencia de la Alcaldía; si, por circunstancias H, Y, J, X, el procedimiento por el que se contrae el gasto es un procedimiento incorrecto de cualquiera de las múltiples posibilidades de procedimientos incorrectos, la aprobación de la factura ya no corresponde a la Alcaldía sino al Pleno, punto, ése es el procedimiento. A partir de ahí que cada uno saque las conclusiones que quiera.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

A ver dónde está la prevaricación y a ver dónde está lo demás. Y dice “procedimientos incorrectos” no ilegales.

- Sr. Concejel D. Manuel Ángel Fernández Galán, (Grupo Municipal PSOE):
He dicho lo mismo que dijo Garrido, lo mismo, lo mismo.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:
Para nada, para nada, cuidadín con las palabras también.

- Sr. Concejel D. Manuel Ángel Fernández Galán, (Grupo Municipal PSOE):
Aparte de eso, aparte eso, dice Garrido que tiene decisión el Pleno, hombre, la propuesta que trae aquí no sé qué urde en la propuesta que trae aquí, es la propuesta de ustedes la que traen aquí. El Pleno tiene que decidir ¿sobre qué?, ¿sobre lo que traen ustedes?, no lo sé, porque ustedes necesitan aquí once votos para sacar esto adelante.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:
¿Y?

- Sr. Concejel D. Manuel Ángel Fernández Galán, (Grupo Municipal PSOE):
No, nada.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:
¿Y no fue a una Comisión?, ¿no se les explicó?

- Sr. Concejel D. Manuel Ángel Fernández Galán, (Grupo Municipal PSOE):
¿Se explicó qué?

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:
Este tema, ¿no fue a la Comisión de Obras?

- Sr. Concejel D. Manuel Ángel Fernández Galán, (Grupo Municipal PSOE):
A nosotros nos dieron ese informe un cuarto de hora antes de la Comisión.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:
¿Y no lo debatieron allí todo lo que tuvieron que debatirlo o alguien les puso hora de finalización de la Comisión?, ¿o le va a enmendar usted también la plana a la Secretaria de cómo hay que hacer las cosas.

- Sr. Concejel D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes):

Sr. Galán, yo lamento, la verdad sea dicha, a veces escuchándolo a usted me sorprende, lleva siete años en el Ayuntamiento y todavía no se ha enterado cómo funciona un Ayuntamiento, qué quiere que le diga. Mire, sí, sí, digan lo que quieran; mire, usted confunde el gasto corriente con las inversiones y yo creo que hay una gran diferencia. El gasto corriente, si mañana un fontanero está reparando aquí en la Casa Consistorial los grifos y ese grifo no tiene reparación y va a la ferretería y compra un grifo, porque lo hacen, y los albañiles igual y los pintores, va a la ferretería ese fontanero, a la ferretería que nos suministra a nosotros y compra un grifo, lo trae e instala el grifo y luego se le olvida decirle a la Encargada que ha comprado un grifo y la Encargada no hace la orden de gasto, que eso sucede continuamente, eso ha sucedido con las facturas de El Texu, eso ha sucedido con las facturas de El Texu, y luego dentro de tres o cuatro meses o dos meses o cuando sea, la ferretería pasa la factura de ese grifo, esa factura hay que pagarla, claro que no tiene orden de gasto, pero es un gasto corriente y es legal, tendrá que ir a reconocimiento extrajudicial aquí al Pleno, pero es legal. Las inversiones tienes que tener partida consignada y estoy hablando, por eso le decía, de un camino, eso es inversión; y las obras que se hicieron en AQUALIA son inversión, no es gasto corriente; y eso debe de saber la diferencia entre unos y otros, entre gasto corriente y la inversión. Es decir, para usted hacer una inversión, tiene que tener el dinero consignado y lo que se hizo en la Comisión de Seguimiento del Agua no tenía el dinero consignado porque no había anulado una serie de partidas para recuperar ese dinero, con lo cual hizo otro gasto a

más, con lo cual no son ocho millones, hay ocho millones y medio, es decir, ocho millones cuatrocientos mil euros; a ver de dónde salen esos cuatrocientos mil euros porque no se puede aumentar, ésa es la realidad y eso es conocer como funciona un Ayuntamiento, lo otro es el brindis al sol o llámelo usted como quiera, yo a lo mejor le he ofendido por decir que no se ha enterado, pero es la realidad o eso es lo que está demostrando usted. Mire, nosotros claro que hacemos, como grupo de gobierno, propuestas y las llevamos a Comisión, ustedes en la Comisión pueden hacer otras propuestas y yo se lo dije, la Comisión está para hacer propuestas, el orden del día de la Comisión lo tuvieron tres o cuatro días antes, el orden del día, no sé si iba en este caso concreto, sí sé que en Bienestar Social iba, en este caso concreto no sé si iba la documentación o no, pero es que ustedes, como sabían de qué iba, podían haberse enterado y llevar la propuesta a la Comisión si querían.

Segundo, aquí vienen dos mociones ahora, cualquiera de ustedes puede presentar una moción al Pleno para este tema, que es una propuesta como la que traemos nosotros, tan válida como la nuestra, una moción para que se haga esto y si el Pleno la aprueba, a ejecutar, es decir, tienen la misma capacidad de propuesta que nosotros, para la moción basta con su firma, cualquiera de ustedes la presenta, cualquier grupo, no hace falta número de Concejales, con tres Concejales presentan una moción y ya está, la meten por el orden del día y hay que debatirla y si el Pleno la aprueba, a ejecutar. Así de claro, es decir, si ustedes tienen una alternativa mejor que la nosotros proponemos, preséntenla, o al equipo de gobierno, que no han presentado nada, que a lo mejor la asumimos, que a lo mejor la asumimos, preséntala en la Comisión correspondiente de Obras o presenten una moción aquí en el Pleno, que igual tienen, pues de la bancada de enfrente, igual tienen los votos suficientes para que salga adelante y se ejecuta ésa y no la nuestra. Pero nosotros funcionamos como entendemos que debemos de funcionar, la presentamos en la Comisión, nadie dijo nada, se abstienen todos al Pleno y la presentamos aquí. Y sigo diciendo, ¿ustedes creen que esto no debe seguir adelante?, pues párenlo, párenlo, sin ningún problema, que a nosotros no nos va a causar ninguno, causará perjuicios a quien los cause, a nosotros no, causará perjuicio a los ciudadanos y a la empresa, que está sin ejecutar, y al que venga detrás que tendrá que aclararlo, nada más, a nosotros ninguno.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Bien, vamos a someter el asunto a votación.

- Sra. Secretaria General:

Una cuestión de orden: Se presentó una propuesta de retirada del asunto que hay que votar en primer lugar. Si la mayoría simple de los votos es a favor de la propuesta de retirada, no entraríamos a debatir sobre el asunto.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Vale, pero la retirada era motivada por el asesoramiento jurídico, si yo no le entendí mal.

- Sr. Concejel D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Partido Popular):

Por todas las razones que di, di seis o siete.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

No, vamos, yo por lo menos, pero si me confundo, me rectifica; lo que le entendí era que no tenía el asesoramiento legal, pero el asesoramiento legal se lo acabamos de decir.

- Sr. Concejel D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Partido Popular):

Que no había informe legal escrito en el expediente.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Bueno, pero el informe legal escrito en el expediente es cuando el tema obliga la ley a tenerlo.

- Sr. Concejales D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Partido Popular):

Bueno, nosotros no tenemos seguridad jurídica al no tener ese informe, pues es una de las razones, pero no era sólo esa razón, todas las que di, quiero decir, ésa y algunas de tipo político y otras de tipo de información a la empresa.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Vamos a hacer un minuto de receso, por favor, yo quiero consultar una cosa.

- Siendo las 19,20 horas se establece un receso, reanudándose la sesión a las 19,30 horas con la presencia de 20 de los 21 miembros que integran la Corporación, al haberse ausentado durante este punto el Concejales del Partido Popular, D. José Antonio Fernández Alonso -.

Se retoma el debate del asunto, como a continuación se indica:

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Vamos a comenzar, a reanudar la sesión de carácter ordinario de nuevo. Vamos a someter la propuesta de retirada hasta la próxima sesión, que vendría inexcusablemente a Pleno.

Sometida a votación por la Sra. Alcaldesa-Presidenta la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Popular de orden del día, ésta es rechazada al obtener cinco votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular), frente a siete abstenciones (Sres. Concejales Grupo Municipal PSOE: tres; Grupo Municipal Foro de Ciudadanos: tres y Sr. Concejales No Adscrito: uno) y ocho votos en contra (Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes), de los veinte miembros presentes en el momento de la votación de los veintiuno que componen la Corporación.

Al no haber prosperado la propuesta de retirada del asunto del orden del día, se somete a votación la propuesta de acuerdo contenida en el dictamen de la Comisión de Zona Rural y Servicios Municipales que ha quedado transcrito, quedando ésta rechazada al obtener ocho votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes), frente a once votos en contra (Sres. Concejales de los Grupos Municipales del Partido Popular: cinco, Grupo Municipal Socialista: tres y Grupo Municipal Foro de Ciudadanos: tres) y la abstención del Sr. Concejales No Adscrito, de los veinte miembros presentes en el momento de la votación de los veintiuno que componen la Corporación.

- Siendo las 19,30 horas se incorpora a la sesión el Sr. Concejales D. José Antonio Fernández Alonso -.

9º.- EXP. 400/2013.- FIESTAS LOCALES DE CASTRILLON 2014.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Fiestas Locales de Castrillón 2014”, por la Secretaría General se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo y Festejos en sesión de fecha 21 de Marzo de 2013, cuyo texto íntegro se transcribe:

“En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Turismo y Festejos de fecha 21 de marzo de 2013, se adoptó el siguiente dictamen:

2.- EXP. 400/2013.-FIESTAS LOCALES CASTRILLON 2014

Por el Concejales Delegado se somete a dictamen la propuesta de acuerdo plenario cuyo tenor literal es el siguiente“Visto registro de entrada número 1456 de la Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias, solicitando los días que el Concejo de Castrillón propone como Fiesta Local para el año 2014, expresando cuál será el motivo de la conmemoración.

Teniendo en cuenta que las Fiestas Locales para el año 2014 son el Lunes de Pascua y el Día de Castrillón, que se celebra siempre el primer lunes después del primer domingo de julio.

Se propone al Pleno que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar como fiestas locales para el año 2014 en Castrillón a los días 21 de abril (Lunes de Pascua) y 7 de julio (Día de Castrillón).

SEGUNDO.-Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias, a la Junta de Personal, al Jefe de Personal del Ayuntamiento de Castrillón y a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Turismo y Festejos.”

Sometida a votación se dictamina favorablemente, por unanimidad de los presentes.”

Sin que se produzcan intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los veintiún miembros que lo componen, acordó ratificar el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Festejos de fecha 21 de Marzo de 2013, que ha quedado transcrito.

10º.- EXP. 576/2013.- GRUPO MUNICIPAL FAC, GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA Y GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: MOCION MOSTRANDO RECHAZO A RECORTES REALIZADOS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA, ESPECIALMENTE EN LO REFERIDO A LA NO REVALORIZACION REAL DE LAS PENSIONES.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a Moción para mostrar el rechazo a los recortes realizados por el Gobierno de España, especialmente en lo referido a la no revalorización real de las pensiones, presentada con fecha 21 de Marzo de 2013, en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, por los Grupos Municipales de FORO, Izquierda Unida – Los Verdes y PSOE, por la Secretaría General se da lectura a la propuesta de acuerdo contenida en la moción, cuyo texto íntegro se transcribe:

“Los Portavoces de los Grupos Municipales de Foro, IU y PSOE en el Ayuntamiento de Castrillón, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente MOCION para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario, con fundamento en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo de Ministros del Gobierno de España del pasado 20 de noviembre de 2012 adoptó, entre otros, un acuerdo en materia de pensiones, tanto para las abonadas por el sistema de la Seguridad Social como las de Clases Pasivas, lo que ha supuesto para 2013 un incremento de tan solo el uno por ciento y, en un uno por ciento adicional, para aquellas pensiones que no superen los 1.000 euros mensuales ó 14.000 euros en cómputo anual. El incremento aplicado las sitúa muy por debajo del IPC, contraviniendo de este modo el mandato constitucional establecido en su artículo 50 que respecto a la actualización y revalorización de las pensiones públicas determina que:

“Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad”.

A su vez, los artículos 48 y 52 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (LGSS) y el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, concretan este mandato constitucional, regulando el derecho a la revalorización de pensiones.

La medida, operada por el Real Decreto-Ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social (BOE número 289 de 1 de diciembre de 2012) ha supuesto claramente, la ruptura con el compromiso adquirido por el actual Gobierno de la nación de revalorización de las pensiones. De hecho, la primera medida que se adoptó en materia de pensiones fue la de actualizarlas también en un uno por ciento, a través del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Lo anterior es la consecuencia de una serie de recortes adoptados por el ejecutivo nacional en distintos ámbitos y que especialmente afectan al colectivo de los pensionistas, uno de los más desfavorecidos que necesita cada vez más cuidados, y que sufre en muchas ocasiones el deterioro físico que supone la edad y para el que los costes sociales han aumentado vertiginosamente: Sirva como ejemplo la subida en el coste de medicinas, asistencia sanitaria, transporte, etc. A ello hay que añadir las decisiones que ya vienen soportando en estos últimos años, tales como la congelación de las pensiones en el 2011, copago sanitario, incremento del IVA y del IRPF. Resulta de este modo que la decisión de Rajoy de no revalorizar las pensiones provoca un daño incalculable a nuestros pensionistas y sus familias, dejándoles en una situación difícil, con una notable pérdida del poder adquisitivo que en Asturias se sitúa en torno al 6%, cuyas consecuencias se están traduciendo en un menor consumo de bienes y servicios básicos.

Si las cifras actuales son preocupantes, con un importante desequilibrio entre cotizantes y gasto social, las previsiones indican que el futuro es aún peor y el escenario en nuestra comunidad se complica, más si cabe, teniendo en cuenta, entre otras cosas, que tenemos la tasa de envejecimiento más alta del país.

Por todo ello, los Grupos Municipales de FORO, I.U. y PSOE en el Ayuntamiento de Castrillón, proponen al Pleno de la Corporación, la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Castrillón muestra su rechazo a los recortes realizados por el actual Gobierno de España, especialmente en lo que se refiere a su decisión de no revalorización real de las pensiones.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a que reconsidere su decisión de eliminar la retribución que en compensación por la diferencia del IPC del año 2012, que les correspondería percibir a los pensionistas, y haga efectiva dicha cantidad compensatoria con carácter retroactivo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Grupos Parlamentarios con representación en la Junta General del Principado de Asturias, al efecto de que mediante la tramitación correspondiente, apoyen esta iniciativa.”

Sin producirse intervenciones, se somete el asunto a votación, adoptando el Pleno de la Corporación, por mayoría, de quince votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales de Izquierda Unida: ocho; Grupo Municipal PSOE: tres; Grupo Municipal FORO: tres y Sr. Concejales No Adscritos: uno), seis votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y sin que se produzcan abstenciones, lo que constituye la totalidad de los veintidós miembros que componen la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Castrillón muestra su rechazo a los recortes realizados por el actual Gobierno de España, especialmente en lo que se refiere a su decisión de no revalorización real de las pensiones.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a que reconsidere su decisión de eliminar la retribución que en compensación por la diferencia del IPC del año 2012, les correspondería percibir a los pensionistas, y haga efectiva dicha cantidad compensatoria con carácter retroactivo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Grupos Parlamentarios con representación en la Junta General del Principado de Asturias, al efecto de que mediante la tramitación correspondiente, apoyen esta iniciativa.”

Autorizado por la Alcaldesa-Presidenta un turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

- Sr. Concejal D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Partido Popular):

Bien, nosotros nos remitimos, no vamos a extendernos en el debate, sólo la explicación de voto, nos remitimos a otra moción similar que se debatió hace dos ó tres meses, en este mismo Pleno, en el que se debatió ampliamente sobre esta situación. En cualquier caso si quiero recordar que las pensiones este año se subieron el 1% las superiores a 1.000.- € y un 2%, que son el 74% de las pensiones, el resto de las pensiones inferiores a 1.000.- € y que la partida destinada a pensiones fue la única que subió en el presupuesto, aparte del servicio de la deuda, del pago de la deuda, en más de casi un 5%, un 4,69% y en cuanto a las objeciones legales que se dice que puede haber en cuanto al recurso de inconstitucionalidad de este tema, quiero recordar que hay una Sentencia del Tribunal Constitucional ya que sienta precedente y doctrina jurídica en el que dice que los reconocimientos de los derechos siempre estarán en relación a las disponibilidades presupuestarias y a la situación socioeconómica y de crisis que pudiera haber en un momento determinado.

- Sr. Concejal D. Manuel Ángel Fernández Galán, (Grupo Municipal PSOE):

Yo estoy de acuerdo con el Partido Popular que han subido un 1% las pensiones y el IRPF el 3%; es decir, que cobran mucho menos de lo que cobraban, pero lo que más me preocupa y no sé si lo saben ustedes es que el Sr. Rajoy, para evitar el rescate en España, utilizó el fondo de pensiones para comprar deuda pública, y eso sí que es denigrante, utilizar el fondo de pensiones para comprar deuda pública para que España no se pudiera rescatar y veremos lo que pueda pasar con esos fondos de pensiones o que si por casualidad, los bonos que compraron, según está la bolsa, da en quiebra, veremos los pensionistas dónde van a cobrar.

- Sr. Concejal D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes):

Desde Izquierda Unida votamos a favor de ésta moción sobre la reforma de las pensiones, porque entendemos que es un crimen social, que se suma al crimen de la reforma laboral. Esto añade más sufrimiento al sufrimiento de las personas mayores, que es lo que significa esta reforma que ustedes están haciendo o han hecho. Las personas de 55 años van a tener una pensión menor cuando lleguen a su edad de jubilación, los jóvenes no tendrán contrato relevo y el mecanismo de actualización que ustedes presentan, va a suponer un recorte de pensiones; es decir, de la cantidad que van a percibir cuando lleguen a la jubilación. Por todos esos motivos, desde Izquierda Unida votamos a favor, que, como es verdad, en diciembre también hemos debatido otra moción similar a ésta.

11º.- EXP. 579/2013.- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, GRUPO MUNICIPAL PSOE Y CONCEJAL NO ADSCRITO: MOCION PARA SUSCRIBIR EL MANDATO DEL PARLAMENTO EUROPEO A LA XXII SESION DEL CONSEJO DE DERECHOS

HUMANOS DE NACIONES UNIDAS Y EXIGIR AL REINO DE MARRUECOS LA LIBERTAD DE LOS PRESOS POLITICOS SAHARAUIS.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a Moción para suscribir el mandato del Parlamento Europeo a la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y exigir al Reino de Marruecos la libertad de los presos políticos Saharaui, presentada con fecha 22 de Marzo de 2013, en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, por los Grupos Municipales de Izquierda Unida – Los Verdes, Grupo Municipal PSOE y el Sr. Concejales No Adscrito, D. Teodoro Ramón Pozo Muñiz, por la Secretaría General se da lectura a la propuesta de acuerdo contenida en la moción, cuyo texto íntegro se transcribe:

“MOCIÓN SOBRE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL SÁHARA

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

D. José Luis Garrido Gómez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, D. Manuel Ángel Fernández Galán, Portavoz del Grupo Municipal PSOE y D. Teodoro Ramón Pozo Muñiz, Concejales No Adscritos, todos ellos miembros de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Castrillón, al amparo de lo dispuesto en el ROFRJEL y /o en el Reglamento Orgánico Municipal, presentan para su discusión y aprobación en la próxima sesión plenaria que se celebre, esta MOCIÓN en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 8 de noviembre de 2010 el Campamento de Gdeim Izik, a las afueras de El Aiún, organizado por miles de personas saharauis para protestar por sus deplorables condiciones de vida, fue disuelto violentamente por las fuerzas de ocupación marroquíes causando víctimas y desaparecidos.

Este campamento de más de 20.000 personas pretendía denunciar la situación en que viven los y las saharauis en el Territorio No Autónomo del Sahara Occidental, último territorio de África pendiente de descolonización bajo tutela del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Una situación de continuas violaciones de derechos humanos, expoliación de sus recursos naturales, detenciones arbitrarias, desapariciones y torturas.

En lo que se ha venido en reconocer como el inicio de la Primavera Árabe, con esa disolución violenta por parte de la fuerza ocupante marroquí, el régimen de Marruecos procedió a detener y a obtener declaración bajo tortura a 24 saharauis para responsabilizarlos de la muerte de agentes marroquíes en los acontecimientos de la violenta disolución de Gdeim Izik.

Posteriormente, y a pesar de no tener jurisdicción sobre el Territorio No Autónomo del Sahara Occidental, el régimen marroquí procedió a juzgarlos en un tribunal militar que a juicio de numerosos observadores internacionales no contó con las debidas garantías por falta de pruebas. Las armas con las que supuestamente fueron asesinados los agentes carecían de huellas dactilares de los acusados. Además, sólo se practicó una prueba forense y no se realizó ningún test de ADN.

Tras nueve días de juicio y siete horas de deliberación el tribunal militar marroquí condenó a nueve activistas a cadena perpetua, a cuatro a 30 años de cárcel, a otros diez a penas de entre 20 y 25 años y a los dos últimos a dos años de cárcel.

Estas durísimas penas suponen un nuevo atentado contra el pueblo saharauí, contra su derecho de autodeterminación y su existencia, ya que se trata de un pueblo sometido permanentemente a violaciones por parte de la fuerza ocupante marroquí.

Diferentes instituciones europeas, parlamentos nacionales y el propio Parlamento Europeo han venido sistemáticamente denunciando estas violaciones y exigiendo que la Misión de las Naciones Unidas desplegada en la zona (MINURSO, Misión de Naciones Unidas para el referéndum en el Sahara Occidental), monitorice el respeto a los derechos humanos del pueblo saharauí.

EL pasado 7 de febrero, la última sesión del Parlamento Europeo aprobó su mandato para la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a celebrar en Ginebra del 25 de febrero al 22 de marzo donde se solicita, además de una solución justa y duradera al conflicto mediante el ejercicio de un referéndum de autodeterminación, la libertad de todos los presos políticos saharauís.

Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de febrero de 2013, sobre el 22º período de sesiones del consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2013/2533(RSP))¹

21. Manifiesta su preocupación por el hecho de que sigan violándose los derechos humanos en el Sáhara Occidental; pide que se protejan los derechos fundamentales del pueblo del Sáhara Occidental, incluidos la libertad de asociación, la libertad de expresión y el derecho de manifestación; exige la liberación de todos los presos políticos saharauís; saluda el nombramiento de un enviado especial para el Sahel y destaca la necesidad de un seguimiento internacional de la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental ; apoya una solución justa y duradera del conflicto basada en el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, D. José Luis Garrido Gómez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, D. Manuel Ángel Fernández Galán, Portavoz del Grupo Municipal PSOE y D. Teodoro Ramón Pozo Muñoz, Concejales No Adscritos, someten a la consideración del Pleno la siguiente

MOCIÓN:

- Suscribir el mandato del Parlamento Europeo a la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y exigir al reino de Marruecos la libertad de todos los presos políticos saharauís, incluido el Grupo de 24 presos de Gdeim Izik, recientemente condenados por un tribunal militar marroquí, así como pedir la protección de los derechos fundamentales del pueblo saharauí, destacar la necesidad de un mecanismo internacional de seguimiento de los derechos humanos en el Sahara Occidental y apoyar una solución del conflicto basada en el ejercicio del derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, como establecen numerosas resoluciones de las Naciones Unidas.

- Enviar el presente acuerdo al Ministro de Asuntos Exteriores, Embajador de Marruecos en Madrid, al Presidente del Congreso de Diputados, al Presidente del Senado, Presidente del Parlamento Europeo y a la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

Notificar el acuerdo adoptado:

- A la Delegación Saharauí para Asturias:
C/Naranjo de Bulnes, 1 – 4º A, 33211 Gijón,

- A la Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui:
Avda. de Castilla, 11 – 5ªA . 332º3 Gijón

- Y al Observatorio Asturiano Para los Derechos Humanos en el Sáhara Occidental:
C/ Nueve de Mayo, 20 – 1ºG . 33002 Oviedo.”

- Sr. Concejel D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida – Los Verdes):

Sí, esta moción se presenta al Pleno asumiendo la que el día 18 de este mes metió por registro la Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui, la Delegación Saharaui en Asturias y el Observatorio Asturiano de los Derechos en el Sahara Occidental. Es una moción que han presentado, como les decía antes, por el registro de entrada, desde Izquierda Unida y luego desde el PSOE y desde el Concejel no adscrito la han asumido. Entonces, decir algunas cosas, es decir, al margen de lo que plantea la moción. El Sahara Occidental, como todos saben, es un territorio no autónomo en proceso de descolonización, siendo Marruecos una potencia ocupante de forma contraria a la legalidad y sin soberanía sobre el territorio y su población. Es de aplicación el Derecho Internacional Humanitario, el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 sobre la protección de la población en los territorios ocupados y los Convenios Internacionales de protección de los derechos humanos y garantías procesales fundamentales. El Tribunal Militar de Marruecos carece de competencias para enjuiciar a los veinticinco imputados civiles saharauis, constituyendo un Tribunal de excepción prohibido expresamente en el artículo 127 de la vigente Constitución marroquí y por el Convenio de Ginebra, siendo así un Tribunal extraterritorial y de excepción. Se ha constatado la existencia de numerosos vicios de nulidad en todas las fases del procedimiento que implican, de forma determinante, la nulidad del juicio.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veintidós miembros que la componen, adopta el siguiente ACUERDO:

- Suscribir el mandato del Parlamento Europeo a la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y exigir al reino de Marruecos la libertad de todos los presos políticos saharauis, incluido el Grupo de 24 presos de Gdeim Izik, recientemente condenados por un tribunal militar marroquí, así como pedir la protección de los derechos fundamentales del pueblo saharauí, destacar la necesidad de un mecanismo internacional de seguimiento de los derechos humanos en el Sahara Occidental y apoyar una solución del conflicto basada en el ejercicio del derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, como establecen numerosas resoluciones de las Naciones Unidas.

- Enviar el presente acuerdo al Ministro de Asuntos Exteriores, Embajador de Marruecos en Madrid, al Presidente del Congreso de Diputados, al Presidente del Senado, Presidente del parlamento Europeo y a la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Notificar el acuerdo adoptado:

- A la Delegación Saharaui para Asturias:
C/Naranjo de Bulnes, 1 – 4º A, 33211 Gijón,

- A la Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui:
Avda. de Castilla, 11 – 5ªA . 3323 Gijón

- Y al Observatorio Asturiano Para los Derechos Humanos en el Sáhara Occidental:
C/ Nueve de Mayo, 20 – 1ºG. 33002 Oviedo.”

Autorizado por la Alcaldesa-Presidenta un turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

- Sr. Concejales D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Partido Popular):

Sí, nuestro voto ha sido afirmativo porque, bueno, compartimos las Resoluciones, como no podía ser de otra manera, de la ONU, de las Naciones Unidas, en relación al referéndum de autodeterminación del Sahara y el mandato del Parlamento Europeo en relación al procesamiento de estos ciudadanos saharauis. No hemos suscrito, como se nos ha ofrecido, la moción, pero sí la hemos apoyado con nuestros votos, no la hemos suscrito porque nosotros venimos reiteradamente manteniendo la tesis de que las cuestiones deben de debatirse en su ámbito competencial y es claro que la Política Internacional es competencia exclusiva de la Administración Central, del Gobierno Central y de las Cortes Generales y creemos, en ese sentido, que debería debatirse en las Cortes Generales. En cualquier caso, como lo que abunda no daña y como estamos en el fondo de acuerdo con el contenido de la moción, por eso la hemos apoyado.

12º.- CONTROL POR EL PLENO DE OTROS ORGANOS DE GOBIERNO
--

12.1.- RESOLUCIONES: DAR CUENTA.

RESOLUCIONES DICTADAS CON ANTERIORIDAD AL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 28 DE FEBRERO DE 2013 Y ENTREGADAS CON POSTERIORIDAD AL MISMO.

001	21-01-13	Exp. 135/2013.- Baja acometida de agua, D ^a Araceli Álvarez Rodríguez.
002	21-01-13	Exp. 134/2013.- Baja acometida de agua, D ^a Olga López Ordiz.
003	21-01-13	Exp. 136/2013.- Reforma acometida de agua, D. Jesús Gándara Fernández.
004	22-01-13	Exp. 1950/2012.- L.O. reparación molduras y canalones, Comunidad de Propietarios Eysines 17 A.
005	24-01-13	Exp. 1898/2012.- L.O. alicatado cocina, D. Diego Jurado Conchillo.
006	24-01-13	Exp. 1704/2012.- L.O. cambio y reparación de ventanas, Comunidad de Vecinos Luis Hauzeur nº 17-19.
007	24-01-13	Exp. 41/2013.- L.O. retejo almacén, D ^a M ^a Sol Fernández Arias.
008	25-01-13	Exp. 1907/2012.- L.O. cierre con cuatro postes y malla metálica, ARZOBISPADO DE OVIEDO.
009	30-01-13	Exp. 1679/2012.- L.O. sustitución cierre, D. Manuel Faustino Fernández Fernández.
010	01-02-13	Exp. 1014/2012.- Licencia para piscina, D ^a Ana Josefa Zurera Fernández.
011	01-02-13	Exp. 156/2013.- L. cambio ventanas, D ^a Manuela Pequeño Blázquez.
012	01-02-13	Exp. 1667/2012.- Limpieza de dos tanques de REPSOL, COPINME TRATAMIENTO ESTRUCTURAS METALICAS, S.L.
013	01-02-13	Exp. 553/2012.- Legalización obras movimiento de tierras en jardín sin licencia, D ^a Gloria Bousoño González.
014	01-02-13	Exp. 128/2013.- L.O. reforma baño y pintura salón, D. Daniel Sánchez Villamil.
015	04-02-13	Exp. 557/2012.- Legalización obras sustitución cierre de finca, etc, D. Rafael López Pérez.
016	06-02-13	Exp. 190/2013.- Alta alcantarillado edificio viviendas PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CASTRILLON, S.A.
017	06-02-13	Exp. 188/2013.- Alta acometida agua viviendas, PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CASTRILLON, S.A.
018	06-02-13	Exp. 206/2013.- Alta acometida agua vivienda, D. Pedro Emilio Pérez Romero.
019	06-02-13	Exp. 167/2013.- L. rehabilitación fachada, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JOSE FERNANDIN 12.
020	08-02-13	Exp. 287/2013.- Inscripción unión de hecho.
021	14-02-13	Exp. 965/2012.- Decretando reintegro de daños, DAORJE, S.L.U.

022	14-02-13	Exp. 248/2013.- L. alicatado zócalo, D ^a Olga Lolo García.
023	15-02-13	Exp. 1910/2011.- Desestimando recurso de reposición D. Emilio José Pérez Rebollo.
024	15-02-13	Exp. 1841/2011.- Acordando archivo actuaciones, D ^a Beatriz Ramos Acevedo.
025	18-02-13	Aprobando relación de facturas nº F/2013/5 por importe de 5.964,41.- €.
026	19-02-13	Exp. 304/2012.- Iniciando expediente reintegro de daños ARTIME ARIAS, C.B.
027	19-02-13	Exp. 289/2013.- Baja acometida de agua, CONSTRUCCIONES GONZALEZ CARRIO, S.A.
028	19-02-13	Exp. 290/2013.- Baja acometida de agua, D. Juan Manuel Luna Albuerne.
029	19-02-13	Exp. 288/2013.- Alta alcantarillado, D ^a Patricia Álvarez Moya.
030	19-02-13	Exp. 291/2013.- Baja acometida de agua, D ^a M ^a del Carmen Bernardo Peláez.
031	19-02-13	Exp. 145/2013.- Imponiendo sanción COMUNICALIA PIEDRASBLANCAS.
032	19-02-13	Exp. 142/2012.- Iniciando expediente reintegro de daños, D ^a María Méndez Menéndez.
033	19-02-13	Exp. 351/2012.- L. adecuación local comercial, CONSTRUCCIONES CARRIO, S.A.
034	19-02-13	Exp. 352/2012.- L. adecuación local comercial CONSTRUCCIONES CARRIO, S.A.
035	19-02-13	Exp. 283/2013.- Reforma acometida agua D. Fernando Ortega Aranda.
036	19-02-13	Exp. 284/2013.- Baja acometida agua D ^a Rosa María Sánchez García.
037	20-02-13	Exp. 1596/2012.- Iniciando expediente reintegro de daños, D. David Rodríguez Reinaldo.
038	20-02-13	Exp. 1629/2012.- Iniciando expediente reintegro de daños, D ^a Verónica Pérez Amaya.
039	20-02-13	Exp. 1799/2012.- Iniciando expediente reintegro de daños, D ^a Xela Couce Balán.
040	20-02-13	Exp. 222013/2276.- Estimando alegaciones sanción de tráfico, D ^a Ana García del Campo.
041	20-02-13	Exp. 2342013/22267.- Desestimando alegaciones sanción de tráfico, D ^a Ana María Gutiérrez García.
042	20-02-13	Reconociendo y aprobando pagos a justificar.
043	20-02-13	Exp. 1088/2009.- Decretando devolución fianza, TELECABLE DE ASTURIAS, SAU.
044	20-02-13	Exp. 986/2009.- Decretando devolución fianza, HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.
045	20-02-13	Exp. 1516/2006.- Decretando devolución fianza, TELECABLE DE ASTURIAS, S.AU.
046	21-02-13	Exp. 1016/2012.- Iniciando Expediente baja de oficio por inscripción indebida en el padrón Municipal de Habitantes.
047	21-02-13	Exp. 1696/2012.- L.O. reparación tejado, D ^a Nuria Corbillón García.
048	21-02-13	Exp. 1284/2011.- Incorporación titular Alcaldía.
049	21-02-13	Exp. 133/2013.- Baja acometida de agua, D ^a Gemma Fernández Menéndez.
050	21-02-13	Exp. 369/2013.- Autorización ocupación vía pública, D. Ramón García Cuervo.
051	21-02-13	Exp. 17402012/21265.- Estimando alegaciones sanción de tráfico, D. Rubén Carvajal Hernández.
052	21-02-13	Exp. 123/2012.- Decretando reintegro de daños, D. Daniel Casado de Castro.
053	21-02-13	Exp. 18782012/21899.- Desestimando alegaciones sanción de tráfico, D. Diego de Rábano Sánchez.
054	21-02-13	Exp. 382/2013.- P.O. 108/2013 interpuesto por D ^a Lorena Blanco Rodríguez del Valle: Nombramiento de Abogado y Procurador.
055	21-02-13	Exp. 388/2013.- P.O. 131/2013 interpuesto por D ^a Lorena Blanco Rodríguez del Valle: Nombramiento de Abogado y Procurador.

056	22-02-13	Aprobando gasto dietas reunión FEMP, titular Alcaldía.
057	22-02-13	Aprobando relación de facturas nº F/2013/6 por importe de 340.202,80.- €.
058	22-02-13	Aprobando relación de facturas nº F/2013/7 por importe de 5.858,50.- €.
059	22-02-13	Aprobando relación de facturas nº F/2013/8 por importe de 670.788.- €.
060	22-02-13	Exp. 1899/2012.- Instalación piscina prefabricada, Dª Mª Teresa García-Herrero Suárez.
061	22-02-13	Exp. 1752/2012.- Sustitución ventanal, Comunidad Vecinos San Francisco 12.
062	22-02-13	Exp. 1827/2012.- Pintura fachada, D. José Luis Díaz López.
063	22-02-13	Exp. 1986/2012.- Cese actividad Dª Elvira Lucrecia Vega Fernández.
064	22-02-13	Exp. 1165/2007.- Cambio titularidad peluquería de señores y caballero, MERFRAN RIAL, S.L.
065	22-02-13	Exp. 975/2012.- L.O. RESTAURANTE PELAYO, C.B.
066	25-02-13	Exp. 277/2012.- Legalización sustitución ventana, D. Francisco José de la Noval González.
067	25-02-13	Exp. 200/2013.- Tapiado de ventana y puertas, Dª Mª del Carmen Bernardo Peláez.
068	25-02-13	Exp. 72/2013.- L.O. reparación suelos, baños y carpintería de galería, D. Miguel Berbetores González.
069	25-02-13	Exp. 162/2013.- Aprobando liquidaciones tributarias y no tributarias.
070	25-02-13	Exp. 162/2013.- Prestando aprobación liquidaciones ICIO.
071	25-02-13	Exp. 123/2013.- Aprobando acceso apertura temprana de centros escolares varios usuarios.
072	25-02-13	Exp. 1464/2008.- Desistimiento modificación puntual del suelo urbanizable prioritario PB PP1 Vegarrozadas, PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CASTRILLON, S.A.
073	26-02-13	Aprobando y disponiendo gasto, así como la ordenación del pago de la cuota correspondiente al año 2013 FEMP.
074	26-02-13	Aprobando relación de facturas nº F/2013/9 por importe de 52.858,74.- €.
075	26-02-13	Exp. 1878/2012.- Fraccionamiento pago sanción de tráfico.
076	26-02-13	Exp. 28/2011.- Decretando devolución fianza JUNCEDA ABOGADOS, S.L.
077	26-02-13	Exp. 02342013/21850.- Desestimando escrito alegaciones D. José Ángel García Martínez.
078	27-02-13	Exp. 2462/2011.- P.A. 13/2013 interpuesto por Dª Aurora del Valle Astobiza: Nombramiento de Abogado y Procurador.
079	27-02-13	Exp. 448/2002.- Asignando complemento de productividad funcionaria municipal.
080	27-02-13	Exp. 916/2011.- Ordenando ejecución sentencia P.A. 585/2011, MOFESA.
081	27-02-13	Exp. 1646/2008.- Asignando complemento de productividad funcionarios Policía Local.
082	27-02-13	Aprobando relación de facturas nº F/2013/10 por importe de 428,17.- €.
083	27-02-13	Exp. 423/2013.- Declarando inhibición reclamación en materia de consumo D. Ricardo Herrera Figueroa.
084	27-02-13	Exp. 168/2013.- Declarando inhibición reclamación en materia de consumo D. Emilio García Rodríguez.
085	27-02-13	Aprobando nómina mes de Febrero 2013.
086	27-02-13	Exp. 365/2013.- Requerimiento adopción medidas para evitar posibles riesgos en la seguridad pública CANTERAS LA ATALAYA, S.A.
087	28-02-13	Exp. 409/2013.- Reforma acometida de agua, D. Pablo Cuervo Arango Pire.
088	28-02-13	Exp. 410/2013.- Baja acometida de agua, D. Agustín Cuervo Sirgo.
089	28-02-13	Exp. 411/2013.- Alta acometida agua obra, D. Miguel Ángel Zapico Pérez.
090	28-02-13	Exp. 412/2013.- Alta acometida agua obra, D. Marcos Román Escudero Hernández.
091	28-02-13	Exp. 413/2013.- Alta acometida de agua, D. Remo Caramelle.
092	28-02-13	Exp. 271/2011.- P.O. 43/2013 interpuesto por URBASER, S.A.: Nombramiento de Abogado y Procurador.

- 093 28-02-13 Exp. 191/2013.- Anulación de recibos por no producirse el hecho imponible, D^a Ana Rosa González García.
- 094 28-02-13 Exp. 355/2013.- Iniciando expediente reintegro de daños D. Daniel López Palicio.
- 095 28-02-13 Exp. 2492/2011.- Decretando reintegro de daños a la propiedad municipal TALLERES SUVAL, S.L.
- 096 28-02-13 Exp. 2183/2011.- Decretando reintegro de daños a la propiedad municipal D. Javier Sánchez de la Viña López Urrutia.
- 097 28-02-13 Exp. 1518/2011.- Decretando reintegro de daños a la propiedad municipal D. Aníbal Campal Suárez.
- 098 28-02-13 Exp. 1013/2011.- Decretando reintegro de daños a la propiedad municipal D. Manuel Majaron Cuevas.
- 099 28-02-13 Exp. 399/2011.- Decretando reintegro de daños a la propiedad municipal GRUAS ROXU, S.A.
- 100 28-02-13 Exp. 157/2011.- Decretando reintegro de daños a la propiedad municipal GESERFOR, S.L.
- 101 28-02-13 Exp. 13/2011.- Decretando reintegro de daños a la propiedad municipal GESERFOR, S.L.
- 102 28-02-13 Exp. 370/2013.- Denegando solicitud autorización establecimiento zona de carga y descarga en Avda. Principal nº 3, ALMACENES EDUARDO, S.L.
- 103 28-02-13 Aprobando relación de facturas nº F/2013/12 por importe de 17.299,81.- €.

RESOLUCIONES DE ALCALDIA DICTADAS CON POSTERIORIDAD AL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 28 DE FEBRERO DE 2013.

- 104 01-03-13 Exp. 109/2012.- Prestando aprobación liquidación Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 105 01-03-13 Exp. 123/2013.- Aprobando acceso al servicio de apertura temprana de centros escolares varios usuarios.
- 106 01-03-13 Exp. 216/2012.- Prestando aprobación liquidaciones Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- 107 01-03-13 Exp. 459/2002.- Sustitución Secretaria General.
- 108 01-03-13 Exp. 217/2012.- Prestando aprobación liquidaciones Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- 109 01-03-13 Exp. 218/2012.- Prestando aprobación liquidaciones Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- 110 01-03-13 Exp. 1685/2010.- Ejecución subsidiaria D. Alberto Menéndez González.
- 111 01-03-13 Exp. 1899/2011.- Prórroga contrato suministro de energía eléctrica AURA ENERGÍA, S.L.
- 112 04-03-13 Exp. 1019/2012.- Autorización modificación metros de ocupación vía pública en el mercado semanal.
- 113 04-03-13 Exp. 599/2002.- Autorización asistencia Seminario funcionaria municipal.
- 114 04-03-13 Exp. 77/2013.- Aprobando relación de liquidaciones EEI El Carbayo mes de Febrero de 2013.
- 115 04-03-13 Exp. 76/2013.- Aprobando relación de liquidaciones EEI El Texu mes de Febrero de 2013.
- 116 04-03-13 Exp. 307/2011.- Prestando aprobación liquidaciones Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.
- 117 04-03-13 Exp. 441/2013.- Alta acometida de agua CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS.
- 118 04-03-13 Exp. 361/2013.- Rehabilitación fachada y reparación cubierta COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ GIJON 1.
- 119 04-03-13 Exp. 362/2013.- Reparación fachadas COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. PRINCIPAL Nº 26.
- 120 04-03-13 Exp. 266/2013.- Anclado de pizarra PROMUR VIVIENDAS, S.A.
- 121 04-03-13 Aprobando relación de facturas nº F/2013/11 por importe de 3.961,06.- €.

- 122 04-03-13 Exp. 1999/2010.- L.O. instalación de conductos de salida de humos en restaurante AMAR JOT SINGH.
- 123 05-03-13 Exp. 394/2013.- Aprobando expediente modificación de créditos nº 1/02/2013.
- 124 05-03-13 Exp. 81/2012.- Devolución precio público escuela infantil por exceso de ingreso.
- 125 05-03-13 Exp. 458/2013.- Inscripción Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.
- 126 05-03-13 Exp. 108/2013.- Aprobando liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castrillón.
- 127 05-03-13 Exp. 268/2007.- Concediendo plazo audiencia ejecución acuerdo Junta de Gobierno Local legalización obras ejecutadas sin ajustarse a las condiciones de la licencia.
- 128 05-03-13 Autorización emisión mensajes por megafonía, UGT.
- 129 05-03-13 Exp. 38/2013.- Abono asistencia Comisión Informativa funcionaria municipal.
- 130 06-03-13 Exp. 417/2013.- Reclamación responsabilidad patrimonial D. Luis David San José Fernández.
- 131 06-03-13 Exp. 1910/2012.- Reclamación responsabilidad patrimonial D^a M^a Isabel García González.
- 132 06-03-13 Exp. 1953/2012.- Reclamación responsabilidad patrimonial D. Ignacio Riesgo Carreño.
- 133 06-03-13 Exp. 138/2013.- Nombramiento interino Agente de Policía Local.
- 134 06-03-13 Exp. 367/2012.- Desestimando recurso reposición D. Javier Rodríguez González.
- 135 06-03-13 Exp. 473/2013.- Inicio expediente de baja por inscripción indebida D. Armando Villanueva Sánchez.
- 136 06-03-13 Exp. 525/2002.- Autorización asistencia curso funcionario municipal.
- 137 06-03-13 Aprobando relación de facturas nº F/2013/14 por importe de 90.026,64.- €.
- 138 06-03-13 Exp. 611/2012.- Informando favorablemente solicitud implantación de actividad de obrador para despacho de pan en Avda. del Campón nº 40, D. Florencio Quero Cabezas.
- 139 06-03-13 Exp. 263/2013.- Denegando solicitud autorización privativa dominio público municipal D^a Sonia Arenas Barro.
- 140 07-03-13 Exp. 427/2013.- Concesión licencia administrativa tenencia perros potencialmente peligrosos D. Alberto Martín Casillas.
- 141 07-03-13 Exp. 456/2013.- Concesión licencia administrativa tenencia perros potencialmente peligrosos D. Rodrigo José González Velorio.
- 142 07-03-13 Exp. 429/2013.- Concesión licencia administrativa tenencia perros potencialmente peligrosos D^a M^a Cristina Álvarez García.
- 143 07-03-13 Exp. 2018/2009.- Sustitución Interventor Municipal.
- 144 07-03-13 Exp. 1019/2012.- Aprobando Padrón aprovechamiento especial de terrenos de dominio público local con puestos de venta en el mercadillo semanal de Piedras Blancas.
- 145 07-03-13 Exp. 1284/2011.- Sustitución, por vacaciones, de D. Juan Alberto Fernández Pérez.
- 146 07-03-13 Aprobando relación de facturas nº F/2013/13 por importe de 5.321,41.- €.
- 147 08-03-13 Exp. 419/2011.- Adjudicación parcela nº 27 a D. Pedro José Recena Ramírez.
- 148 08-03-13 Exp. 445/2008.- Renovación licencia administrativa tenencia perros potencialmente peligrosos, D^a Mónica Corrales Pinto.
- 149 08-03-13 Exp. 352/2012.- Subsanación error material Construcciones Carrio, S.A.
- 150 08-03-13 Exp. 2384/2011.- Rectificación titularidad recibos de basura.
- 151 08-03-13 Exp. 525/2003.- Autorización cambio titularidad reserva de vado COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. PUENTE MARTIN 1.
- 152 08-03-13 Exp. 428/2010.- Desistimiento l.o. reforma y ampliación de vivienda para centro de atención a personas mayores, GERIATRICO LA GRANDA 3, S.L.
- 153 08-03-13 Exp. 351/2012.- Susbanación error CONSTRUCCIONES CARRIO, S.A.

- | | | |
|-----|----------|--|
| 154 | 08-03-13 | Exp. 1796/2012.- Acondicionamiento local en Castillo de Gauzón 16 Pbj, D ^a Natalia López Santiago. |
| 155 | 11-03-13 | Exp. 123/2013.- Aprobando el acceso al servicio de apertura temprana de centros escolares varios usuarios. |
| 156 | 11-03-13 | Exp. 149/2013.- Aprobando padrón de beneficiarios por el servicio de ayuda a domicilio mes de Febrero de 2013. |
| 157 | 11-03-13 | Exp. 1197/2012.- Inicio expediente reintegro de daños D. Ramón Alberto Fernández Fernández. |
| 158 | 11-03-13 | Exp. 1284/2011.- Incorporación D. Juan Alberto Fernández Pérez. |
| 159 | 11-03-13 | Exp. 1941/2009.- Autorización asistencia jornadas Informadora Juvenil. |
| 160 | 11-03-13 | Exp. 1103/2009.- Concesión anticipo trabajadora municipal. |
| 161 | 12-03-13 | Exp. 16/2013.- Asignando complemento de productividad Agentes Policía Local. |
| 162 | 12-03-13 | Exp. 370/2013.- Devolución tasa ocupación dominio público ALMACENES EDUARDO, S.L. |
| 163 | 12-03-13 | Exp. 1144/2012.- Informando favorablemente solicitud nave para aparcamiento de vehículos, JUSTO CENTENO PALLÍN. |
| 164 | 13-03-13 | Exp. 17/2013.- Prestando aprobación estadillos horas extraordinarias, etc, personal laboral y funcionario mes de Febrero de 2013. |
| 165 | 13-03-13 | Exp. 388/2002.- Designación Secretaria Comisión Informativa de Educación y Cultura. |
| 166 | 13-03-13 | Exp. 825/2008.- P.O. 16/2013 interpuesto por D. Ismael Francisco Alonso Menéndez: Nombramiento de Abogado y Procurador. |
| 167 | 13-03-13 | Exp. 2306/2010.- Autorizando formalización convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Asociación "Los Glayus" para el desarrollo del Grupo de Participación Infantil. |
| 168 | 13-03-13 | Exp. 2683/2007.- Decretando devolución fianza ASAC COMUNICACIONES, S.L. |
| 169 | 13-03-13 | Exp. 1658/2011.- Decretando devolución fianza MADERAS IGLESIAS, S.L. |
| 170 | 14-03-13 | Exp. 15/2013.- Autorizando gasto indemnizaciones por razón del servicio personal laboral y funcionario por importe de 160,48.- €. |
| 171 | 14-03-13 | Exp. 481/2002.- aprobando abono gastos renovación permiso de conducción trabajador municipal. |
| 172 | 14-03-13 | Exp. 507/2013.- Concesión licencia administrativa tenencia perros potencialmente peligrosos D. Paciano Fernández Rodríguez. |

Los asistentes se dan por enterados.

12.2.- CONTROL DE ORGANOS DE GOBIERNO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Sr. Concejales D. Teodoro Ramón Pozo Muñiz, (No Adscrito):

Buenas tardes a todas y a todos, es un ruego. Después de todo lo escuchado aquí esta tarde y la queja por parte de todos los grupos de la falta de información de las Comisiones, yo rogaría que yo sí que juego en desventaja ya que sólo puedo asistir a tres Comisiones y sí que no sé los puntos del día que se tratan en esas Comisiones. Entonces, rogaría que ya que no puedo asistir a ellas por lo menos se me facilitasen los órdenes del día de las Comisiones Informativas.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

De acuerdo.

- Sr. Concejales D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Partido Popular):

Voy a hacer un ruego, que es una felicitación, perdón, una felicitación y una pregunta. La felicitación es para la Concejales de Izquierda Unida, María del Mar, por su reciente maternidad. Y la pregunta es sobre la situación en la que se encuentra el proceso de disolución del

Consortio Costa Norte, que creo que en su última reunión decidió disolver este Consorcio, en el que forman parte varios Ayuntamientos costeros de la Comarca y creo que la Cámara de Comercio de Avilés, y se decidió, creo que con buen criterio, por lo menos desde nuestra óptica, el disolver este organismo puesto que ya no tenía competencias que gestionar. Entonces, como ya han pasado varios meses, quisiéramos saber cuándo se va a producir la disolución de hecho de este organismo.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Todo está listo, el trabajo lo han hecho el Secretario del Consorcio y la Tesorera que, como usted sabe, además pertenecen a esta Casa, y se está pendiente de una consulta que se ha hecho al Principado de un Remanente que había en el Consorcio de una subvención que sí se había realizado la obra, pero que es un Remanente que quedó ahí y que, entonces, se ha hecho la consulta al Principado si el Consorcio ejecuta y reparte entre los Ayuntamientos ese fondo, que formaban parte, o hay que devolverlo al Principado; y únicamente estamos esperando la contestación para reunir el Consorcio y presentar la disolución.

- Sr. Concejel D. Manuel Antonio López Tamargo (Grupo Municipal Foro de Ciudadanos):

Bueno, yo es un ruego. Sabemos por la Comisión de Medio Ambiente, cuando tuvimos la reunión, que el Ayuntamiento a través de sus técnicos, en este caso me parece que había sido la Arquitecta Municipal y un Técnico que está en una Mancomunidad, de Medio Ambiente, se están elaborando una serie de alegaciones en relación con el Plan de Residuos. Lo que sí nos gustaría es que, siguiente el articulado de la ley, en el artículo número 6 de la Directiva 2001 de la Comunidad Económica Europea, el 18.2, el 9.1 y el 10 de la Ley 9/2009, y de la consulta de autoridades en el artículo 4.1 de la Ley 9/2006, no entendemos cómo no se ha procedido, tal y como establece esta normativa, a informar a las asociaciones del Concejo del contenido del Plan de Residuos y sus variantes para que conozcan y aporten sus opiniones y conozcan las implicaciones del mismo. Asimismo, se les informe de cuál es el coste de las soluciones aportadas porque en estimaciones hechas nosotros nos tememos que la solución que en principio se está barajando puede suponer hasta un 400% de subida en la tasa de recogidas de basuras. Por eso, ruego a la Alcaldía que, como establece el articulado mencionado, proceda a convocar urgente estas reuniones de participación ciudadana con los vecinos para que conozcan todos estos extremos.

- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela R. Vallina de la Noval:

Vamos a ver, Sr. Tamargo, yo no sé cómo a veces explicarle las cosas. El Plan de COGERSA viene a todos los Ayuntamientos, el Plan de Residuos, para que desde el Ayuntamiento, como organismo y como copropietario de lo que es COGERSA, porque COGERSA es una empresa pública cuyos accionistas son Principado y Ayuntamientos, aleguen lo que consideren oportuno; no es un Técnico de una Mancomunidad, es el Técnico contratado por Castrillón, Corvera e Illas para temas medioambientales, ¿de acuerdo?, no es de la Mancomunidad, es de los tres Ayuntamientos aunque se haga a través de la Mancomunidad. Y yo me imagino que quien tiene la obligación de informar a los vecinos, no sé cuál es su Reglamento, es la propia COGERSA. Mire, aquí llega también el Plan del Aeropuerto para que hagamos las alegaciones que, como entidad pública, como Ayuntamiento, debemos de hacer y las hacen los servicios técnicos, las hacen los técnicos, no tenemos la capacidad de luego llevarlo a los vecinos. Cuando viene el Plan Territorial de El Puerto pues es la información y las alegaciones del Ayuntamiento, no de los vecinos. Entonces bueno, vamos a ver, un poco de sentido común; quien tendría en todo caso, si quisiera, o no sé si se lo obliga la ley o no, yo lo desconozco, que dar a conocer su Plan e informar a los vecinos sería COGERSA no el Ayuntamiento de Castrillón; el Ayuntamiento de Castrillón es uno de los que le pasan el Plan para que haga las alegaciones como Ayuntamiento que considere oportunas, pero no a los vecinos. Y supongo que se sacará a información pública y en información pública cualquier vecino, cualquier colectivo, presentará las alegaciones que crea oportunas. Así es como funciona, así es como funciona.

Acto seguido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende el presente acta, que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta con la Secretaria General que certifica.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

Fdo.: Ángela R. Vallina de la Noval.